

Señores:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. (REPARTO)
(REPARTO)
E. S. D.

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados: CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON Y MARIA NELLY RIVERA VALBUENA
Clase de proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada General del BANCO DAVIVIENDA S.A. según Escritura Publica Numero 16587 del 23 de Noviembre de 2015, otorgada en la notaría 29 del circulo de Bogotá, por la Doctora MARIA MARGARITA GIL NIÑO, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No.51.656.705 Expedida en Bogotá, obrando en nombre y Representación Legal del Banco Davivienda S.A. antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, cuyo domicilio principal es Bogota, en mi calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. GLADYS CASTRO YUNADO, también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.020.722.008 expedida en BOGOTÁ, y portador de la Tarjeta profesional No. 260.921 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de BANCO DAVIVIENDA S.A., inicie y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON Y MARIA NELLY RIVERA VALBUENA, CC 79853682-52065029 para que con base en el (los) pagaré (s) No 05700477900057342 título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble ubicado en la CALLE 142 C # 141-52 CASA 184 CIUADAELA CAFAM II AGRUPACION 9 P.H. de BOGOTÁ D.C., como consta en la Escritura Pública 5686 de fecha 10 de Septiembre del año 2015 de la Notaría (24) del circulo de Bogota, Debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20444735 de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de de la zona correspondiente. La cual se encuentra en mora en el cumplimiento de la obligación número 05700477900057342 contraída con la entidad que represento.

En consecuencia Señor Juez, téngase al doctor GLADYS CASTRO YUNADO, como abogado en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder quedan con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, sustituir el poder únicamente para atender ciertas diligencias dentro del proceso, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fehad e remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

No obstante lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser BANCO DAVIVIENDA S.A. A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez, atentamente,


ZULMA CECILIA REVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogota

Acepto,


GLADYS CASTRO YUNADO
C.C. No. 1.020.722.008 de Bogota
T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.



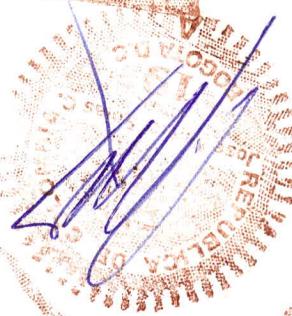
BOGOTÁ D.C. 15 DIC 2016

Almendra

que allí aparece es la suya. La copia de la
 del presente documento es cierta y que la
 de *Bozón* y declaró que
 quien se identifica con la C.C. No. *52113880*

Aracely
Zulma Cecilia

ANTE EL NOTARIO 19 DEL CREDITO
 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO



BOGOTÁ D.C. 15 DIC 2016

Guillermo

BOGOTÁ D.C.

es cierto y que la firma que aquí aparece es la
 dirigido a: *Elfin un computador*
 y declaró que el contenido del presente
 de *Bozón* y T.P. No. *1020922007*
 quien exhibió la C.C. No. *260921*
Cashe cuando
 6 dias
 se presenta personalmente.
 Ante el NOTARIO 19 del CREDITO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO





DAVIVIENDA

Yo(nosotros) el(los) otorgante(s) relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento, mayor(es) de edad, domiciliado(s) e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio/nombre y representación del(os) deudor(es)/y codeudor(es) relacionado(s) en el numeral (4)/y (5) del Encabezamiento, como se acredita con poder debidamente conferido para el efecto y que hace parte integral del Pagaré, manifiesto(amos):

PRIMERO: Pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del acreedor hipotecario: Banco Davivienda S.A. (en adelante el Banco) relacionado en el numeral (6) del Encabezamiento o a su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (16) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, el monto señalado en el numeral (7) del Encabezamiento, que en caso de estar expresado en UVR su equivalencia a la fecha en pesos es la que se menciona en el mismo numeral, el cual declaro(amos) recibido a título de mutuo con interés, cuya tasa de interés remuneratoria que reconoceré sobre el capital mutuado es la que se señala en el numeral (13) del Encabezamiento. **PARÁGRAFO:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará exclusivamente al propósito establecido en el numeral (8) del Encabezamiento, conforme lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y en las normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y sustituyan.

SEGUNDO: Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (14) del Encabezamiento sea el denominado (i) **cuota constante en UVR (sistema de amortización gradual)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré; si es el denominado (ii) **amortización constante a capital en UVR** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en UVR, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral (10) del Encabezamiento, por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré y, si es el denominado (iii) **cuota constante (amortización gradual en pesos)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (11) del Encabezamiento y, las demás, serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (14) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos)

mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada por el Banco.

TERCERO: Sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR o en moneda legal a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratoria expresada en el numeral **(13)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en el acápite segundo anterior.

CUARTO: En caso de presentarse mora en el pago de las cuotas periódicas de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses moratorios que se liquidarán en forma simple sobre las cuotas vencidas, por el tiempo de la mora, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas, antes de la presentación de la demanda ejecutiva si a ello hay lugar.

PARÁGRAFO: Si la(s) obligación(es) fue(ron) pactada(s) en UVR tanto los intereses remuneratorios como los intereses moratorios que se deban reconocer en los términos del Pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

QUINTO: En caso de presentarse mora en el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en el Pagaré, reconozco(cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la(s) obligación(es), sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y, por lo tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, los intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo también podrá darse en los siguientes casos: **(a)** Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo en la forma establecida en la ley. **(b)** Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del(os) crédito(s). **(c)** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. **(d)** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco. **(e)** Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la(s) obligación(es), cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la(s) deuda(s) y sus accesorios y el(os) deudor(es) o codeudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). **(f)** Cuando no se le dé al(os) crédito(s) la destinación para el cual fue aprobado(s). **(g)** Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben otorgarse a favor del Banco para amparar los riesgos que pueden recaer sobre el(los) bien(es) hipotecado(s), así como el riesgo de muerte del(os) deudor(es) en los términos del Pagaré; (ii) se produzca la terminación, suspensión o cancelación de las pólizas



de cualquiera de estos seguros, por falta de pago de las primas, o no se mantengan vigentes por cualquier otra causa, y (iii) no rembolsé(mos) las sumas pagadas por el Banco correspondientes a estos conceptos, en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s) a contratar. **(h)** Cuando incumpla(mos) la obligación de entregar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca en primer grado a favor del Banco, que garantice el(os) préstamo(s), debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento. **(i)** Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(os) que conste(n) la cancelación del(os) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o, en general, cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) bien(es) dado(s) en garantía del(os) crédito(s), dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del(os) crédito(s) garantizado(s) con la(s) hipoteca(s), si es del caso. **(j)** Cuando el Banco en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, se entere por cualquier medio que mi(nuestro) nombre llegare a ser: (i) incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Control) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, comúnmente llamada lista Clinton, o en cualquier otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional; (ii) cuando haya sido incluido en alguna lista como la lista ONU, lista de la contraloría, lista de la procuraduría, entre otras, en la que se publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras y, (iii) cuando haya(mos) sido condenado(s) por parte de las autoridades competentes nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. **(k)** Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(os) bien(es) hipotecado(s) para garantizar lo(s) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante el respectivo proceso. En este evento autorizo(amos) a la entidad pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, del(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco, para entregar directamente al Banco el valor correspondiente a la indemnización hasta la concurrencia del saldo adeudado por mi(nosotros) en el(s) crédito(s) hipotecario(s), de acuerdo con la liquidación que hiciere el Banco. **(l)** Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el Pagaré. **(m)** Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente, diferente al(os) crédito(s) hipotecario(s); y **(n)** Cuando incurra(mos) en cualquier causal establecida en la ley o en disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en el Pagaré.

SEXTO: Para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros para salvaguardar el(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte o incapacidad total o permanente del(os) deudor(es), me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte y que se encuentre sometida al control, inspección y vigilancia del Estado, las pólizas de seguros correspondiente que amparen el(os) préstamo(s) que el Banco me(nos) haya otorgado, por el valor insoluto de la deuda y durante la vigencia del(os) crédito(s) o el término del contrato de mutuo, dejando como beneficiario de las mismas al Banco. En tal

sentido, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes, cuyo valor y el de los intereses de mora causados sobre ésta, si es del caso, no están incluidos dentro de la cuota financiera del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de presentarse mora en el pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice por mi(nuestra) cuenta el pago de los valores correspondientes. Asimismo, autorizo(amos) expresamente al Banco para que dichos valores me(nos) sean cargados al(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, obligándome(nos) a rembolsar el pago correspondiente. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a las prima de seguros pendientes, en la forma que mas adelante se indica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros correspondientes para amparar el(os) préstamo(s) a mi(nuestro) cargo, en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos aquí previstos, obligándome(nos) a rembolsar al Banco el pago correspondiente, de conformidad con lo el procedimiento antes mencionado.

SÉPTIMO: Los pagos que realice(mos) a el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo se aplicarán en el orden de prelación establecido en la ley y, en caso de mora, se atenderá primero la cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha efectiva de pago queda un excedente inferior al valor de la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma en el orden de prelación de ley; si el excedente es mayor al valor de la cuota, se aplicará como abono a capital.

OCTAVO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco fue(ron) aprobado(s) con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, los gastos en que incurra el Banco por concepto de gestiones de cobranza prejurídica correrán por cuenta de éste hasta el momento en que el Banco o su endosatario deba iniciar acción judicial para el cobro de la(s) deuda(s) y sus accesorios incorporadas en el Pagaré; tiempo a partir del cual el cobro judicial (gastos, costos, costas y honorarios de abogado) correrá a mi(nuestro) cargo, en relación con el cual manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza, así como las directrices que al respecto imparta el Juez de conocimiento o la autoridad competente, en cada etapa del respectivo proceso. Igualmente me(nos) obligo(amos) con el Banco a pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y, en general, todos aquellos gastos que afecten directa e indirectamente el(os) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, hasta la terminación del proceso judicial, extrajudicial o administrativo que inicie autoridad competente o adelante el Banco para el recaudo de los valores correspondientes. En caso de que el Banco tenga que cancelar valores por alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a rembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo Pagaré y los recibos que presente el Banco. Asimismo, autorizo(amos) al Banco en caso de que éste decida no iniciar proceso judicial, extrajudicial o administrativo para el recaudo de los valores cancelados a mi(nuestro) cargo por los conceptos mencionados, a cargarlos al saldo vigente



del(os) crédito(s) instrumentado(s) mediante el Pagaré y a cobrarlos en la facturación del mes siguiente a la fecha en que se hayan realizado los pagos por parte del Banco.

NOVENO: La forma solidaria en que el(os) deudor(es) y codeudor(es) de el(os) crédito(s) otorgado(s) por el Banco nos obligamos para el servicio de la(s) deuda(s) a nuestro cargo, subsiste en cualquier variación, modificación, adición o supresión a lo estipulado en el(os) pagaré(s) o contrato(s) de mutuo que instrumente(n) dicha(s) obligación(es), o en caso de prórroga del plazo pactado del(os) préstamo(s) y durante el tiempo de vigencia de lo(s) mismo(s). Igualmente declaro(amos) que conozco(emos) y acepto(amos) que el Banco ostenta el derecho de perseguir judicial o extrajudicialmente indistintamente a cualquiera de los deudores y codeudores obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y; que entre los deudores y codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la(s) obligación(es) con uno solo o varios de los deudores y codeudores del Banco, se mantendrá la solidaridad que adquirimos los deudores y codeudores respecto de la(s) obligación(es) derivadas de este Pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas para amparar la(s) misma(s).

DÉCIMO: En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la(s) obligación(es) instrumentadas en el Pagaré, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en los extractos mensuales del(os) crédito(s), los cuales serán puestos a mi(nuestra) disposición por el Banco a través de sus canales, para que puedan ser consultados en cualquier momento, o también podré(mos) solicitarlos en cualquier oficina de la red DAVIVIENDA y a mi(nuestro) costo, obligándome(nos) a revisar en forma diligente el estado de la(s) deuda(s) y a verificar el saldo de la(s) misma(s), informando al Banco inmediatamente si observo(amos) cualquier diferencia.

UNDÉCIMO: La sustitución por un tercero de uno cualquiera de los deudores y codeudores del(os) crédito(s) instrumentados en el Pagaré, o de la totalidad o parte de las obligaciones emanadas del mismo, requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

DUODÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento del Pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones y en el mismo orden establecido en el Encabezamiento: **(1)** el número del Pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; **(2)** el lugar de creación del Pagaré corresponderá al municipio o distrito en donde lo he(mos) suscrito; **(3)** el(os) nombre(s) del(os) otorgante(s) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(os) deudor(es) o del(os) apoderado(s) especial(es) que suscriba(n) el Pagaré en nombre propio o representación, según corresponda; **(4)** el(os) nombre(s) del(os) deudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) deudor(es) u obligado(s) beneficiario(s) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(5)** el(os) nombre(s) del(os) codeudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) codeudor(es) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(6)** el(os) nombre(s) del(os) acreedor(es) hipotecario(s) beneficiario(s) de los derechos económicos y jurídicos incorporados en el Pagaré, se diligenciará con el nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7 o el(os) nombre(s) e identificación(es) de su(s) endosatario(s), si es del caso; **(7)** el monto del(os)

crédito(s) en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del(os) crédito(s) por el valor de la UVR en la fecha de desembolso. El monto del(os) crédito(s) en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(8)** la destinación del(os) crédito(s) será aquella definida en la carta de aprobación del(os) mismos; **(9)** el plazo del(os) crédito(s) corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) mismo(s) para el pago total de la(s) obligación(es); **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s) como plazo del(os) mismo(s); **(11)** la fecha de pago de la primera cuota del(os) crédito(s) será la que corresponda al mismo día hábil del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del(os) crédito(s); **(12)** el valor de la cuota será el calculado teniendo en cuenta el monto del(os) crédito(s) y el sistema de amortización aplicable, liquidado a la tasa de interés remuneratoria pactada en el Pagaré; **(13)** la tasa de interés remuneratoria será la tasa efectiva que esté cobrando el Banco en la fecha de desembolso del(os) crédito(s), las cuales están publicadas en las carteleras de la red de oficinas del Banco, o cuyo monto declaro(amos) que conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; **(14)** el sistema de amortización será de aquellos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s), conforme a la evaluación de riesgo y a la capacidad de pago del(os) deudor(es) y codeudor(es); **(15)** la fecha de creación del Pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del(os) crédito(s) otorgado(s) a mi(nuestro) nombre; **(16)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, será el municipio o distrito en el que el Banco desembolse el(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s). Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto y contenido del Pagaré, así como las obligaciones derivadas del mismo. Asimismo, todas las condiciones del(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s) por el Banco, de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente Pagaré.

DÉCIMO TERCERO: Autorizo(amos) al Banco para acreditar o debitar de mi(nuestra) cuenta de ahorros y de cualquier otra cuenta o depósito a mi(nuestro) nombre, ya sea en forma individual, conjunta o solidaria que tenga(mos) en el Banco, el valor de las obligaciones mutuas exigibles que tenga(mos) con éste y, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de la(s) obligación(es) que asumo(imos) mediante el Pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor. Si llego(amos) a ser titular(es) de una o varias cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otra cuenta o depósito, el Banco podrá acreditar o debitar dicho importe en cualquiera de ellas, o fraccionarlo entre las mismas, a su elección.

DÉCIMO CUARTO: Expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el(os) derecho(s) de crédito incorporado(s) en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación, conforme lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio, en cuyo caso, adicionalmente, el(os) tercero(s) endosatario(s) adquirirá(n) automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario(s) a título oneroso de las pólizas de seguro de incendio y terremoto que se contraten a favor del Banco para amparar los riesgos para salvaguardar el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte con anexo de incapacidad total o permanente del(los) deudor(es) en los términos del Pagaré.

DÉCIMO QUINTO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco garantizado(s) con hipoteca en primer grado fue(ron) aprobado(s) en UVR con fundamento en el sistema



DAVIVIENDA

especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, las obligaciones en moneda legal derivadas del Pagaré se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR. En caso de que el(os) crédito(s) haya(n) sido aprobado(s) en pesos, las obligaciones se determinarán en moneda legal. **PARÁGRAFO:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la(s) deuda(s) a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés remuneratorio, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en el Pagaré, a partir del corte de facturación del(os) crédito(s) inmediatamente siguiente, tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la(s) deuda(s) por cambio de los límites máximos de la tasa de interés remuneratoria o por la incidencia que sobre estos conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

DÉCIMO SEXTO: Autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a realizar ante los operadores de información (Datacrédito, Cifin y/o cualquier otra entidad que llegue a manejar bases de datos con los mismos objetivos), las siguientes actividades: consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio con el nacimiento de cualquier obligación, novedad, modificación, extinción, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por mi(nosotros) contraídas o que llegue(mos) a contraer en favor del Banco y/o alguna de sus Filiales. De igual forma autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a: (i) obtener información referente a mi(nuestras) relaciones comerciales establecidas con cualquier otra entidad, confirmar datos, elaborar estudios de mercado, investigaciones comerciales o estadísticas, adelantar cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona privada, ofrecer productos y/o servicios financieros o productos y/o servicios en general, en desarrollo del objeto social del Banco, sus Filiales o empresas del Grupo Bolívar. Declaro(amos) que entiendo(emos) que la permanencia de la información del dato negativo o positivo, según sea el caso, será la que la legislación señale, correspondiendo a los operadores de información velar por su debido cumplimiento. Asimismo, autorizo(amos) irrevocablemente al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a que me(nos) informe por cualquier medio que se encuentre almacenado en sus bases de datos (teléfono, correo electrónico, dirección de residencia y de correspondencia, y cualquier otro) el estado de mi(nuestras) obligación(es), la fecha de pago, los medios de pago y, cualquier otra información que estime deba(mos) conocer. Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios tanto por el Banco como por sus filiales y las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., así como para la realización de actividades de mercadeo, cobranzas, publicidad, promoción y estadísticas que sean realizadas directamente por el Banco o por sus proveedores o entidades aliadas, autorizo(amos) al Banco para compartir con sus filiales, las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A, sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia o en el exterior, toda la información sobre mis(nuestras) condiciones personales y económicas que repose en sus archivos y que resulten relevantes para los fines autorizados e igualmente



autorizo al Banco para recibir de sus filiales y de las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia, la información correspondiente para que sea utilizada con las mismas finalidades aquí descritas.

DÉCIMO SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente Pagaré, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente título-valor en el lugar mencionado en numeral (2) del Encabezamiento, en la fecha de creación indicada en el numeral (15) del mismo, en dos ejemplares del mismo tenor, cada una para las partes.

Firma:

Camilo Andres Gutierrez Leon

Firma:

Yania Nelly Civera Valbuena

Nombre otorgante:

Camilo Andres Gutierrez Leon

Nombre otorgante:

Yania Nelly Civera Valbuena

Identificación No.: *79.853.682* de *Bogota*

Identificación No. *52065029* de *Bogota*

Dirección: *C/142C #142-51 Casa 184*

Dirección: *Calle 142C #142-51 Casa 184*

Teléfono: *6592122 - 3115373813*

Teléfono: *6592122*

Ciudad: *Bogota*

Ciudad: *Bogota*

Firma:

Firma:

Nombre otorgante:

Nombre otorgante:

Identificación No.: _____ de _____

Identificación No. _____ de _____

Dirección: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Teléfono: _____

Ciudad: _____

Ciudad: _____



M01260001008305700477900057342
PAGARÉ DILIGENCIADO 1
05700477900057342

6865



M01260001000705700477900057342
CARTA DE INSTRUCCIONES 1
05700477900057342

6865

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Notaría
Bogotá
24

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 5686
DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2.015

ACTO:

COMPRAVENTA E HIPOTECA
CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

OTORGANTES:

CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO Y OTRO
GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES Y OTRO
BANCO DAVIVIENDA S.A.

*



República



M01260001000105700477900057342
ESCRITURA 1
05700477900057342



6865

Aa023770695

DATA FILE S.A.



4765480

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (5686)

CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015) OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.,

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015) ante mí **JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR, NOTARIO VEINTICUATRO (24)**, del círculo de Bogotá D.C., se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

SECCIÓN PRIMERA

CANCELACIÓN PATRIMONIO

CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA

Comparecieron: **JULIO ERNESTO CABEZAS CHAVEZ Y LUZ MARINA GOMEZ RIVAS** colombianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, identificados con las cédula de ciudadanía números **19.258.763** y **35.498.668** expedida en **Bogotá D.C.** de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente, y manifestaron:

PRIMERO: Que mediante Escritura Pública número siete mil seiscientos cincuenta y cinco (7.655) de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil cinco (2.005) de la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20444735**, los comparecientes **JULIO ERNESTO CABEZAS CHAVEZ Y LUZ MARINA GOMEZ RIVAS**, adquirieron por compra hecha a la sociedad **CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM**, el siguiente bien inmueble:

CASA INTERIOR NUMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184), QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM II AGRUPACION 9 - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA CALLE CIENTO CUARENTA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

30/06/2015

10362GC9CUVUELd



Ca128355397



89/01/2815 18315387#80JURER

Cadema S.A. No. 890995940

Y DOS C (142C) NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO - CINCUENTA Y DOS (141 - 52) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran descritos en la mencionada escritura de compraventa. -----

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50N-20444735**. -----

SEGUNDO. Que en la misma Escritura Pública número siete mil seiscientos cincuenta y cinco (7.655) de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil cinco (2.005) de la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., la compareciente constituyo **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, en favor suyo, de su cónyuge y/o compañero permanente, de sus hijos menores actuales o de los que llegare a tener. -----

TERCERO: Los comparecientes, manifiestan que en la actualidad tiene **CUATRO (4)** hijo(s) de nombres: **DIEGO ALEJANDRO CABEZAS GOMEZ, ANDRES CAMILO CABEZAS GOMEZ, ASTRID JULIANA CABEZAS GOMEZ Y DANNUVER ERNESTO CABEZAS GOMEZ**, identificados con las cédulas de ciudadanía números 1.032.384.037, 80.180.383, 52989.849 y 79.916.060 expedidas en Bogotá D.C. respetivamente y quienes en la actualidad son mayores de edad, como lo acreditan con copia de los Registros Civiles de Nacimiento, documentos que se protocolizan con el presente instrumento. -----

CUARTO: Que de conformidad con el Artículo veintinueve (29) de la Ley setenta (70) de mil novecientos treinta y uno (1931), los comparecientes proceden a **CANCELAR EL PATRIMONIO DE FAMILIA**, constituido sobre el inmueble de su propiedad, y en consecuencia queda dicho inmueble liberado de tal limitación de dominio y sometido a las reglas del derecho común. -----

Se advirtió a los comparecientes que la Escritura de cancelación de Patrimonio de Familia hecha en esta Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá, conlleva el otorgamiento de una escritura de protocolización del certificado expedido a la **Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.**, en cuya Notaría y en su correspondiente protocolo se encuentra la Escritura Pública que contiene la Constitución de Patrimonio de Familia. Decreto 2148 de 1983. Artículo 28. -----

SECCIÓN SEGUNDA



Aa023770565

COMPRAVENTA

Comparecieron: JULIO ERNESTO CABEZAS CHAVEZ Y LUZ MARINA GOMEZ RIVAS, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 19.258.763 y 35.498.668 expedidas en Bogotá D.C., de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio y quienes en adelante se denominarán LOS VENDEDORES, por una parte y por la otra CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON Y MARIA NELLY RIVERA VALBUENA, colombianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 79.853.682 y 52.065.029 expedidas en Bogotá D.C. respectivamente, de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente, quienes en adelante se llamarán LOS COMPRADORES, y manifestaron: -----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento LOS VENDEDORES transfieren a título de venta a LOS COMPRADORES, el pleno derecho de dominio y la posesión que tiene y ejercen sobre el siguiente inmueble: -----

CASA INTERIOR NUMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184), QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDELA CAFAM II AGRUPACION 9 - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA CALLE CIENTO CUARENTA Y DOS C (142C) NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO - CINCUENTA Y DOS (141 - 52), DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., cuya descripción, área y linderos tomados del título de adquisición, son los siguientes: -----

CASA INTERIOR NUMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184): La casa interior ciento ochenta y cuatro (184), ocupa parte de la primera (1a), segunda (2º) y tercera (3a) plantas de la agrupación, Tiene un área arquitectónica total de sesenta y dos metros cuadrados cinco mil cuatrocientos ochenta y un centímetros cuadrados (62.5481 M2), distribuida así: en la primera (1ª) planta: veintinueve metros cuadrados cuatro mil cuatrocientos cinco centímetros



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca128355396

GESTION & ACREDITACION NOTARIAL COLOMBIA

18315EP730JIKREA 09-01/2015

cuadrados (21.4405 M²), en la segunda (2^a) planta veintidós metros cuadrados siete mil ciento sesenta y cinco centímetros cuadrados (22.7165 M²) y en la tercera planta (3^a): dieciocho metros cuadrados tres mil novecientos diez centímetros cuadrados (18.3910 M²). Un área privada total de cincuenta y cinco metros cuadrados cincuenta y tres decímetros cuadrados (55.53 M²) distribuida así: en la primera (1^a) planta diecinueve metros cuadrados veinte decímetros cuadrados (19.20 M²); en la segunda (2^a) planta: veinte metros cuadrados seis decímetros cuadrados (20.06 M²) y en la tercera (3^a) planta: dieciséis metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados (16.27 M²) Un área privada libre de dos metros cuadrados setenta y dos decímetros cuadrados (2.72 M²) Alturas libres en la primera (1^a) y segunda (2^a) plantas de dos metros diecisiete centímetros (2.17 M²) y en la tercera (3^a) planta alturas libres variables entre dos metros treinta y seis centímetros (2.36 Mts) y tres metros nueve centímetros (3.09 Mts). Consta de las siguientes dependencias: en la primera (1^a) planta: sala, comedor, cocina, ropas, escalera que va a la segunda (2^a) planta de la misma vivienda. En la segunda (2^a) planta: escalera que viene de la primera (1^a) planta y va a la tercera (3^a) planta, dos (2) alcobas y baño; en la tercera (3^a) planta: escalera que viene de la segunda (2^a) planta, alcoba, espacio para estudio o estar o baño. Se determina por los siguientes linderos: PRIMERA (1^a) PLANTA: HORIZONTALES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros cincuenta y seis centímetros (2.56 Mts), un metro doscientos noventa y cinco milímetros (1.295 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), un metro doscientos noventa y cinco milímetros (1.295 Mts); un metro noventa y siete centímetros (1.97 Mts) metro dos centímetros (1.02 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), un metro dos centímetros (1.02 Mts), dos metros cinco centímetros (2.05 Mts) muro colindante con la casa interior ciento ochenta y tres (183); Del punto dos (2) al punto tres (2) en línea quebrada con las



República de Colombia



Aa023770564



3070672015 10365AVLEdAGC9CU

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Ca128355395

siguientes medidas consecutivas, un metro ochenta y siete centímetros (1.87 Mts), dos metros diecisiete centímetros (2.17 Mts), un metro cuatrocientos cuarenta y cinco milímetros (1.445 Mts), muro colindante con la casa interior ciento cuarenta y siete (147) y fachada con la zona de ropas de esta misma casa; del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea recta con una longitud de cuatro metros sesenta y cinco centímetros (4.65 Mts), muro fachada con la zona común; del punto cuatro (4) al punto uno (1) cerrando la poligonal en línea recta con una longitud de tres metros treinta y dos centímetros (3.32 Mts), muro fachada con la zona común. VERTICALES: POR EL NADIR: Con el terreno común. POR CENIT: Con la placa de entepiso que lo separa de la segunda (2ª) planta de la misma casa. PATIO: Partiendo del punto A al punto B en línea recta con una longitud de dos metros cinco centímetros (2.05 Mts), muro fachada con la misma casa a la que pertenece; del punto B al punto C en línea recta con una longitud de un metro treinta y tres centímetros (1.33 Mts), muro colindante con la casa interior ciento cuarenta y siete (147); del punto C al punto D, en línea recta con una longitud de dos metros cinco centímetros (2.05 Mts), muro colindante con la zona común; del punto D al punto A cerrando la poligonal, en línea recta con una longitud de un metro treinta y tres centímetros (1.33 Mts), muro fachada con la misma casa a la que pertenece. SEGUNDA (2ª) PLANTA: HORIZONTALES: Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, doce centímetros (0.12 Mts), un metro dos centímetros (1.02 Mts), dos metros cinco centímetros (2.05 Mts), un metro ochenta y siete centímetros (1.87 Mts), muro colindante con las casas interiores ciento ochenta y tres (183); y ciento cuarenta y siete (147); del punto seis (6), al punto siete (7), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros diecisiete centímetros (2.17 Mts), nueve centímetros (0.09 Mts), un metro diecinueve centímetros (1.19 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), un metro diecinueve centímetros



183147aSJJKPERBE

09/01/2015

CadENA Colombia GESTIÓN & ACCIÓN

(1.19 Mts), un metro veinticuatro centímetros (1.24 Mts), un metro noventa y siete centímetros (1.971 Mts), un metro treinta y seis centímetros (1.36 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), un metro treinta y seis centímetros (1.36 Mts), tres metros tres centímetros (3.03 Mts) muro fachada con vacío sobre la zona de ropas y con vacío sobre la zona común; del punto siete (7) al punto ocho (8), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros (2.475 Mts), treinta y cinco centímetros (0.35 Mts), once centímetros (0.11 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), novecientos cincuenta y cinco milímetros (0.955 Mts), con vacío sobre la zona común; del punto ocho (8) al punto cinco en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros cincuenta y seis centímetros (2.56 Mts), un metro trece centímetros (1.13 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), un metro trece centímetros (1.13 Mts), un metro noventa y siete centímetros (1.97 Mts), un metro dos centímetros (1.02 Mts), muro colindante con la casa interior ciento ochenta y tres (183). VERTICALES: POR EL NADIR: Con la placa de entrepiso que lo separa de la primera (1ª) planta de la misma casa. POR EL CENIT: Con la placa de entrepiso que lo separa de la tercera (3ª) planta de la misma casa. TERCERA (3ª) PLANTA HORIZONTALES: Del punto nueve (9) al punto diez (10), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro noventa y siete centímetros (1.97 Mts), un metro treinta y seis centímetros (1.36 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), un metro treinta y seis centímetros (1.36 Mts), tres metros tres centímetros (3.03 Mts), muro fachada con vacío sobre la zona común; del punto diez (10) al punto once (11), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros (2.475 Mts), treinta y cinco centímetros (0.35 Mts), once centímetros (0.11 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), novecientos cincuenta y cinco milímetros (0.955 Mts) muro fachada con vacío sobre la zona común; del punto once (11) al punto doce (12), en línea



República de Colombia



Aa023770563

quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros cincuenta y seis centímetros (2.56 Mts), un metro trece centímetros (1.13 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), un metro trece centímetros (1.13 Mts), un metro noventa y siete centímetros (1.97 Mts), muro colindante con la casa interior ciento ochenta y tres (183); del punto doce (12) al punto nueve (9) cerrando la poligonal, en línea recta con una longitud de tres metros treinta y dos centímetros (3.32 Mts), muro fachada con la zona común y con vacío sobre la zona de ropas. VERTICALES: POR EL NADIR: Con la placa de entrepiso que lo separa de la segunda (2ª) planta de la misma casa: POR EL CENIT: Con la cubierta común. Todos los muros por ser estructurales, no pueden ser modificados. Área construida Primer piso: 21.4405 M2. Área construida segundo piso: 22.7165 M2. Área construida tercer piso: 18.3910 M2. Área total construida: 62.5481 M2. Al inmueble le corresponde un coeficiente de cero punto quinientos treinta y ocho por ciento (0.538 %).

A este inmueble le corresponde, el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20444735**, y la cédula catastral número **009252150200601038**.

Tal inmueble hace parte **DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM II AGRUPACION 9 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, está construida sobre el SUPERLOTE 9 de la CIUDADELA CAFAM II cuya área, medidas y linderos, tomados textualmente de la escritura de loteo, son los siguiente Tiene un área de Área: Ocho mil noventa y cuatro metros cuadrados siete decímetros cuadrados (8.094,07 M2), y linda así: Partiendo del mojón ciento setenta y cuatro (A-174) en línea recta hacia el noreste en ochenta y nueve metros (89.00 Mts), lindando con la carrera ciento cuarenta y tres (143), hasta el mojón A-ciento cincuenta y ocho (A-158); de este punto en línea recta hacia el sureste en longitud de ochenta y ocho metros (88.00 Mts), lindando con el superlote seis (6) de la misma urbanización Ciudadela Cafam II, hasta el mojón A-ciento sesenta y dos (A-162); de este punto en línea recta hacia el



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca12836394



sureste en longitud de noventa y dos metros (92.00 Mts), lindando con el superlote ocho (8) de la misma urbanización Ciudadela Cafam II, hasta el mojón A-ciento setenta y dos (A-172); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de ochenta y cinco metros (85.00 Mts), lindando con la calle ciento cuarenta y dos C (142C), hasta el mojón A-ciento setenta y tres (A-173); de este punto en línea curva hacia el noreste en longitud de cuatro metros veinticuatro centímetros (4,24 Mts), lindando con la intersección de la calle ciento cuarenta y dos C (142C) y la carrera ciento cuarenta y tres (143), hasta el mojón A-ciento setenta y cuatro (A-174), punto de partida.-----

PARÁGRAFO PRIMERO. LOS COMPRADORES declaran conocer y haber identificado el inmueble objeto de la presente compraventa y las características del mismo y lo recibe a su entera satisfacción en el estado en que se encuentra.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO. No obstante la mención de cabida y linderos de este inmueble, la compraventa se hace como cuerpo cierto.-----

PARÁGRAFO TERCERO. Que además del dominio individual que se transfiere por el presente instrumento, la venta incluye un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes en la porción señalada en el Reglamento de Propiedad Horizontal del edificio.-----

PARÁGRAFO CUARTO. El inmueble materia de esta compraventa, está sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal, según Escritura Pública número ocho mil novecientos setenta y cinco (8.975) de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil cuatro (2.004) de la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., aclarado por escritura pública número doscientos once (211) de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2.005) de la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

SEGUNDA: El inmueble materia de esta compraventa fue adquirido por LOS



República de Colombia



Aa023770562

VENDEDORES en su estado civil actual compra hecha a la sociedad **CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM**, mediante escritura pública número siete mil seiscientos cincuenta y cinco (7.655) de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil cinco (2.005) de la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., la cual se encuentra registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----



TERCERA. El precio acordado es la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$88.500.000)**, que pagarán LOS COMPRADORES a LOS VENDEDORES de la siguiente manera:



a) La suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.500.000)**, recibidos a entera satisfacción por LOS VENDEDORES, y b) El saldo, o sea la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000)**, con el producto de un préstamo que le ha otorgado a LOS COMPRADORES el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** según carta de aprobación que se protocoliza con este instrumento. -----

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante la forma de pago pactada, LOS VENDEDORES y LOS COMPRADORES renuncian a la condición resolutoria que se pueda derivar del pago del mismo. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS COMPRADORES declaran que los fondos que utilizan para la compra del inmueble no son producto de enriquecimiento ilícito. - - -

CUARTA: LOS VENDEDORES garantizan que el inmueble materia de esta compraventa se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones, tanto Nacionales, Departamentales y Distritales, causados hasta la fecha, lo mismo que al día en el pago de los servicios públicos de que están dotados, así como por concepto de cuotas de administración de la copropiedad, correspondiendo el pago de dichos costos a



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



10363DaGC9CUVDDEL

3070612015

Ca128355393

18312JKARPEB795

83-01-2015

GESTION & ACCION



Caadertia S.A. No. 3903903340

LOS COMPRADORES a partir de la fecha de entrega de el inmueble. -----

QUINTA: LOS VENDEDORES manifiestan que el inmueble materia de esta compraventa es de su exclusivo dominio y lo ha poseído quieta, pacífica, pública y materialmente; no lo ha prometido en venta, ni enajenado por acto anterior al presente; no soporta limitaciones de dominio diferentes de las que provienen del régimen de propiedad horizontal y lo transfiere libre de pleitos pendientes, limitaciones y condiciones resolutorias del dominio, embargos y arrendamientos por escritura pública o por documento privado, anticresis, patrimonio de familia inembargable, hipotecas, censo, uso o habitación, o usufructo. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso LOS VENDEDORES saldrán al saneamiento de esta venta en los casos que determina la ley. -----

SEXTA. La entrega real y material de el inmueble con todas sus anexidades y dependencias se realiza en el día de hoy, fecha de firma del presente instrumento público. -----

SÉPTIMA. Los gastos notariales que ocasione la escritura de compraventa, serán pagados por las partes contratantes en iguales proporciones. El impuesto de registro y los derechos de inscripción en la Oficina de Registro tanto de la compraventa como de la hipoteca, serán pagados por LOS COMPRADORES. La retención en la fuente será pagada en su totalidad por LOS VENDEDORES. -----

Presente: **LOS COMPRADORES: CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON Y MARIA NELLY RIVERA VALBUENA**, de las condiciones civiles y personales antes mencionadas, quienes manifestaron: -----

- a) Que aceptan la presente escritura pública y todas las estipulaciones aquí contenidas, por estar en un todo de acuerdo. -----
- b) Que han recibido el inmueble objeto de esta compraventa, real y materialmente y a su entera satisfacción. -----



Aa023770561

c) Que conocen y aceptan el Reglamento de Propiedad Horizontal y se obligan a observarlo estrictamente quedando en todo sujetos al cumplimiento de todos los deberes señalados en dicho reglamento, en especial a contribuir a las expensas.

SECCIÓN TERCERA

Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía

Crédito Hipotecario (Pesos o UVR)

Compareció(eron) nuevamente CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON Y MARIA NELLY RIVERA VALBUENA, de las condiciones civiles y personales antes mencionadas, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron):

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor del Banco Davivienda S.A., establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):

CASA INTERIOR NUMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184), QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM II AGRUPACION 9 - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA CALLE CIENTO CUARENTA Y DOS C (142C) NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO - CINCUENTA Y DOS (141 - 52) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula segunda (2ª) del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble (s) al(os) cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50N-20444735 y la(s) cédula(s) catastral(es) 009252150200601038

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca128355392

193111ERRE758KJ 03/01/2015



Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: **EL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM II AGRUPACION 9 - PROPIEDAD HORIZONTAL** del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública número ocho mil novecientos setenta y cinco (8.975) de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil cuatro (2.004) de la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., aclarado por escritura pública número doscientos once (211) de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2.005) de la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada(s) en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50N-20444735**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. -----

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **JULIO ERNESTO CABEZAS CHAVEZ Y LUZ MARINA GOMEZ RIVAS**, mediante esta misma escritura tal como consta en la segunda parte de este instrumento. -----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000)**. Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones



República de Colombia



13

expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----



Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



103619CUVLELDCCG

30/06/2015

10315EE73583JKPER

09/01/2015



Gestor & Asociados

del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **EI(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **EI(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **EI(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **EI(Los)**



Aa023770559

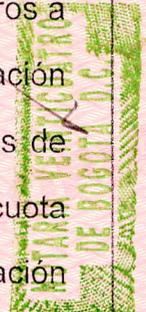
Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**.

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del arcahivo notarial



Ca128355390



Gestiona y Agrega

89-81-2015 183147589JUNFEB00

- a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. -----
- b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. -----
- c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes , situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.-----
- d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.-----
- f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. -----
- g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----
- h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por **El Acreedor** la destinación para la cual fue(ron) concedido(s).-----
- i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los)**



República de Colombia



Aa023770558

Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).-----

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca128355389

10364LUDaGC9CUVU

30/06/2015

1031368JKREB037

09-01/2015



Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera **El Acreedor**.-----

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente.-----

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca.-----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago.-----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.-----

Decimoprimer: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los



República de Colombia



Aa023770557

riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

Decimosegundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con el **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros. -----

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca128355388



10312 INFERE03775

09/01/2015

cadetera S.A. Nit. 090.939340

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.-----

Presente **SERGIO ALFONSO LEÓN RÍOS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.209.309** de **Bucaramanga**, dijo: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de **Apoderado Especial del Banco Davivienda S.A.** (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y poder especial otorgado por el representante legal de la citada entidad bancaria, para que en su nombre y Representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyen a favor de Davivienda contenido en la Escritura Pública número **nueve mil seiscientos veinticuatro (9.624)** de fecha **veintinueve (29) de Julio de dos mil once (2011)** otorgada por la **Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá**, cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo notario se protocoliza por este instrumento público debidamente conferido para el efecto, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.-----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.-----

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS COMPARECIENTES.-----



Los Comparecientes hacen constar, que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben, que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

**LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996,
MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003.**

EL NOTARIO INDAGO A LOS VENDEDORES, SOBRE SU ESTADO CIVIL QUIEN MANIFESTÓ BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SU ESTADO CIVIL ES COMO QUEDO ANOTADO AL COMIENZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO Y QUE EL INMUEBLE QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO TRANSFIERE, NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. -----

* EL NOTARIO INDAGO A EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES), SOBRE SU ESTADO CIVIL Y MANIFESTÓ (ARON) QUE ES (SON) CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, QUE NO POSEEN OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. Y QUE POR MINISTERIO DE LA LEY SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR EL INMUEBLE QUE ADQUIEREN. -----

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 641 DEL 23 DE ENERO DE 2015 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO, LA



30/06/2015 1036269CUVUULAD
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



89/01/2015 18311RERB03TESKJ



COMUNICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO QUE GARANTIZA LA RESPECTIVA HIPOTECA POR LA SUMA DE **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000)**. -----

COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994). - - -----

1.- FORMULARIO DE DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE **2015**, INMUEBLE(S) DE LA **CL 142C 141 52 CA 184** FORMULARIO(S) NUMERO(S) **2015201021630486032** REFERENCIA RECAUDO NUMERO(S) **15220481521** DE FECHA **14 MAY 2015**. **GNB SUDAMERIS**. AVALUADO(S) EN **\$59.312.000**. -----

2) ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE - CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL -----

DIRECCIÓN DEL PREDIO: **CL 142C 141 52 CA 184** - MATRICULA INMOBILIARIA: **50N-20444735** - FECHA DE VENCIMIENTO: **24-09-2015** - VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES.- A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización. -Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987.

"NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Consecutivo No. **969742**. -----

Anexo consulta validez certificado. -----



Aa023770555

3) De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de 1999, artículo 2 literales a. e. y f., 5, 6, 8, 10 y 12, se consultaron y obtuvieron a través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las entidades competentes para expedir comprobantes fiscales e información registral (INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU-, SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO), para que en el marco del proyecto de simplificación VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR, el Notario elimine la exigencia de los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la plataforma VUR de intercambio electrónico de datos. De acuerdo con lo anterior se consultaron e imprimieron de la plataforma los siguientes comprobantes fiscales, que se protocolizan con este instrumento: -----

CONSULTA WEB DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL (BASE DE DATOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL).

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 20444735, REFERENCIA CATASTRAL: AAA0187RLJH, CEDULA CATASTRAL: 009252150200601033, No. CONSULTA: 2015-1061001, FECHA: 31-08-2015 - 6:03 PM -----

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2015	X		\$ 0		X
2014	X		\$ 0		X
2013	X		\$ 0		X
2012	X		\$ 0		X
2011	X		\$ 0		X
2010	X		\$ 0		X
2009	X		\$ 0		X
2008	X		\$ 0		X
2007	X		\$ 0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelante las



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo



Ca128355386

09/01/2015 10315067360JARE



dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada. Válido para insertar en el protocolo Notarial.

Gisela Hernández Sarmiento Notaría 24 de Bogotá D.C. -----

EXPENSAS COMUNES LEY 675 DE AGOSTO DE 2001.

* SE PROTOCOLIZA(N) CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CERTIFICADO(S) DE PAZ Y SALVO DE CONTRIBUCIÓN(ES) DE EXPENSAS COMUNES.

CLAUSULA ADICIONAL: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO LA PARTE VENDEDORA MANIFIESTA QUE LOS INMUEBLES OBJETO DE ESTA VENTA, NO TIENEN PLEITOS PENDIENTES EN LA JURISDICCIÓN COACTIVA POR CONCEPTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO O POR LAS CONTRIBUCIONES DE VALORIZACIONES. -----

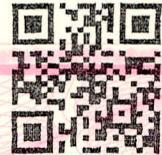
ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos **correspondiente**, dentro del término perentorio de dos (2) meses para la compraventa, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, por ante mí y conmigo el Notario de lo cual doy fe y en cuanto a la hipoteca debe registrarse dentro de los noventa (90) días siguientes al otorgamiento de éste instrumento, de conformidad con el Artículo veintiocho (28) de la Ley mil quinientos setenta y nueve (1.579) de dos mil doce (2012). De no hacerlo dentro de éste término se deberá otorgar una nueva escritura. -----

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fe y por ello lo autorizo. -----

El Suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo



República de Colombia



Aa023770554

2.2.6.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho número mil sesenta y nueve (1.069) del dos mil quince (2.015) y en virtud de que el (la,los) señor(a,es) Apoderado(a,s) Especial del **BANCO DAVIVIENDA S.A**, tiene(n) registrada(s) su(s) firma(s) en esta Notaría, AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la(s) precitada(s) persona(s) fuera del recinto notarial, en la oficina de la entidad que representa. -----



Declara(n) el (los) compareciente(s) estar notificados por el Notario, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de el (los) otorgante(s), precios, identificación de el (los) bien(es) involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para el (los) contratante(s) conforme ordena el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. -----



En la presente escritura se emplearon CATORCE (14) hojas de papel notarial, distinguidas con los números: -----

Aa023770695, Aa023770565, Aa023770564, Aa023770563, Aa023770562,
Aa023770561, Aa023770560, Aa023770559, Aa023770558, Aa023770557,
Aa023770556, Aa023770555, Aa023770554, Aa023770553 -----

Derechos: Resolución 0641 del 23 de enero de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro -----

Total derechos Notariales: \$804.635, IVA: \$128.742, Superintendencia de Notariado y Registro: \$10.950, Fondo de Notariado y Registro: \$10.950, Retención en la Fuente: \$885.000 -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca128355385



Los Comparecientes,

Julio Ernesto Cabezas Chavez

JULIO ERNESTO CABEZAS CHAVEZ

C.C. # 99258763570

DIRECCIÓN: *ell 142c # 41-52*

CORREO:

TELÉFONO: *3164693172*

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *independiente*

ESTADO CIVIL: *casado*



HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMO FIRMA: *[Signature]*

Luz Marina Gomez Rivas

LUZ MARINA GOMEZ RIVAS

C.C. # 35498668

DIRECCIÓN: *ell 142c # 41-52*

CORREO: *marinilla27@hotmail.com*

TELÉFONO: *3165681246*

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *independiente*

ESTADO CIVIL: *Casada*



HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMO FIRMA: *[Signature]*

AÑO GRAVABLE
2015



Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estrato 1 y 2

Formulario No.
2015201021630486032

No. de referencia de
15220481521

201-2

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

1. CHIP AAA0187RLJH 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20444735 3. CÉDULA CATASTRAL 009252150200601038
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 142C 141 52 CA 184

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

5. VALÚO 59,312,000 6. TARIFA O RANGO DE AV.CATASTRAL DE 55,800,001 EN ADELANTE

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN LUZ MARINA GOMEZ RIVAS 8. IDENTIFICACIÓN 35,498,668
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 142C 141 52 CA 184 10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO HASTA 10/04/2015 HASTA 19/06/2015 HASTA 31/12/2015

D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO.

	FU	VS	AT	IA	TD	IM	TP
11. VALOR DEL IMPUESTO	119,000	0	0	0	0	0	119,000
12. VALOR SANCIÓN	0	0	0	0	0	0	0
13. AJUSTE POR EQUIDAD	31,000	0	0	0	0	0	31,000
14. IMPUESTO AJUSTADO	88,000	0	0	0	0	0	88,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	9,000	0	0	0	0	0	9,000
16. INTERÉS DE MORA	0	0	0	0	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	79,000	0	0	0	0	0	88,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto

	AV	TA
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 17)	9,000	9,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	88,000	97,000

GMB SUDAMERIS OFI: 76 -RECAUDO DETALL/ 337 CAJ BELCOMO1
CTA 0 SDH-III Pre..SPP(Recib-Barras H.N.
14/05/15 / 10:34:50 / 50 / 543 / 12
TOTAL/\$ 88.000,00 CON PAGO FORM:15220481521
SERIAL:12076052289574 CONTROL:81113132

CONTRIBUYENTE



República de Colombia



10363DaGC9CUDVCL
30/06/2015
Papel notarial para uso exclusivo de copias
Ca128356353

Cadená S.A. NE 80035319



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

RxiAACDENU110J

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 142C 141 52 CA 184
Matrícula Inmobiliaria: 050N20444735
Cédula Catastral: 009252150200601038
CHIP: AAA0187RLJH
Fecha de expedición: 25-08-2015
Fecha de Vencimiento: 24-09-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

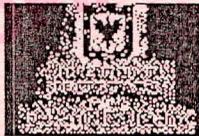
Consecutivo No: 969742

DOMIDU11736:cjcastel3/CJCASTEL3

CJBAUTIS1

AGO-25-15 09:14:41

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Portal de servicios de valorización

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO



Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Numero Pin

RxiAACDENUI10J

Validar

Salir



Se encontro un certificado Vigente.

Datos del Certificado.

Numero Certificado 969742

Vigencia 24-09-2015

Chip AAA0187RLJH

Matricula Inmobiliaria 050N20444735

Direccion Predio CL 142C 141 52 CA 184

Imprimir

30/06/2015 10362GCSUV9CLaD

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Alcaldia Mayor de Bogota/Instituto de Desarrollo Urbano-IDU ©2013

Power By

VUR

ventanilla único de registro



BOGOTÁ
HUMANANA

NOTARIA 24
EL LAGO
Bogotá, D.C. • Colombia



Jorge Humberto Uribe Escobar
Notario



CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 20444735

Referencia Catastral: AAA0187RLJH

Cédula Catastral: 009252150200601038

No. Consulta: 2015-1061001

Fecha: 31-08-2015 6:03 PM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2015	X		\$0		X
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

GISELA HERNANDEZ SARMIENTO
NOTARÍA 24
BOGOTA D. C.
172.30.0.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Central

Certificación Catastral

Radicación No. 1057099

Fecha: 31/08/2015

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6. parágrafo 3.



Información Jurídica



Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
	JULIO ERNESTO CABEZAS CHAVEZ	C	19258763	50	N
	LUZ MARINA GOMEZ RIVAS	C	35498668	50	N

Total Propietarios:

2

Título: Número: 7655 Fecha: 2005-12-30 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Despacho: 45 Matrícula Inmobiliaria: 050N20444735

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 142C 141 52 CA 184

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	59,312,000	2015
2	58,429,000	2014
3	52,110,000	2013
4	48,137,000	2012
5	45,763,000	2011
6	36,444,000	2010
7	25,155,000	2009
8	23,957,000	2008
9	22,925,000	2007
10	21,648,000	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 31 días del mes de Agosto de 2015 por
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

Código de sector catastral:
009252 15 02 006 01038

Cédula(s) Catastral(es)
009252150200601038

CHIP: AAA0187RLJH

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Total área de terreno(m2)

43.55

Total área de construcción (m2)

55.53

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

201510570998

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Código Postal: 111311
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANA

No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

Ref. # 202

**EL SUSCRITO ADMINISTRADOR
DEL CIUDELA CAFAM II AGRUPACION 9
NIT.: 900.096.689-0**

CERTIFICA

Que el (la) CASA 184 del Señor(a) GOMEZ RIVAS LUZ MARINA. Se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto hasta el 30 de Septiembre de 2015.

Se expide la presente certificación en la ciudad de BOGOTA, a los 9 días del mes de Septiembre de 2015, de acuerdo a la solicitud del Señor(a) LUZ MARINA GOMEZ RIVAS, identificado(a) con CC. No. 35498668 de .

**CIUDELA CAFAM II/
Agrupación 9
Administración**

RAFAEL HERNANDO ORTIZ MOLINA
Administrador

VoBo. CONTABILIDAD

FORMATO ACTA DE ENTREGA

En la ciudad de Bogotá, a los 10 del mes Sept del año 2015, el señor(es) Julio Ernesto Cabezas Chávez identificado(s) con CC 19.258.763, actuando como Vendedor(es) hicimos entrega al señor(a) Camilo Gutiérrez León identificado(a) con CC 79.853.688 como comprador (es), el inmueble ubicado en la dirección(**) El Iazc #141B-52 Casa 184.



PRIMERO: El Vendedor, hace entrega real del inmueble citada a entera satisfacción.

SEGUNDO: El Comprador recibe el inmueble a entera satisfacción.

Firman

VENDEDOR (ES)

COMPRADOR (ES)

Julio Ernesto Cabezas Chávez
Camilo Gutiérrez León

Camilo Gutiérrez León
[Signature]

(**) favor anotar dirección completa indicando apartamento, bloque, torre. Etc.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.



10365WVLC.DaGC9CU 30/06/2015

FORMATO PARA SUBROGAR CRÉDITOS

SOLO SE DEBE MARCAR UNA OPCIÓN, A o B:

A. () Solicitamos que el crédito del comprador se liquide por el saldo que presente el actual crédito del vendedor a la fecha del desembolso.

Nota: No hay excedente y por ende no hay giro a los vendedores

B. (X) Solicitamos que el excedente que resulte después de cancelar el crédito del vendedor con el valor del crédito del comprador se gire a

Luz Marina Gómez Rivas

Nota: No se realiza giro a terceros

COMPROMISO LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA

En relación con el crédito que me ha sido otorgado por ustedes, cordialmente manifiesto que me obligo a presentar dentro de los 90 días siguientes a aquel en que se efectúe el desembolso correspondiente, el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble ubicado en la dirección Calle 142C # 141 52 en el cual conste la cancelación del gravamen hipotecario constituido a favor de _____.

En caso de incumplimiento los autorizo desde ahora para declarar extinguido el plazo de la obligación y exigir la cancelación del mismo.

Cordialmente

Comprador (es)

Firma: [Signature]
Nombre: Comilio Andrés Gutiérrez León
Cédula: 79.853.682
Dirección: Kr 95a # 138-58
Teléfono: 6592122 - 3115373813

Vendedor (es)

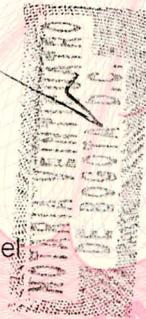
Firma: [Signature]
Nombre: [Name]
Cédula: 35498668
Dirección: Calle 142C # 141B 52
Teléfono: 3165681246

Comprador (es)

Firma: [Signature]
Nombre: Nelly Rivera Calbuena
Cédula: 52065029 13ta
Dirección: Kr 95a # 138-58
Teléfono: 6592122 - 312301217

Vendedor (es)

Firma: [Signature]
Nombre: [Name]
Cédula: 19258763 etc
Dirección: [Address]
Teléfono: 3164693072



Bogotá D.C, 31 de Agosto de 2015.

ESTUDIO DE TITULOS

Señor

CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON

Ciudad

Crédito No.	: 05700 - 477900057342
Solicitud No.	: 7318287
Titular	: CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON
Identificación	: C.C. No. 79.853.682
Titular	: MARIA NELLY RIVERA VALBUENA
Identificación	: C.C. No. 52.065.029
Valor aprobado	: \$ 60.000.000.00

Apreciados Señor(a):

Atendiendo las instrucciones recibidas, he realizado el estudio de títulos del inmueble ofrecido en garantía, que corresponde al crédito de la referencia:

1. DATOS GENERALES

Descripción del inmueble: Se trata de una Casa N° 184, que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM II AGRUPACION 9 – PROPIEDAD HORIZONTAL., ubicada en la Calle 142 C N° 141 - 52, del barrio BILBAO, en la ciudad de Bogotá D.C.

Matrícula inmobiliaria: 50N-20444735 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

Cédula Catastral: 009252150200601038

2. PROPIETARIOS:

JULIO ERNESTO CABEZAS CHAVEZ con C.C. 19.258.763
LUZ MARINA GOMEZ RIVAS con C.C. 35.498.668

3. TRADICIÓN

JULIO ERNESTO CABEZAS CHAVEZ Y LUZ MARINA GOMEZ RIVAS., adquirieron por compraventa a CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM Y CONSTRUCTORA NEMESIS S.A., mediante escritura pública N° 7655 del 30-12-2005, Notaria 45 del Círculo de Bogotá D.C.

4. LIBERTAD

Gravámenes vigentes y/o Limitaciones al dominio: SI

Descripción: El inmueble posee una hipoteca a favor de Banco Davivienda y un patrimonio de familia vigentes, constituidos mediante escritura pública N° 7655 del 30-12-2005, Notaria 45 del círculo de Bogotá D.C.

Calle 77 # 13-47 Of. 501

TEL: 4884691-4884715-4884802



30/06/2015
10364LDDaGC9CUVV
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arquitecno notarial



Ca128355349

5. RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

El inmueble se encuentra sometido a régimen de Propiedad Horizontal mediante escritura pública N° 8975 del 29-12-2004, Notaria 45 del Círculo de Bogotá D.C., Aclaración mediante escritura pública N° 211 del 26-01-2005, Notaria 45 del Círculo de Bogotá D.C.

Área privada: 55.53 Mts²

Coefficiente General: 0.538 %

AVALÚO: \$ 98.843.400,00 según avalúo del 30 de Abril de 2015, practicado por GEUR.

6. VALOR DE ESCRITURACIÓN: \$ 88.500.000,00

Porcentaje de financiación: 67.79 %

7. **CONCEPTO:** Revisada la tradición del inmueble puesto en garantía, encontramos que la misma se ha realizado en secuencia lógica, por lo tanto no se han presentado falsas tradiciones.

Es garantía para el Banco Davivienda S.A. SI

Condiciones / Observaciones:

1. La Venta registrada bajo un turno anterior a la Hipoteca que se va a correr a favor de DAVIVIENDA S.A.
2. La hipoteca vigente a favor de Banco Davivienda S.A., será cancelada con producto del desembolso, anexar formato de subrogación.
3. El patrimonio de familia vigente, será cancelado en la escritura de compraventa e hipoteca.

La información emitida en este concepto es de carácter reservado y para uso exclusivo de DAVIVIENDA S.A., y está protegida por el secreto profesional de que trata la Ley 1123 de 2007, siendo sujeta a las modificaciones que introduzca DAVIVIENDA S.A.

Cordialmente,



SERGIO ALFONSO LEON RIOS
C.C. 91.209.309 de Bogotá D.C.
T.P. 90661
Abogado Externo DAVIVIENDA
CAC



DAVIVIENDA

BOGOTA, Mayo 12 de 2015

Señor:
CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON
KR 95 A 138 58 IN 29 AP 201
BOGOTA D.C



Asunto: Crédito Hipotecario No. 05700477900057342

Solicitud No. 7318287

Estimado Señor Gutierrez:

Reciba(n) un cordial saludo de DAVIVIENDA. Analizada su solicitud nos complace informarle(s) que el Banco le(s) ha aprobado un crédito hipotecario por la suma de \$ 60.000.000,00, bajo las siguientes condiciones financieras:

Fecha de aprobación: 12/05/2015

Destinación del crédito: Adquisición de Vivienda Usada

Plazo de la obligación: 240 meses

Tasa de interés remuneratoria: Será la tasa de interés remuneratoria efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la fecha de liquidación del crédito; es decir, aquella en la que se efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación de la obligación. La tasas estarán publicadas en las carteleras de la red de oficinas a nivel nacional o en la página de Internet del Banco. En tratándose de financiación de vivienda familiar, la tasa de interés remuneratoria no excederá los límites máximos establecidos por la Junta Directiva del Banco de la República.

Sistema de amortización: Fija en Pesos – Cuota constante (Sistema de amortización gradual en pesos)

Garantía: El crédito debe estar garantizado con hipoteca en primer grado a favor de DAVIVIENDA, constituida sobre el inmueble que se está financiando, y sobre el(os) garaje(s) que a éste pertenezcan. La hipoteca será aceptada por el Banco, previo avalúo del(os)



30/06/2015 10363DaGC9CUCVDDL
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archino n



Asunto: Crédito Hipotecario No. 05700477900057342

Solicitud No. 7318287

inmueble(s) y concepto favorable de estudio de títulos.

Dirección: CL 142 C 141 52 CS 184

Barrio: SUBA

Ciudad: BOGOTA D.C

Seguros: Seguro contra incendio y terremoto que protege el inmueble en este tipo de situaciones, el cual cubre toda la parte destructible por su valor comercial y durante toda la vigencia del crédito, así como en desastres naturales o actos malintencionados de terceros. Seguro de vida deudores con amparo de muerte y anexo de incapacidad total o permanente, que cubre el saldo de la deuda (capital no pagado e intereses corrientes) en caso de fallecimiento o incapacidad total o permanente del deudor. El valor de la prima de las pólizas de seguro estará a cargo del(os) titular(es) del crédito.

Condiciones comerciales del crédito:

1. Si el inmueble que usted está adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca a favor del Banco que garantizará el crédito, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado en el que conste la inscripción de la misma, libre de todo gravamen o limitación al dominio. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo está definido por la terminación de la construcción, con un plazo máximo de quinientos cuarenta (540) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación. Vencidos estos términos (tanto para usados como nuevos) sin que la mencionada condición se hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá solicitar la actualización de la información financiera con el fin de ratificar las condiciones inicialmente aprobadas o, en su defecto, para realizar un nuevo estudio de crédito o dar éste por no utilizado.
2. El desembolso del crédito estará sujeto a la aceptación y constitución de la garantía a favor de DAVIVIENDA. Para tal efecto, el Banco asignará un abogado externo quien realizará estudio de títulos del inmueble y emitirá un concepto favorable o desfavorable respecto de la garantía, para lo cual el



DAVIVIENDA

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05700477900057342

Solicitud No. 7318287

inmueble deberá estar libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, censos, anticresis, servidumbres, pleitos pendientes y en general, de todo gravamen o limitación al dominio.

3. Al momento del desembolso del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre vendedores y compradores del inmueble que el Banco financiará, deberá estar totalmente cancelada. Adicionalmente, usted deberá entregar a DAVIVIENDA el acta de entrega del inmueble, recibido a su entera satisfacción.
4. Igualmente el desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación, por lo que DAVIVIENDA en cualquier tiempo podrá solicitar la actualización de la información financiera de la siguiente forma: (i) si es empleado certificación de la empresa donde usted trabaja en la que conste cargo, salario devengado y antigüedad y (ii) si es independiente declaración de renta o los últimos tres (3) extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros y los documentos adicionales requeridos para tal efecto por el Banco.
5. Si el crédito aprobado fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de una novación o una obligación distinta.
6. En el evento de que el inmueble que usted va adquirir esté garantizando un crédito vigente otorgado por DAVIVIENDA, deberá previamente cancelarse el saldo de esta obligación, para que el crédito a usted aprobado sea desembolsado.

Cita para firma de documentos:

De lunes a viernes de 8:30 AM A 4:00 PM en las oficinas del Banco ubicadas en la CL 28 13A 24 PISO 1 de esta ciudad, donde cualquiera de nuestros funcionarios con gusto lo(s) atenderán. Deberá(n) comparecer el mismo día para la firma de los documentos el(os) titular(es) y codeudor(es) del crédito, presentando el documento de identificación personal:



10362GC9CUV9LLaD
30/06/2015
República de Colombia
VGLABD

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Asunto: Crédito Hipotecario No. 05700477900057342 Solicitud No. 7318287

Titular(es): Camilo Andres Gutierrez Leon, Maria Nelly Rivera Valbuena

Codeudor(es):

Con su crédito hipotecario usted y los suyos hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que conozca y disfrute de todos los beneficios que le ofrece DAVIVIENDA a través de su portafolio de productos, que incluye: cuenta de ahorros, cuenta corriente con sobregiro de hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, tarjetas de crédito Diners Club, Visa y MasterCard, crédito de vehículo, entre otros, y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de la red de oficinas de DAVIVIENDA en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo y página de Internet, para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su crédito hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra sucursal virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 38 38 38 donde uno de nuestros asesores con gusto lo atenderá las 24 horas del día.

Cordialmente,



MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación de Crédito con Garantía

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION No.

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

1 Parte básica	2 Parte compl.
810412	10966

6612378

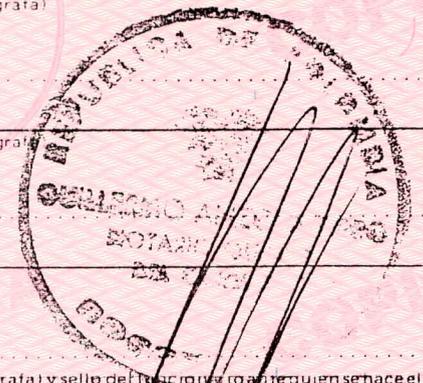
OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaria, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA QUINTA	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría BOGOTA	5 Código 1005
------------------------	---	---	------------------

SECCION GENERICA

INSCRITO	6 Primer apellido CABEZAS	7 Segundo apellido GOMEZ	8 Nombres ANDRES CAMILO
SEXO	9 Masculino o Femenino MASCULINO	10 Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	11 Dia 12
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. CUNDINAMARCA	12 Mes ABRIL
		16 Municipio BOGOTA	13 Año 1981

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CENTRO DE SALUD 53 DEL BARRIO QUIRICAUA	18 Hora 19:55
	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. medico, Acta parroq., etc.) DECLARACION ANTE EL JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento JULIO ERNESTO CABEZAS CHAVEZ
MADRE	22 Apellidos (de soltera) GOMEZ RIVAS	23 Nombres LUZ FARINA
	25 Identificación (clase y número) C.C.# 35.198.668 de SUBA	24 Edad (años) 20
	26 Nacionalidad COLOMBIANA	27 Hogar u oficio HOGAR
PADRE	28 Apellidos CABEZAS CHAVEZ	29 Nombres JULIO ERNESTO
	31 Identificación (clase y número) C.C.# 19.258.763 de BOGOTA	30 Edad (años) 24
	32 Nacionalidad COLOMBIANO	33 Profesión u oficio CONTABILISTA
DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) C.C.# 19.258.763 de BOGOTA	35 Firma (autógrafa) <i>Julio Ernesto Cabezas Chavez</i>
	36 Dirección postal Carrera 98 # 130 74 de BOGOTA	37 Nombre JULIO ERNESTO CABEZAS CHAVEZ
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
	44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46 Día 28	49 Firma (autógrafa) y sello del Registrador ante quien se hace el registro
	47 Mes NOVIEMBRE	
	48 Año 1981	



República de Colombia



**NOTARIA QUINTA
DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.**

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1260 DE 1970 Y 1ro. DECRETO 278 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO. ARTICULO 2 DECRETO 2180 DE 1983.

TOMO: _____ FOLIO: _____ SERIAL: Damodar Cabezas
SE EXPIDE A SOLICITUD DE: _____
CON C. C. No. 291600 CON DESTINO A: INTERESADO

RODRIGO ARTEAGA DE BRIGARD
Por delegación Dcto. 1534 de 1989
SECRETARIO GENERAL



15 JUL 2005

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte física	2 Parte compl.
870302	

11583603

3 Clase (Notaria, Alcaldía, Corregimiento, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comandaría	5 Código
NOTARIA QUINTA	BOGOTA D.E.	1005

SECCION GENERAL		
6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
CABEZAS	GOMEZ	DIEGO ALEJANDRO
9 Masculino o Femenino	10	11 Día
MASCULINO	<input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	02
12 Mes	13 Año	
MARZO	1.987	
14 País	15 Departamento, Int. o Com.	16 Municipio
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTA D.E.

SECCION ESPECIFICA		
17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., dónde ocurrió el nacimiento	18 Hora	
HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO LORQUICITA VILLEGAS DE SANTOS	00 55	
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta par. oq, etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	21 No. licencia
CERTIFICADO MEDICO	Dr. ALBERTO BELCAYO NUIRA	3879
22 Apellido(s) de cónyuge	23 Nombres	24 Edad actual
GOMEZ RIVAS	LUZ MARINA	26
25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad	27 Profesión u oficio
c.c. 35 498 668 de Suba	COLOMBIANA	EMPLERADA
28 Apellido(s)	29 Nombres	30 Edad actual
CABEZAS CHAVEZ	JULIO ERNESTO	30
31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad	33 Profesión u oficio
c.c. 19 258 763 de Bogota	COLOMBIANA	EMPLEADO

34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)
c.c. 19 258 763 de Bogota	<i>[Firma]</i>
36 Dirección postal y municipio	37 Nombre
Carrera 98 130 27 de Bogota	JULIO ERNESTO CABEZAS CHAVEZ
38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
	<i>[Firma]</i>
40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre
42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
	<i>[Firma]</i>
44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
46 Día	47 Mes
14	MARZO
48 Año	
1.987	
49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hizo el registro	
Forma GANE IP10 - 0 V1/77	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



República de Colombia



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 5a

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

enmendado 02 marzo si vale

EL NOTARIO QUINTO
GUILLERMO ANZOLATORO

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 5B

NOTARIA 5ª DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1260 DE 1970 Y 1er. DECRETO 278 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO. ARTICULO 2 DECRETO 2180 DE 1.983.

SERIAL N°: 11583603
BOGOTA D.C.; 2015-09-10 (AAAA-MM-DD)
CON DESTINO AL INTERESADO



REPUBLICA DE COLOMBIA LIBRO DE VARIOS No. 22 FOLIO 470
REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION No.:

Superintendencia de Notariado y Registro
7379661

REGISTRO DE NACIMIENTO

1) Parte básica	2) Parte compl.
83.05.12	

3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA TRECE	4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría BOGOTA D.E.	1013
---	---	------

SECCION GENERAL

6) Primer apellido CABEZAS	7) Segundo apellido GOMEZ	8) Nombres ASTRID JULIANA
9) Masculino o Femenino FEMENINO	10) <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
11) Día 12	12) Mes MAYO	13) Año 1983
14) País COLOMBIA	15) Departamento, Int. o Com. CUNDINAMARCA	16) Municipio BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento POLICLINICO DE LA GRANJA	18) Hora 6:40am
19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) CERTIFICADO DE NACIMIENTO	20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento DR HERNANDO FORERO
21) No. licencia 1455	22) Edad (años) 22
23) Nombres LUZ MARINA	24) Edad (años) 26
25) Identificación (clase y número) CC No. 35498668 de Suba (Cund.)	26) Nacionalidad COLOMBIANA
27) Profesión u oficio HOGAR	28) Edad (años) 26
29) Nombres JULIO ERNESTO	30) Edad (años) 26
31) Identificación (clase y número) CC No. 19258763 de Bogotá	32) Nacionalidad COLOMBIANO
33) Profesión u oficio AUXILIAR CONTABLE	

34) Identificación (clase y número) CC No. 19258763 de Bogotá	35) Firma (autógrafa) <i>Julio Ernesto Cabezas Chavez</i>
36) Dirección postal CARRERA 98 No. 130-74 SUBA	37) Nombre: JULIO ERNESTO CABEZAS CHAVEZ
38) Identificación (clase y número)	39) Firma (autógrafa)

40) Domicilio (Municipio)	41) Nombre:
42) Identificación (clase y número)	43) Firma (autógrafa)
44) Domicilio (Municipio)	45) Nombre:

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)		
46) Día 7	47) Mes JUNIO	48) Año 1983

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL
Firma DANE IP10 - 0 VI/77



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

NOTARIA TRECE
Del CIRCULO DE BOGOTA D.C.

La presente fotocopia fue tomada del ORIGINAL que reposa en Los Archivos de esta NOTARIA. se expide a SOLICITUD del INTERESADO para demostrar PARENTESCO, de CONFORMIDAD con lo establecido en Los ARTICULOS 115, decreto 1260 de 1970 y 110, del decreto 278 de 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE fecha de VENCIMIENTO, ARTICULO 2, decreto 2189 de 1983.

a SOLICITUD de LUZ Gomez TRAMITE legal
PARENTESCO: Madre cedula 35498668 fecha 1983

FANNY ARMINDA RÍOS PARRA
SECRETARIA DEL EGADA (Ley 1534 DE 1989)



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo

59 J. Julio Emilio Burgos Ch.
Firma del padre que hace el reconocimiento

60 [Firma]
Firma del funcionario que se hace el reconocimiento



61 NOTAS

Large rectangular area with horizontal dashed lines for notes, mostly blank.

COPIA NOTARIA EN EL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. NOTARIO TRECE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA TRECE
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115, DECRETO 1260 DE 1970 Y TRO, DEL DECRETO 278 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO, ARTICULO 2, DECRETO 2189 DE 1983.

a solicitud de Luz Gomez TRAMITE legal
parentesco [Firma] cedula [Firma] fecha 15 JUL 2011

FANNY ARMINDA RÍOS PARRA
SECRETARIA DEL EGADA (LEY 1534 DE 1989)



7 9 1 2 1 3 10665

5215881

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) Notaria Cuarta = = = = =	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría Bogotá = = = = =	5 Código 1004
------------------------	---	---	------------------

SECCION GENERICA

INSCRITO	6 Primer apellido CABEZAS = = = = =	7 Segundo apellido GOMEZ = = = = =	8 Nombres DANNUVER ERNESTO = = = = =
SEXO	9 Masculino o Femenino masculino = = = = =	10 Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO
PAIS	11 Día 13	12 Mes diciembre	13 Año 1.979
UBICACION	14 País Colombia = = = = =	15 Departamento, Int., o Com. Gundinamarca = = = = =	16 Municipio Bogotá = = = = =

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Gra. 98 # 130-74 = = = = =	18 Hora 4=25 a.m
MADRE	22 Apellidos (de soltera) GOMEZ RIVAS = = = = =	23 Nombres LUZ MARINA = = = = =
25 Identificación (clase y número) c.c.# 35.498.668 de Suba = = = = =	26 Nacionalidad Colombiana = = = = =	27 Profesión u oficio Hogar = = = = =
28 Apellidos CABEZAS CHAVEZ = = = = =	29 Nombres JULIO ERNESTO = = = = =	30 Edad (años) 22
31 Identificación (clase y número) c.c.# 19.258.763 de Bogotá = = = = =	32 Nacionalidad Colombiana = = = = =	33 Profesión u oficio Empleado = = = = =
34 Identificación (clase y número) c.c.# 19.258.763 de Bogotá = = = = =	35 Firma (autógrafa) <i>[Firma]</i>	
36 Dirección postal Gra. 98 # 130-74 = = = = =	37 Nombre: JULIO ERNESTO CABEZAS CHAVEZ	
38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)	
TESTIGO	40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre:
42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)	
44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre:	
FECHA DE REGISTRO	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
46 Día 02	47 Mes julio	48 Año 1.980

VALIDO PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL Forma DANE IP10 - 0 VI/77



OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
 SECRETARIO DELEGADO PARA COPIAS DE REGISTRO CIVIL
 DECRETO 1534 DE 1989
 NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

7 4 JUN 2015

COPIAS DE REGISTRO CIVIL
 SECRETARIO DELEGADO PARA COPIAS DE REGISTRO CIVIL
 OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS

Para efectos del artículo primero (1º) de la Ley 25 de 1992 reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59 *Julio Emilio Vargas*
Firma del padre que hace el reconocimiento

60 *[Signature]*
Firma del funcionario público quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

Varios # 7 folio 362

[Signature]

COPIA ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA

NOTARIA: SERIAL No. 5215881 LIBRO FOLIO

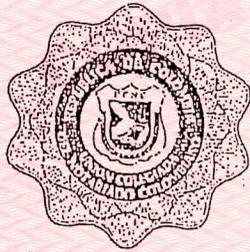
LA CUAL SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A PETICION DEL INTERESADO:
Artículo 115 Decreto-Ley 1260 de 1970 Y Artículo 1 Decreto-Ley 278 de 1972:

DADA EN BOGOTA D.C. HOY 24 JUN 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C.



Pag 1 Nº 9624 2011



NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 9.624
NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO



FECHA: JULIO VEINTINUEVÉ (29) DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)

ACTO: PODER ESPECIAL

De: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Representado por: María Margarita Gil Niño, c.c. 51.656.705 de Bogotá, D.C., en calidad de Gerente Sucursal Bogotá, D.C.

A: SERGIO ALFONSO LEON RIOS, c.c. 91.209.309 de Bucaramanga

Derechos Notariales: Sin Cuantía.

VIGENCIA: Indefinida.



En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de JULIO del año dos mil once (2011), ante mí DANIEL R. PALACIOS RUBIO, NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D. C., se otorgó escritura en los siguientes términos: ---

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: la señora MARIA MARGARITA GIL NIÑO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 51:656.705 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente acto obra en nombre y representación de la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de Gerente de la Sucursal Bogotá, establecimiento legalmente constituido y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según certificado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C., el cual se adjunta para su protocolización y manifestó:---
PRIMERO: Que por medio del presente instrumento publico



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



IMPRESO EN JUNIO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 6.000.252.955.5

cadena s.a. No. 800935390

CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a SERGIO ALFONSO LEON RIOS, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.209.309 expedida en Bucaramanga, para que en nombre y representación y por cuenta del BANCO DAVIVIENDA S.A., suscriba y acepte las escrituras públicas de hipoteca ofrecidas por los clientes al Banco, así como la aclaración y modificación de las mismas.

SEGUNDO: Para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., suscriba y acepte las escrituras publicas de adquisición de inmuebles a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. y todos los documentos necesarios para perfeccionarlas, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos por los clientes con el BANCO DAVIVIENDA S.A. Las facultades aqui conferidas solo se podrá ejercer en atención a la carta de aprobación que para esos efectos imparta el área de crédito de la sucursal correspondiente, del BANCO DAVIVIENDA S.A., por lo tanto, la presentación de este documento, ante el notario correspondiente, es indispensable para poder ejercer esta facultad. El presente poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita.

HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

NOTA: Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por el mismo otorgante (Art. 102 Decreto 960/70).



01



* 1 0 0 7 4 0 0 4 5 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

14 DE FEBRERO DE 2011

HORA 12:46:02

R030502805

PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL CERTIFICA:

NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DOMICILIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993 CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10. MUNICIPIO : BOGOTA D.C. DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73 MUNICIPIO : BOGOTA D.C. EMAIL COMERCIAL : WWW.DAVIVIENDA.COM CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO. 78.987 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA. CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 7720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 10000 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA, ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA. CERTIFICA:



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



30/06/2015

10361SCUVGWL aDCG

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

B.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA	C.C. 000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

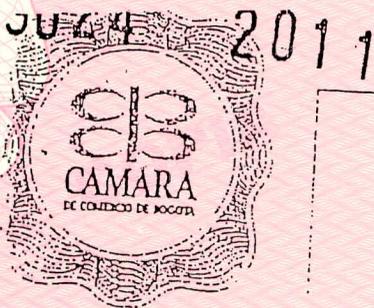
NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL SOTO ABAL OMAR RICARDO	C.C. 000000019340882

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 00000007226734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

32



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

14 DE FEBRERO DE 2011

HORA 12:46:02

RG30502805

PAGINA: 2 de 3



SUPLLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
BENAVIDES ZARATE ALFREDO

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007,
INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

C.C. 000000079283505

IDENTIFICACION

SUPLLENTE DEL GERENTE
LOZANO DELGADO EDUARDO

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008,
INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

C.C. 000000019313996

IDENTIFICACION

SUPLLENTE DEL GERENTE
TRIANA CASTILLO JACKELIN

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,
INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

C.C. 000000052167151

IDENTIFICACION

SUPLLENTE DEL GERENTE
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009,
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

C.C. 000000041698402

IDENTIFICACION

SUPLLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,
INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

C.C. 000000019440119

IDENTIFICACION

SUPLLENTE DEL GERENTE
ROMERO VARGAS YEBRAIL

QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008,
INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

C.C. 000000079571743

IDENTIFICACION

SUPLLENTE DEL GERENTE
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE

SUPLLENTE DEL GERENTE
ACEVEDO ARANGO FERNANDO

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE DICIEMBRE DE
2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 003591
LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

C.C. 0000000193425491

IDENTIFICACION

SUPLLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

30/06/2015 10365AVLWDaGC9CU
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Ca128355315



NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

COPIA

COPIA

RIVERA MARIN ALBERTO

C.C. 000000000693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS NOMBRADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

COPIA
2011
101

COPIA

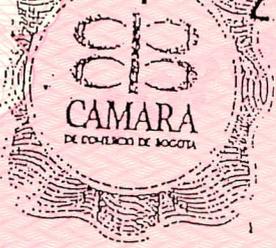
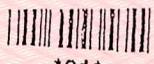
COPIA

COPIA

COPIA

33

Nº 9624 2011



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

14 DE FEBRERO DE 2011

HORA 12:46:02

R030502805

PAGINA: 3 de 3



CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032, ESTAS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN, EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.



30/0672015 10384LWD8C9CUCV



Ca128355314

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ EN TODOS LOS EFECTOS LEGALES



7 700131 564602

Nº 9624 2011

Pag 3



CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por la otorgante este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Instrumento elaborado papel notarial números: 7700131564596 7700131564602

DERECHOS NOTARIALES: \$ 44.000 ,00
Superintendencia: \$3.700,00
Fondo Especial de Notariado: \$3.700,00
Retención en la Fuente: \$ 0.
(Resoluciones 11621 de Diciembre 22 del año 2010 y 11903 de Diciembre 30 del año 2010)
IVA: \$ 16.304,00

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo r

30/06/2015



Ca 128356313

IMPRESO EN JUNIO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 500.059.955 S

NOTARIA VENTIGUATRO DE BOGOTÁ D.C. NOTARIA VENTIGUATRO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEY
DEL CÍRCULO DE
01 AGO 2
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
PACIFICACIÓN

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA: 9.624

DE FECHA: JULIO 29 DEL AÑO 2.011

OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C.


MARIA MARGARITA GIL NIÑO

CC. 51 656 705 de Bogotá

Dirección: Calle 28 No 13A-26 P22

Teléfono: 330 00 00

Actividad Económica:

En calidad de Gerente de la Sucursal Bogotá obra en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A.


DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ, D.C.



Carrera 13 No. 33 - 42 - PBX: 7462929 Bogotá, D.C.

notaria29@notaria29bogota.com

2011.08 / 9943 / 2011

201

NOTARIA 29
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

NOTARIA VENTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

ES FIEL Y SEGUNDA (2) COPIA DE ESCRITURA 9624 DE JULIO
29 DE 2011, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN SIETE (7)
HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC.
2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTÁ D.C.

02/08/2011

PROTOCOLO 2



NOTARIA VENTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.



TESTA CIO EN BLANCO

TESTA CIO EN BLANCO

COPIA



36



01



* 9 9 4 2 2 5 5 2 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE AGOSTO DE 2011

HORA 12:18:55

R032208429

PAGINA: 1 de 3

* * * * *



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a.15 piso 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : mgil@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras publicas, certificados y documentos del archivo notarial.



30/06/2015 103618CUVLWLADCC

Ga12835311

Escritura 54

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA I DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL

DIAZ DIAZ VICTOR LUIS

C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE DE SUCURSAL

GIL NIÑO MARIA MARGARITA

C.C. 000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA

C.C. 000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

VIVAS AGUILERA AIDA MARINA

C.C. 000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

SOTO DIAZ OMAR RICARDO

C.C. 000000019340882

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO

C.C. 000000007226734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION



01

* 7 9 4 2 2 5 5 3 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE AGOSTO DE 2011

HORA 12:18:55

R032208429

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BENAVIDES ZARATE ALFREDO

C.C. 000000079283505

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

LOZANO DELGADO EDUARDO

C.C. 000000019313996

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

TRIANA CASTILLO JACKELIN

C.C. 000000052167151

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO

C.C. 000000041698402

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL

C.C. 000000019440119

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

ROMERO VARGAS YEBRAIL

C.C. 000000079571743

QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE

C.C. 000000088218527

SUPLENTE DEL GERENTE

ACEVEDO ARANGO FERNANDO

C.C. 000000019362649

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE



República de Colombia

30/06/2015 10365WLVWD8GC9C



Ca128356310

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo...

Coferia S.A. N° 9993539

RIVERA MARIN ALBERTO

C.C. 000000008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO

C.C. 000000014220199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

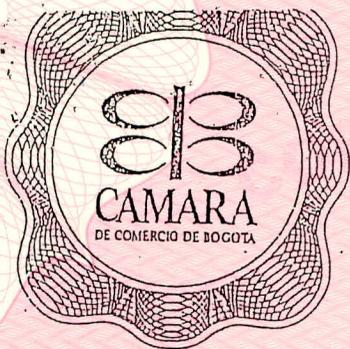
CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100. 000. 000. 00 EN CADA CASO.

32



01



* 9 9 4 2 2 5 5 4 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE AGOSTO DE 2011

HORA 12:18:55

R032208429

PAGINA: 3 de 3

* * * * *



CERTIFICA :
 FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :
 RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :
 JACKELIN TRIANA CASTILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032, ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN, EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.



30/06/2015 10364LVDaGC9CUUV



C=128356309

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Coafema S.A. No. 994955349

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

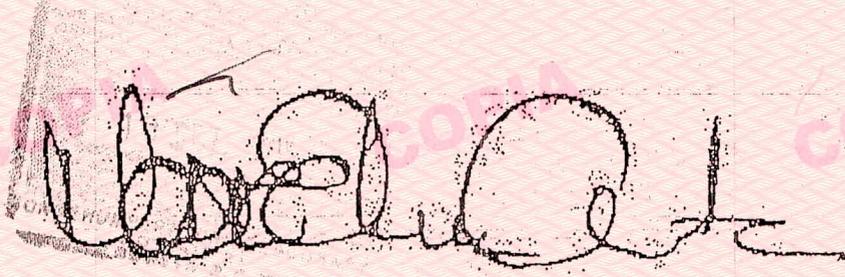
* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'W. B. A. A.', is written across the middle of the document. The signature is somewhat cursive and spans across several lines of text.

37

CERTIFICADO Nro. 8126 / 2013

EL SUSCRITO NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 9624 del 29 de JULIO de 2011, otorgada en esta Notaria, por BANCO DAVIVIENDA S.A., representada por MARIA MARGARITA GIL NIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.656.705 de Bogotá D.C., en calidad de Gerente Sucursal Bogotá, D.C., confirió PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a: SERGIO ALFONSO LEON RIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.209.309 de Bucaramanga, en los términos de la escritura antes citada.

Que una vez revisado el original de la citada escritura pública, NO APARECE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL, por lo tanto se encuentra VIGENTE.

Para efectos de verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar copia pertinente.

DECIMA (10ª) Vigencia, expedida a los VEINTIUN (21) días del mes de MARZO de DOS MIL TRECE (2013) a las: 02:30 .p.m.



10363DaGC9CUVEVL
30/06/2015
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



NOTARIA 29
K. RAFAEL MUÑOZ
T.P. 183018

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ, ENCARGADO

COPIA

COPIA

ESPACIO EN BLANCO

LA DE CO
M
RIVAL

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

ESPACIO EN BLANCO

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920150826100208015

Nro Matrícula: 50N-20444735

Pagina 1

Impreso el 26 de Agosto de 2015 a las 10:02:25 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA

FECHA APERTURA: 13-01-2005 RADICACIÓN: 2005-1439 CON: ESCRITURA DE: 07-01-2005

CODIGO CATASTRAL: AAA0187RLJH COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 8975 de fecha 29-12-2004 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. CASA INTERIOR 184 con area de 62.5481 M2 ARQ. TOTAL Y 55.53 M2 PRIVADA con coeficiente de 0.538% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM ADQUIRIO POR RESOLUCION CONTRATO Y RESTITUCION DE FIDUCIA DE FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. SEGUN ESCRITURA 2979 DEL 12-09-96 NOTARIA 52 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL VERSIONES TERRALONGA LTDA SEGUN ESCRITURA 1389 DEL 22-11-94 NOTARIA 52 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ MURCIA EMILIANO GONZALO SEGUN ESCRITURA 1386 DEL 22-11-94 NOTARIA 52 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20186792. OTRA PARTE ADQUIRIO RODRIGUEZ MURCIA EMILIANO GONZALO POR RESOLUCION CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MOYA CA/ON ROSA MARIA SEGUN ESCRITURA 2755 DEL 08-06-94 NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20184894. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ MURCIA EMILIANO GONZALO SEGUN ESCRITURA 7104 DEL 23-12-93 NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20173143. ESTE ADQUIRIO POR PERMUTA DE ACOSTA LEE RAFAEL, LEONOR, ENRIQUE, MARIA CRISTINA SEGUN ESCRITURA 3032 DEL 02-08-88 NOTARIA 11 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1191113. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE ACOSTA LOZANO ENRIQUE SEGUN SENTENCIA DEL 05-07-72 DEL JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 25-10-1972 EN EL FOLIO 050-76783....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipic Predio: URBANO

- 1) CALLE 142 C #142-51 CASA INTERIOR 184 CIUADELA CAFAM II AGRUPACION 9 P.H.
2) CALLE 142 C #141 B-60 CASA INTERIOR 184 CIUADELA CAFAM II AGRUPACION 9 P.H.
3) CL 142C 141 52 CA 184 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

20407904

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-12-2003 Radicación: 2003-101554

Doc: ESCRITURA 8297 del 02-12-2003 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM. NIT. 8600135703

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-01-2005 Radicación: 2005-1439

Doc: ESCRITURA 8975 del 29-12-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CIUADELA CAFAM II - AGRUPACION 9 - PROPIEDAD HORIZONTAL -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM. NIT. 8600135703 X

A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. NIT. 8001711130 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-02-2005 Radicación: 2005-13610

Doc: ESCRITURA 605 del 10-02-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ADIC.Y RATIF.HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESC.8297-02-12-03 PARA GARANTIZAR AL BCO.DAV.NO



Vertical text: Remisión a...

Vertical text: 3070672015



CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920150826100208015

Nro Matrícula: 50N-20444735

Página 2

Impreso el 26 de Agosto de 2015 a las 10:02:25 AM

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SOLAMENTE LAS OBLIG. ANTERIORES O POSTER. CONTRAIDAS POR INV. ABADIA S.A. SINO TAMBIEN LAS QUE TENGA O LLEGUE ATENER LA
CONST. NEMESIS S.A.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A. Y/O CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-04-2005 Radicación: 2005-22697

Doc: ESCRITURA 211 del 26-01-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 8975 DEL 29-12-2004 EN CUANTO AL NIT DE LA CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM.

NIT. 8600135703

A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

NIT. 8000171130

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-11-2005 Radicación: 2005-89631

Doc: ESCRITURA 5626 del 19-10-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM.

NIT. 8600135703 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 07-02-2006 Radicación: 2006-9380

Doc: ESCRITURA 7655 del 30-12-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$26,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DE VIVIENDA FAMILIAR OTORGADO
POR LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM.

NIT. 8600135703

DE: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

NIT. 8000171130

A: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO

CC 19258763 X

A: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA

CC 35498668 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-02-2006 Radicación: 2006-9380

Doc: ESCRITURA 7655 del 30-12-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$18,340,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO

CC 19258763 X

DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA

CC 35498668 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT. 8600343137

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-02-2006 Radicación: 2006-9380

Doc: ESCRITURA 7655 del 30-12-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920150826100208015

Nro Matricula: 50N-20444735

Pagina 3

Impreso el 26 de Agosto de 2015 a las 10:02:25 AM

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO

CC 19258763 X

DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA

CC 35498668 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 27-08-2009 Radicación: 2009-68611

ESCRITURA 3935 del 14-08-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA Y SU ADICION EN MAYOR EXTENSION EN

CUANTO ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT. 8600343137

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM.

NIT. 8600135703

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-1830 Fecha: 02-03-2006

SECCION PERSONAS DE/A CORREGIDA VALE.ART.35 DL.1250/70. ECL.C2006-1830

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-8435 Fecha: 21-09-2009

SECCION COMENTARIO Y ANOTACIONES CANCELADAS LO INCLUIDO VALE ART. 35 DL1250/70 C2009-8435 LFPH



103619CUGVLaDCG

30/06/2015

Papel notarial para uso



CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920150826100208015

Nro Matrícula: 50N-20444735

Página 4

Impreso el 26 de Agosto de 2015 a las 10:02:25 AM

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Col_Patria

TURNO: 2015-438846

FECHA: 26-08-2015

EXPEDIDO EN: 11001



El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

SNR

COPIA

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 2015-09-10
N° Matricula Inmobiliaria: 50N-20444735

Hora: 11:23 AM
Referencia Catastral: AAA0187RLJH

N° Consulta: 32760661

Ayuda



Arbol Lista

*** ANOTACION Nro: 1 Fecha: 23/12/2003 Radicacion: 2003-101554**
 Documento: ESCRITURA 8297 del 2003-12-02 00:00:00 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
 VALOR ACTO:
 ESPECIFICACIONES: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN) ESTE Y OTROS.
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 De: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM. NIT 8600135703 % ()
 A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 8600343137 % ()

*** ANOTACION Nro: 2 Fecha: 07/01/2005 Radicacion: 2005-1439**
 Documento: ESCRITURA 8975 del 2004-12-29 00:00:00 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
 VALOR ACTO:
 ESPECIFICACIONES: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO) - CIUDADELA CAFAM II - AGRUPACION 9 - PROPIEDAD HORIZONTAL -
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. NIT 8001711130 % (X)
 A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM. NIT 8600135703 % (X)

*** ANOTACION Nro: 3 Fecha: 23/02/2005 Radicacion: 2005-13610**
 Documento: ESCRITURA 605 del 2005-02-10 00:00:00 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
 VALOR ACTO:
 ESPECIFICACIONES: ACLARACION (OTRO) ADIC.Y RATIF.HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESC.8297-02-12-03 PARA GARANTIZAR AL BCO.DAVI NO SOLAMENTE LAS OBLIG.ANTERIORES O POSTER.CONTRAIDAS POR INV.ABADIA S.A. SINO TAMBIEN LAS QUE TENGA O LLEGUE ATENER LA CONST.NEMESIS S.A.
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 De: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM % ()
 De: INVERSIONES ALBAIDA S.A. Y/O CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. % ()
 A: BANCO DAVIVIENDA S.A. % ()

*** ANOTACION Nro: 4 Fecha: 01/04/2005 Radicacion: 2005-22697**
 Documento: ESCRITURA 211 del 2005-01-26 00:00:00 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
 VALOR ACTO:
 ESPECIFICACIONES: ACLARACION (OTRO) ESCRITURA 8975 DEL 29-12-2004 EN CUANTO AL NIT DE LA CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. NIT 8000171130 % ()
 A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM. NIT 8600135703 % ()

*** ANOTACION Nro: 5 Fecha: 21/11/2005 Radicacion: 2005-89631**
 Documento: ESCRITURA 5626 del 2005-10-19 00:00:00 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
 VALOR ACTO:
 ESPECIFICACIONES: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO) ESTE Y OTROS.
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM. NIT 8600135703 % (X)

*** ANOTACION Nro: 6 Fecha: 07/02/2006 Radicacion: 2006-9380**
 Documento: ESCRITURA 7655 del 2005-12-30 00:00:00 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
 VALOR ACTO: 2.62E7
 ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION) VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DE VIVIENDA FAMILIAR OTORGADO POR LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 De: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. NIT 8000171130 % ()
 De: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM. NIT 8600135703 % ()
 A: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO CC 19258763 % (X)
 A: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA CC 35498668 % (X)

*** ANOTACION Nro: 7 Fecha: 07/02/2006 Radicacion: 2006-9380**



10365AVLVDaGC9CU
36/0672015
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Documento: ESCRITURA 7655 del 2005-12-30 00:00:00 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: 1.834E7
ESPECIFICACIONES: HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO CC 19258763 % (X)
De: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA CC 35498668 % (X)
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 8600343137 % ()

Penal

* ANOTACION Nro: 8 Fecha: 07/02/2006 Radicacion: 2006-9380

Documento: ESCRITURA 7655 del 2005-12-30 00:00:00 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

De: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO CC 19258763 % (X)

De: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA CC 35498668 % (X)

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER % ()

Penal

* ANOTACION Nro: 9 Fecha: 27/08/2009 Radicacion: 2009-68611

Documento: ESCRITURA 3935 del 2009-08-14 00:00:00 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (CANCELACION) DE HIPOTECA Y SU ADICION EN MAYOR EXTENSION EN CUANTO ESTE Y OTROS

Cancela Anotación Nro1

Cancela Anotación Nro2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

De: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 8600343137 % ()

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM. NIT 8600135703 % ()

X

INSCRIPCIÓN INMUEBLES

23

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad



Fecha: 2015-09-10

Hora: 11:23 AM

N° Consulta: 32760724

N° Matrícula Inmobiliaria: 50N - 20444735

Referencia Catastral: AAA0187RLJH

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: SUBA

Cédula Catastral: AAA0187RLJH

Vereda: SUBA

Dirección Actual del Inmueble :
CL 142C 141 52 CA 184 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

Fecha Apertura Folio:
2005-01-13

Direcciones Anteriores :
*CALLE 142 C #141 B-60 CASA INTERIOR 184 CIUDADELA CAFAM II AGRUPACION 9 P.H.
*CALLE 142 C #142-51 CASA INTERIOR 184 CIUDADELA CAFAM II AGRUPACION 9 P.H.

Tipo de Instrumento:
ESCRITURA

Estado Folio:
ACTIVO

Fecha de Instrumento:
2005-01-07

Matrícula(s) Matriz:
20407904

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio:
URBANO



Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	PROPIETARIO	TIPO IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
19258763		CC	JULIO ERNESTO CABEZAS CHAVEZ	%
35498668		CC	LUZ MARINA GOMEZ RIVAS	%

Complementaciones

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM ADQUIRIO POR RESOLUCION CONTRATO Y RESTITUCION DE FIDUCIA DE FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. SEGUN ESCRITURA 2979 DEL 12-09-96 NOTARIA 52 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES TERRALONGA LTDA SEGUN ESCRITURA 1389 DEL 22-11-94 NOTARIA 52 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ MURCIA EMILIANO GONZALO SEGUN ESCRITURA 1386 DEL 22-11-94 NOTARIA 52 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20186792. OTRA PARTE ADQUIRIO RODRIGUEZ MURCIA EMILIANO GONZALO POR RESOLUCION CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MOYA CAVON ROSA MARIA SEGUN ESCRITURA 2755 DEL 08-06-94 NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20184894. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ MURCIA EMILIANO GONZALO SEGUN ESCRITURA 7104 DEL 23-12-93 NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20173143. ESTE ADQUIRIO POR PERMUTA DE ACOSTA LEE RAFAEL, LEONOR, ENRIQUE, MARIA CRISTINA SEGUN ESCRITURA 3032 DEL 02-08-88 NOTARIA 11 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1191113. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE ACOSTA LOZANO ENRIQUE SEGUN SENTENCIA DEL 05-07-72 DEL JUZGADO 18 CML DEL CTO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 25-10-1972 EN EL FOLIO 050-76783....

Cabidad y Linderos

Contenidos en ESCRITURA Nro 8975 de fecha 29-12-2004 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. CASA INTERIOR 184 con area de 62.5481 M2 ARQ. TOTAL Y 55.53 M2 PRIVADA con coeficiente de 0.538% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD

República de Colombia

10364LVDaGC9C9UVVC

30/06/2015



		ANOTACIÓN			FOLIO
0	1	2010-12-07	C2010-14452	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	
3	1	2006-03-02	C2006-1830	SECCION PERSONAS DE/A CORREGIDA VALE.ART.35 DL.1250/70. ECL.C2006-1830	
9	1	2009-09-21	C2009-8435	SECCION COMENTARIO Y ANOTACIONES CANCELADAS LO INCLUIDO VALE ART. 35 DL1250/70 C2009-8435 LFPH	

«««« «« « » »» »»»»

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



BL



República de Colombia



Aa023770553

44

ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (5686) DE FECHA DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015) DE LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.,-----



Camilo Andres G Leon
CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON

C.C. # 79.853.682

DIRECCIÓN: Kr 95a # 138-58
CORREO: andres.leon_39@hotmail.com
TELÉFONO: 6592122-3115373813

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Conductor

ESTADO CIVIL: Casado



HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMO FIRMA: *[Signature]*



Maria Nelly Rivera Valbuena
MARIA NELLY RIVERA VALBUENA

C.C. # 52005029 Bto

DIRECCIÓN: Kra 9da # 138-58
CORREO: nrivevalbuena@hotmail.com
TELÉFONO: 6592122-3123011217

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Operaria

ESTADO CIVIL: Casada



HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMO FIRMA: *[Signature]*



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

10364LADaGCCUVV

30/06/2015

Ca128356369

89/01-2015 10313SK-JKREB0a7



[Handwritten Signature]

SERGIO ALFONSO LEÓN RÍOS

C.C. No. 91.209.309 de Bucaramanga.

APODERADO ESPECIAL

DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.



HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMO FIRMA: _____



JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR

ms.

NOTARIO VEINTICUATRO (24) DE BOGOTÁ D.C.,

Elaboró: CA.

Revisión Jurídica: *[Handwritten Signature]*

Revisó documentos: _____

Notaría
de Bogotá D.C.
24



Es fiel y PRIMERA (1ª) copia de la Escritura Pública No. 5686 de fecha 10 DE SEPTIEMBRE DE 2.015 otorgada en la Notaría 24 de Bogotá D.C.

Tomada de su original la que expido en CUARENTA Y UN *(41) hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas, con destino a: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Bogotá, D.C. 15 DE SEPTIEMBRE DE 2.015



La presente copia **PRESTA MERITO EJECUTIVO Y SIRVE** para exigir el pago ó cumplimiento de la obligación para su endoso.
Artículo 80 * Decreto Ley 960 de 1970
Artículo 42 * Decreto 2163 de 1970



JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
Notario Veinticuatro (24) del
Círculo de Bogotá D.C.

FORMATO DE CALIFICACION

ART 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	50N-20444735	CODIGO CATASTRAL	009252150200601038
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO BOGOTÁ D.C.	VEREDA	---
URBANO: X	NOMBRE O DIRECCION:		
RURAL: ---	CASA INTERIOR NUMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184), QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUADELA CAFAM II AGRUPACION 9 PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA CALLE CIENTO CUARENTA Y DOS C (142C) NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO - CINCUENTA Y DOS (141 - 52) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.		

NOTARIA VENTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VENTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PUBLICA	5686	10 de septiembre de 2015	NOTARIA 24	BOGOTÁ

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0718	CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTÍA
0125	COMPRAVENTA	\$88.500.000
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA	\$60.000.000



30/06/2015 10363DaGC9CUVEEL
 República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo al



GESTION & ACCION
 COLOMBIA

0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		NUMERO DE IDENTIFICACION
CANCELACIÓN PATRIMONIO <input checked="" type="checkbox"/> (8) JULIO ERNESTO CABEZAS CHAVEZ <input checked="" type="checkbox"/> LUZ MARINA GOMEZ RIVAS <input checked="" type="checkbox"/>		C.C. No. 19.258.763 C.C. No. 35.498.668
VENDEDORES: JULIO ERNESTO CABEZAS CHAVEZ <input checked="" type="checkbox"/> LUZ MARINA GOMEZ RIVAS <input checked="" type="checkbox"/>		C.C. No. 19.258.763 C.C. No. 35.498.668
COMPRADORES E HIPOTECANTE(S): CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON <input checked="" type="checkbox"/> MARIA NELLY RIVERA VALBUENA <input checked="" type="checkbox"/>		C.C. No. 79.853.682 C.C. No. 52.065.029
ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCO DAVIVIENDA S.A.		NIT. 860.034.313-7
 NOTARIO VEINTICUATRO (24) DE BOGOTA D.C.		

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY 1579 / 2012 ARTICULO 8º PARÁGRAFO 4. -----

46



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16121372663097390

Nro Matrícula: 50N-20444735

Página 1

Impreso el 13 de Diciembre de 2016 a las 09:17:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA

FECHA APERTURA: 13-01-2005 RADICACIÓN: 2005-1439 CON: ESCRITURA DE: 07-01-2005

CODIGO CATASTRAL: **AAA0187RLJH** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 8975 de fecha 29-12-2004 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. CASA INTERIOR 184 con area de 62.5481 M2 ARQ. TOTAL Y 55.53 M2 PRIVADA con coeficiente de 0.538% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM ADQUIRIO POR RESOLUCION CONTRATO Y RESTITUCION DE FIDUCIA DE FIDUCIARIA EQUENDAMA S.A. SEGUN ESCRITURA 2979 DEL 12-09-96 NOTARIA 52 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES TERRALONGA LTDA SEGUN ESCRITURA 1389 DEL 22-11-94 NOTARIA 52 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ MURCIA EMILIANO GONZALO SEGUN ESCRITURA 1386 DEL 22-11-94 NOTARIA 52 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20186792. OTRA PARTE ADQUIRIO RODRIGUEZ MURCIA EMILIANO GONZALO POR RESOLUCION CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MOYA CA/ON ROSA MARIA SEGUN ESCRITURA 2755 DEL 08-06-94 NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20184894. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ MURCIA EMILIANO GONZALO SEGUN ESCRITURA 7104 DEL 23-12-93 NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20173143. ESTE ADQUIRIO POR PERMUTA DE ACOSTA LEE RAFAEL, LEONOR, ENRIQUE, MARIA CRISTINA SEGUN ESCRITURA 3032 DEL 02-08-88 NOTARIA 11 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1191113. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE ACOSTA LOZANO ENRIQUE SEGUN SENTENCIA DEL 05-07-72 DEL JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 25-10-1972 EN EL FOLIO 050-76783....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 142C 141 52 CA 184 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 142 C #141 B-60 CASA INTERIOR 184 CIUADELA CAFAM II AGRUPACION 9 P.H.

1) CALLE 142 C #142-51 CASA INTERIOR 184 CIUADELA CAFAM II AGRUPACION 9 P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20407904

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-12-2003 Radicación: 2003-101554

Doc: ESCRITURA 8297 del 02-12-2003 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 8600135703

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-01-2005 Radicación: 2005-1439

Doc: ESCRITURA 8975 del 29-12-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CIUADELA CAFAM II - AGRUPACION 9 - PROPIEDAD HORIZONTAL -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 8600135703X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 16121372663097390
Nro Matrícula: 50N-20444735

Pagina 2

Impreso el 13 de Diciembre de 2016 a las 09:17:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.
NIT# 8001711130X
ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-02-2005 Radicación: 2005-13610

Doc: ESCRITURA 605 del 10-02-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ADIC.Y RATIF.HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESC.8297-02-12-03 PARA GARANTIZAR AL BCO.DAV.NO SOLAMENTE LAS OBLIG.ANTERIORES O POSTER.CONTRAIDAS POR INV.ABADIA S.A. SINO TAMBIEN LAS QUE TENGA O LLEGUE ATENER LA CONST.NEMESIS S.A.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A. Y/O CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.
ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-04-2005 Radicación: 2005-22697

Doc: ESCRITURA 211 del 26-01-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 8975 DEL 29-12-2004 EN CUANTO AL NIT DE LA CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
NIT# 8600135703
A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.
NIT# 8000171130
ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-11-2005 Radicación: 2005-89631

Doc: ESCRITURA 5626 del 19-10-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
NIT# 8600135703X
ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-02-2006 Radicación: 2006-9380

Doc: ESCRITURA 7655 del 30-12-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$26,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DE VIVIENDA FAMILIAR OTORGADO POR LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
NIT# 8600135703
DE: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.
NIT# 8000171130
A: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO
CC# 19258763 X
A: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA
CC# 35498668 X
ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-02-2006 Radicación: 2006-9380

Doc: ESCRITURA 7655 del 30-12-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$18,340,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16121372663097390

Nro Matrícula: 50N-20444735

Página 3

Impreso el 13 de Diciembre de 2016 a las 09:17:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO CC# 19258763 X
DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA CC# 35498668 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-02-2006 Radicación: 2006-9380

Doc: ESCRITURA 7655 del 30-12-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO CC# 19258763 X
DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA CC# 35498668 X
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-08-2009 Radicación: 2009-68611

Doc: ESCRITURA 3935 del 14-08-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA Y SU ADICION EN MAYOR EXTENSION EN CUANTO ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR NIT# 8600135703

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-09-2015 Radicación: 2015-68788

Doc: ESCRITURA 5686 del 10-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO CC# 19258763 X
DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA CC# 35498668 X
A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-09-2015 Radicación: 2015-68788

Doc: ESCRITURA 5686 del 10-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$88,500,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16121372663097390

Nro Matrícula: 50N-20444735

Pagina 4

Impreso el 13 de Diciembre de 2016 a las 09:17:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO	CC# 19258763
DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA	CC# 35498668
A: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES	CC# 79853682 X
A: RIVERA VALBUENA MARIA NELLY	CC# 52065029 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-09-2015 Radicación: 2015-68788

Doc: ESCRITURA 5686 del 10-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES	CC# 79853682 X
DE: RIVERA VALBUENA MARIA NELLY	CC# 52065029 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-09-2015 Radicación: 2015-68788

Doc: ESCRITURA 5686 del 10-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES	CC# 79853682 X
A: RIVERA VALBUENA MARIA NELLY	CC# 52065029 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2010-14452	Fecha: 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 3	Nro corrección: 1	Radicación: C2006-1830	Fecha: 02-03-2006
SECCION PERSONAS DE/A CORREGIDA VALE.ART.35 DL.1250/70. ECL.C2006-1830			
Anotación Nro: 9	Nro corrección: 1	Radicación: C2009-8435	Fecha: 21-09-2009
SECCION COMENTARIO Y ANOTACIONES CANCELADAS LO INCLUIDO VALE ART. 35 DL1250/70 C2009-8435 LFPH			

JA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16121372663097390

Nro Matrícula: 50N-20444735

Página 5

Impreso el 13 de Diciembre de 2016 a las 09:17:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

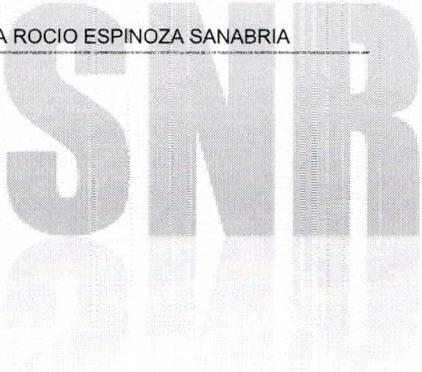
USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-609777

FECHA: 13-12-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOZA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 05146863162A1E

30 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 08:54:27

R051468631

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :3 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

49

EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 05146863162A1E

30 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 08:54:27

R051468631

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780
QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416
QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574
QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573
QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTICULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACION PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACION PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y

DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA ERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta

3

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2995588594066852

Generado el 07 de diciembre de 2016 a las 15:33:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. , en adelante será Banco Davivienda S.A.. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por

55

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2995588594066852

Generado el 07 de diciembre de 2016 a las 15:33:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2995588594066852

Generado el 07 de diciembre de 2016 a las 15:33:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para Realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 56

DE LA ESCRITURA NUMERO: 1255437

FECHA: 23/Noviembre/2015

ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

OTORGANTES:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929

E.mail: notaria29@notaria29.com.co

NIT: 19.247.148-1

56

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE RIOCOTÁ D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE RIOCOTÁ D.C.



República de Colombia

16587 2015

NOTARIA 29 DE BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 16.587.

DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Fecha: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

ACTO:

PODER GENERAL

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT 860.034.313-7

A:

HECTOR MARIO AMAR GARZON.

C.C. No. 19.426.743

ZULMA AREVALO GONZALEZ.

C.C. No. 52.113.880

VALOR ACTO: Sin cuantía.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015), ante el despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ, cuyo Notario Titular es el Doctor DANIEL R. PALACIOS RUBIO se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta enviada por correo electrónico: La Doctora MARIA MARGARITA GIL NIÑO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá, D.C. manifestó:

PRIMERO: Que obra en este acto en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización.

SEGUNDO: Que confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a HECTOR MARIO AMAR GARZON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.426.743 expedida en Bogotá,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



de este Diecinueve de Noviembre de 2015. Como Notario Diecinueve de Noviembre de 2015. Circulo, hego constar que esta fotocopia autentica coincide con su fotocopia autografa he tenido a la vista. 09-DIC-2016 JOSE MIGUEL ROJAS C. Notario Diecinueve de Noviembre de 2015. Ciudad de Bogotá, D.C., Colombia

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentas del archivo no



Ca196924497

30-08-2015 143390103819DTR

cadena S.A. No. 590955310

cadena S.A. No. 590955310

D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.113.880 expedida en Bogotá, D.C., para que en su condición de Primer Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** y Jefe Jurídico de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, sociedad identificada con Nit No. 860.354.473-1 a partir de la fecha de la presente escritura, celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y **COBRANZAS BETA**:-----

PRIMERO: designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de Comercio, Notarias y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de trescientos millones de pesos (\$300.000.000.) con las facultades en el art. 70 del C. de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**.

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos a **BANCO DAVIVIENDA** mediante escritura pública mil setecientos sesenta (1760) del treinta y uno (31) de octubre de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Novena (9) del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámara de Comercio, Notarias y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA** cuya cuantía no exceda de trescientos millones de pesos (\$300.000.000.) con las facultades en el art. 70 del C. del PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**.-----

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha

Como Circulo de Comercio coincide con el que he tenido a la vista
Diciembre 16 de 2016
09 D 16 2016
JANE NIGUEL
Notaria Dieciocho
Circulo de Bogotá D.C., Colombia

2148 de 1983 y en virtud que la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa. -----

NOTA 2: Se advirtió a (a los) otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar con exactitud todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que pareciere(s); la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (los) otorgantes(s) y del notario. En caso de existencia de estos, deben ser corregidos por una nueva escritura suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto 960 de mil novecientos setenta (1970).-----

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por LA COMPARECIENTE y advertida de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló conforme con sus intenciones, la aprobó en todas sus partes y la firmó junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. -----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-----

Aa028198400;

Aa028198401;

Aa028198402.-----



16587 2015

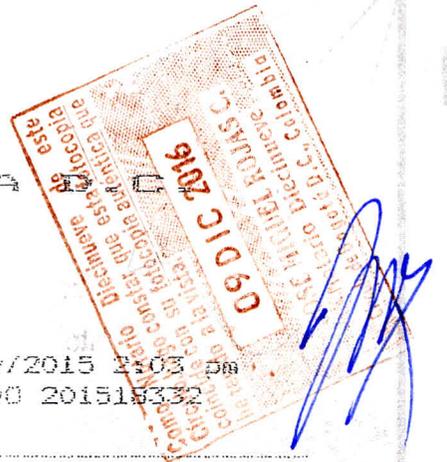
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

19247148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42 7442929

IVA REGIMEN COMUN



República de Colombia

Certificados y documentos del archivo notarial

ACTURA DE VENTA FES-116807 EXPEDIDA EN 23/Nov/2015 2:03 pm
ACTURA No 16587 LEGALIZADA 23/Nov/2015 RADICADO 201516332
ALEXIA DEL ACTO: PODER GENERAL

PODER GENERAL.....	\$ 198,850.0
Derechos Notariales (Resolución 0641 de 2015).....	\$ 49,000.0
3 Hojas De La Matriz.....	\$ 9,300.0
24 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples).....	\$ 74,400.0
1 Diligencias.....	\$ 2,000.0
6 Autenticaciones.....	\$ 9,000.0
6 Fotocopias.....	\$ 1,260.0
3 Certificados.....	\$ 6,900.0
1 Firma Digital.....	\$ 5,600.0
1 Transferencias Cibernatica.....	\$ 5,600.0
Recaudos Fondo De Notariado.....	\$ 4,850.0
Recaudos Superintendencia.....	\$ 4,850.0
Impuesto A Las Ventas.....	\$ 26,050.0
Total Gastos de la Factura.....	\$ 163,060.0
Total Impuestos y Recaudos a Terceros.....	\$ 35,790.0
Valor Total de la Factura.....	\$ 198,850.0

Ciento noventa y ocho mil ochocientos cincuenta pesos



FORMAS DE PAGO

Nº 060034313-7 BANCO DAVIVIENDA S.A., Poderdante \$ 198,850 , sin ahonos , el día 15

ORGANISMOS DE LA ESCRITURA
NTN 060034313 -7 BANCO DAVIVIENDA S.A.
NTN 0600354473 -1 PROMOCIONES Y OBRAS XETA S.A.

OBSERVACIONES

PODER GENERAL PARA LA LIQUIDACION DRA JULIETH Z

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada



Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO



República de Colombia
16587 5 2015



AaQ28196402

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16.587.---

FECHA: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).--

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 49.000. (Decreto 0188 de 2013. Resolución 0641 de 2015).-----

Superintendencia: \$ 4.850.-----

Fondo Especial de Notariado: \$ 4.850.-----

IVA: \$ 26.090. (Art. 4 Decreto 397 de 1984)-----



[Handwritten signature]

LA PODERDANTE,

[Handwritten signature]
MARIA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. No. 51.656.705 de Bogotá, D.C.

Obrando en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)



[Handwritten signature]

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ

[Handwritten signature]
NOTARIA JULIETH ZAPATA
C.C. 53.115.902



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo no



Ca106024491

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO



NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO



ES FIEL Y CINCUENTA Y SEIS (56) COPIA DE ESCRITURA 16587
DE NOVIEMBRE 23 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE
EXPIDE EN OCHO (8) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42
DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.

07/12/2016



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIA 19 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ESTRATON

NOTARIA 19 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ESTRATON

CERTIFICADO No. 55.819 / 2016
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970.

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **16587** del **23** de noviembre de **2015** de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con Nit No **860.034.313-7**, representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**51.656.705** de Bogotá, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**19.426.743** de Bogotá, y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**52.113.880** de Bogotá, en su condición de Primer Suplente del Gerente y Jefe Jurídico respectivamente de la sociedad **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** con NIT. 860.354.473-1..

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número sesenta y nueve (**69**) expedida a los siete (**07**) días del mes de **Octubre** de dos mil dieciséis (**2016**), a las: **10:38:48 a. m.**

DERECHOS: \$2.500 / IVA: \$400.00- Res.0726 de 2016 SNR

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.



Elaboró: **JHON B**

Radicado:

Solicitud: **197239**



1972392498
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIO DANIEL R. PALACIOS RUBIO
T.P. 133018



ESTRANCIO EN BLANCO
NOTARÍA 19 DEL CÍRCULO DE ROGOTÁ DC

ESTRANCIO EN BLANCO
NOTARÍA 19 DEL CÍRCULO DE ROGOTÁ DC

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ- CUNDINAMARCA (REPARTO)
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON Y MARIA NELLY RIVERA VALBUENA.

GLADYS CASTRO YUNADO, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía número 1.020.722.008 expedida en Bogotá y T.P. No. 260.921 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderada Judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** con domicilio principal en Bogotá D.C., NIT. 860.034.313-7, según poder que acompañó conferido por la doctora **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada General del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** según Escritura Publica Numero 16587 del 23 de Noviembre de 2015, otorgada en la notaria 29 del circulo de Bogotá, por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, Identificada con Cedula de Ciudadanía No.51.656.705 Expedida en Bogotá, obrando en nombre y Representación Legal del Banco Davivienda S.A. antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**. todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA** en contra de **CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON Y MARIA NELLY RIVERA VALBUENA**, actual propietario del bien inmueble, identificado con la **C.C. 79853682-52065029**, persona mayor de edad, domiciliado y residenciado en BOGOTÁ, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la suma que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, con base en la siguiente génesis:

HECHOS

Primero. El deudor **CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON Y MARIA NELLY RIVERA VALBUENA** recibió del Banco Davivienda S.A. a título de mutuo comercial la cantidad de (**\$ 60.000.000,00**) MCTE, según consta en el pagaré No. 05700477900057342, suscrito el 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Segundo. El deudor se obligó a pagar dicho capital mutuado, en 240 cuotas mensuales sucesivas, a partir del 28 DE OCTUBRE DE 2015, junto con los intereses corrientes a la tasa efectiva anual del 16,98%.

Tercero. ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el pagaré se pactó por las partes contratantes que el acreedor podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago del crédito y exigir judicialmente el pago total de la obligación, incluidos el valor de los intereses, primas de seguro, gastos de cobranza y honorarios del abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, cuando el deudor incurriere en mora en el pago de alguna cuota, de sus intereses o de cualquier concepto a su cargo. A la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **28 DE JUNIO DE 2016**. La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

Cuarto. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

Quinto. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor del acreedor según consta en la **Escritura Pública N° 5686 de fecha 10 de Septiembre del año 2015 de la Notaria (24) del circulo de Bogota**, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria

número **50N-20444735**, y sus linderos son los que se encuentran descritos en la garantía hipotecaria; inmueble ubicado en la ciudad de **BOGOTA**.

Sexto. El demandado **CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON Y MARIA NELLY RIVERA VALBUENA** es el actual propietario del bien inmueble, como consta en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20444735. Con base en el artículo 468 del C. G. P. es contra el actual o actuales propietarios que se dirige la demanda.

Séptimo. El pagaré No 05700477900057342 que se anexa para el recaudo, se extiende con el lleno total y absoluto de los requisitos exigidos en los artículos 709, 710, 711 del Código de Comercio, está vencido el plazo, proviene del demandado y adicionalmente se encuentra amparado por la presunción legal de autenticidad contenida en el artículo 244 del C.G. P. y 793 del C. de Co.

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez, decretar la venta en pública subasta del bien inmueble que se describe por sus linderos en la **Escritura Pública N° 5686 de fecha 10 de Septiembre del año 2015 de la Notaria (24) del circulo de Bogota**, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación que se relaciona a continuación. Para ello solicito comedidamente se libere **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, en contra de la parte demandada **CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON Y MARIA NELLY RIVERA VALBUENA** y a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA: Se libere mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. **05700477900057342**, por la cantidad de **\$ 59.571.588,80 MONEDA CORRIENTE M/CTE.**

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago de la obligación, liquidados a la tasa del **22,92%E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Se libere mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por el capital de las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. **05700477900057342**, por la cantidad de **\$ 512.817.26** pesos.

Cuota No.	Fecha de Pago	Valor de la Cuota en Pesos	Valor Interés de Plazo
1	28 de Junio de 2016	\$ 67.202,26	\$ 539.470,17
2	28 de Julio de 2016	\$ 67.877,66	\$ 597.121,29
3	28 de Agosto de 2016	\$ 68.559,86	\$ 596.439,46
4	28 de Septiembre de 2016	\$ 69.248,91	\$ 595.750,29
5	28 de Octubre de 2016	\$ 119.253,54	\$ 705.745,33
6	28 de Noviembre de 2016	\$ 120.675,03	\$ 704.324,39

CUARTA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo correspondiente al capital en mora de la obligación, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de

1999, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa del **22,92%E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo a la tasa del 16,98%E.A. sobre el capital de las cuotas en mora, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente que a la fecha 15 DE DICIEMBRE DE 2016, equivalen a la cantidad de \$ **3.738.850.93** discriminados en la pretensión tercera de esta demanda.

SEXTO. En la oportunidad procesal correspondiente, sírvase condenar en costas a la parte demandada”

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien inmueble hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2º del Código General del Proceso, así lo ordena; solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **embargo y secuestro del bien inmueble gravado** y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

CLASE DE PROCESO:

Ejecutivo con Título Hipotecario de MENOR cuantía, consagrado en la sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Único Proceso Ejecutivo, en el título III del libro tercero del Código de Comercio, ley 546 de 1999 y demás normas concordantes y complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de esta demanda por la cuantía, la naturaleza del asunto y el domicilio del demandado.

DERECHO

Ley 45/90 Art. 64,65,66,67 y 69, Resolución de la Junta Directiva del Banco de la República, Nro. 19 de 1.991 Art.5; Art.884 y SS del código de comercio y el decreto reglamentario del Art.886 del C. de co., Nro.1454 de 1.989 y Art 82.422.467.468. del C.G.P.

PRUEBAS Y ANEXOS

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes anexos:

1. Pagaré No. 05700477900057342 descrito en este libelo.
2. Certificado de existencia y representación de la entidad demandante de la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
4. Primera copia de la Escritura Pública N° 5686 de fecha 10 de Septiembre del año 2015 de la Notaria (24) del circulo de Bogota.
5. Folio de matricula actualizado No. 50N-20444735.
6. Poder que se me ha conferido para actuar.
7. Copia de Escritura Pública No. 16587 del 23 de noviembre de 2015.

Para los efectos prescritos por el Art. 89 del C.G.P.. presento copia de la demanda para el archivo del juzgado y copia de la demanda junto con sus anexos para efectos del traslado de la demanda.

NOTIFICACIONES

ENTIDAD DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.

Recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68C -61 Piso 10 de Bogotá. Correo notificaciones@davivienda.com.

REPRESENTANTE LEGAL.

Recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68C -61 Piso 10 de Bogotá. Correo notificaciones@davivienda.com.

LA SUSCRITA.

Recibirá notificaciones en Carrera 10 No. 64 - 65 de Bogotá. Correo gcastro@cobranzasbeta.com.co.

LOS DEMANDADOS.

La parte demandada puede ser notificada en **BOGOTA, CALLE 142 C # 141-52 CASA 184 CIUDADELA CAFAM II AGRUPACION 9 P.H.** corre andres_leon_39@hotmail.com

Del señor Juez, Atentamente,


GLADYS CASTRO YUNADO
C.C. 1.020.722.008 de Bogota.
T.P. 260.921 del C.S. de la J.



69

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiséis de enero de dos mil diecisiete

REF: PROCESO: 110014003056-2017-0000800

Revisada la demanda se advierte de un lado, que se pretende efectivizar la garantía real conforme a lo previsto en el artículo 468 del C.G.P. y de otro lado, que aquella reúne los requisitos de los artículos 82 y 84 *ibídem*, de allí que pese a que se indicó que se instauraba ejecutivo con título hipotecario denominación que no existe en el Código de Procedimiento vigente, el Despacho DISPONE librar la orden de apremio adecuando la denominación del proceso atendiendo lo solicitado en las pretensiones de la siguiente forma:

1. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **CAMILO ANDRÉS GUTIÉRREZ LEÓN y MARÍA NELLY RIVERA VALBUENA** por las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de **\$59'571.588,80** por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No.05700477900057342.

1.2 Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.1. a la tasa del 18,6% conforme a lo estipulado en la Resolución No. 3 de 2012 del Banco de la República por tratarse de un crédito hipotecario en pesos, liquidada desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total.

1.3 Por la suma de **\$67.202,26** por concepto de capital vencido de la cuota de junio de 2016, pactada en el pagaré No.05700477900057342.

1.4 Por la suma de **\$67.877,66** por concepto de capital vencido de la cuota de julio de 2016, pactada en el pagaré No.05700477900057342.

1.5 Por la suma de **\$68.559,86** por concepto de capital vencido de la cuota de agosto de 2016, pactada en el pagaré No.05700477900057342.

1.6 Por la suma de **\$69.248,91** por concepto de capital vencido de la cuota de septiembre de 2016, pactada en el pagaré No. 05700477900057342.

1.7 Por la suma de **\$119.253,54** por concepto de capital vencido de la cuota de octubre de 2016, pactada en el pagaré No.05700477900057342.

1.8 Por la suma de **\$120.675,03** por concepto de capital vencido de la cuota de noviembre de 2016, pactada en el pagaré No.05700477900057342.

1.9 Por los intereses moratorios de los montos señalados en los numerales 1.3. a 1.8. a la tasa del 18,6% conforme a lo estipulado en la Resolución No.3 de 2012 del Banco de la República por tratarse de un crédito hipotecario en pesos, liquidados desde que cada cuota se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago total.

1.10 Por la suma de **\$539.470,17** por concepto de intereses de plazo de la cuota de junio de 2016, pactada en el pagaré No.05700477900057342.

1.11 Por la suma de **\$597.121,29** por concepto de intereses de plazo de la cuota de julio de 2016, pactada en el pagaré No.05700477900057342.

1.12 Por la suma de **\$596.439,46** por concepto de intereses de plazo de la cuota de agosto de 2016, pactada en el pagaré No.05700477900057342.

70.

1.13 Por la suma de **\$595.750,29** por concepto de intereses de plazo de la cuota de septiembre de 2016, pactada en el pagaré No.05700477900057342.

1.14 Por la suma de **\$705.745,33** por concepto de intereses de plazo de la cuota de octubre de 2016, pactada en el pagaré No.05700477900057342.

1.15 Por la suma de **\$704.324,39** por concepto de intereses de plazo de la cuota de noviembre de 2016, pactada en el pagaré No.05700477900057342.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho

2. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para contestar la demanda.

3. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado de propiedad de los demandados **CAMILO ANDRÉS GUTIÉRREZ LEÓN y MARÍA NELLY RIVERA VALBUENA** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50N-20444735. Oficiase a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente, advirtiéndose que deberá expedir a costa del solicitante el certificado del inmueble y remitirlo directamente a este despacho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

4. RECONOCER personería jurídica a la doctora **GLADYS CASTRO YUNADO** como apoderada judicial de la demandante conforme al poder que se le otorgó.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

NVH

<p>JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ</p> <p>La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No.05 del 27 de enero de 2017.</p> <p>ORLANDO ALEXANDER BELTRÁN AGUIRRE Secretario</p>
--

SEÑOR (a)

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ ___ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ ___ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.

JUEZ ___ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.C.

JUEZ ___ PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: AUTORIZACIÓN EXPRESA

No. PROCESO: 2017-8

DEMANDANTE: Bco Danvienda

DEMANDADO: Camilo Andrés Gutierrez y otra.

GLADYS CASTRO YUNADO, mayor de edad, domiciliada y residiada en la ciudad de Bogota, identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.020.722.008 De Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional numero 260.921 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderada de la parte actora, por medio de la presente **AUTORIZO EXPRESAMENTE** a la señorita **KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO**, identificada con la cedula de ciudadanía numero **52,917,118** de Bogotá D.C., quien es mi dependiente para que actúe ante los despachos judiciales, quedando facultada para **REVISAR PROCESOS, RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS, COPIAS AUTENTICAS, DESGLOSES, DEMANDAS CUANDO HAYAN SIDO RECHAZADAS-TERMINADAS POR PAGO O POR ART. 92 C.G.P.**

Lo anterior de conformidad con el Decreto 196 de 1970.

Así mismo renuncio a términos del auto que resulte dentro del proceso.

Del señor Juez

Atentamente,



GLADYS CASTRO YUNADO

C.C. 1.020.722.008 De Bogotá D.C.

T.P. N° 260.921 del C. S. de la J.



NOTARIA
19
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: Gladya

Castro Yúncado
quien exhibió la C.C. No. 1.020.722.008

de Bogotá y T.P. No. 260.921

y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: Entidad correspondiente

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
Bogotá D.C. 04 ENE 2017



HUELLA DEL
INDICE DERECHO

Geoffrey Pérez
Autorizó el reconocimiento



3

72

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD, BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12
Edificio Hernando Morales Molina.
Email cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3418342

Bogotá D.C., febrero 7 de 2017.

Oficio No. 0356

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
LA CIUDAD.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUNATIA No.110014003056-2017-00008-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 en contra de CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON C.C.79.853.682 y MARIA NELLY RIVERA VALBUENA C.C.52.065.029

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comendidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del bien inmueble identificado con Matricula inmobiliaria No. 50N-20444735 como de propiedad de CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON C.C.79.853.682 y MARIA NELLY RIVERA VALBUENA C.C.52.065.029.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRUJALBA GAITAN.

Secretario

Cib

15 FEB 2017

Recibí
Miguel Antonio Gaitan
Aut. Banco Dav.
52917118
15/02/17

7b

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD, BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12
Edificio Hernando Morales Molina.
Email cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3418342

Bogotá D.C., febrero 7 de 2017.

Oficio No. 0356

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
LA CIUDAD.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUNATIA No.110014003056-2017-00008-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 en contra de CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON C.C.79.853.682 y MARIA NELLY RIVERA VALBUENA C.C.52.065.029

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Bogotá D.C., febrero 7 de 2017.

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del bien inmueble identificado con Matricula inmobiliaria No. 50N-20444735 como de propiedad de CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON C.C.79.853.682 y MARIA NELLY RIVERA VALBUENA C.C.52.065.029.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad con el auto de referencia.

Cordialmente,

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el veintiséis (26) de enero de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo de bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50N-20444735 como de propiedad de CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON C.C.79.853.682 y MARIA NELLY RIVERA VALBUENA C.C.52.065.029.

Cordialmente,

Secretario.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Feeling
Johny J. Garcia
02917118
Aut Bco Dav
15/02/17



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8



01/02/2017 12:06:43 Cajero: lomartin

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS7626

Operación: 456193348

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$7,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

**Banco Agrario de Colombia**

MIT. 800.037.800- 8

01/02/2017 12:07:20 Cajero: lomartin

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS7626

Operación: 456193575

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$7,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co

12
letra
27-01
76

Señor
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E.S.D.

Ref.: Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Contra **GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES-MARIA NELLY RIVERA VALBUENA**
Radicado: 2017-0008

Asunto: NOTIFICACION

GLADYS CASTRO YUNADO identificado con C. C. 1,020,722,027 y T. P. 260,921 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito aportar la dirección de notificación de los demandados en el proceso de la referencia, la cual es:

GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES-MARIA NELLY RIVERA VALBUENA los demandados se pueden notificar en la siguiente dirección **CALLE 142 C # 141-52 CASA 184 CIUDADELA CAFAM II AGRUPACION 9 PH**, de la ciudad de BOGOTA.

Anexo recibos de consignación original y dos copias.

Cordialmente,


GLADYS CASTRO YUNADO
C.C. 1,020,722,027
T.P. 260,921 C.S. de la J.
46016

**ANEXO 2 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL**

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

35984 *17-MAR- 2 10:09

22

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA



RUMERO **79.853.682**

GUTIERREZ LEON

APELLIDOS
CAMILO ANDRES

NOMBRES

Camilo Andres Leon
FIRMA

82

FECHA DE NACIMIENTO **24-DIC-1976**
BOGOTÁ D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
 ESTATURA G.S. RH **A+**
14-FEB-1996 **BOGOTÁ D.C.**
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

 REGISTRO NACIONAL
 CARLOS AVEL SAN-NEZ TORRES

A-1500159-00210240-M-0079853662-20100123
 0020233493A 2 1390109867



Juzgado Cincuenta y Seis Civil Municipal de Oralidad de Bogotá

Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12 Edificio Hernando Morales Molina Bogotá, D.C.

Teléfono (1) 3418342

NOTIFICACION PERSONAL

NUMERO DE PROCESO: 1100140030562017-00008-00

CLASE: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON y MARIA NELLY RIVERA VALBUENA.

En Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017), compareció el señor **CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON** Identificada con la C.C. No **79.853.682 de BOGOTA Departamento de Cundinamarca** en su calidad de demandado, Con el fin de notificarse del contenido del auto de fecha **VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2017**, proferido dentro del proceso de la referencia. Al notificado se le lee la integridad del auto, y se le hace entrega de las copias de la demanda y sus anexos. Se le requiere para en el plazo de los diez (10) días siguientes, pague o exponga en la contestación de la demanda, las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada. No siendo otro el objeto de la diligencia, se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.

El notificado,

CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON

C.C. 79-853-682

TEL: 3505847650

Email andres-leon-39@hotmail.com

Quien notifica,

LEIDY CATERINE LEON BELTRAN

Camilo Andres G. Leon


[Signature]

[Handwritten mark]

46016
2402-1780



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17031760904488754

Nro Matricula: 50N-20444735

Pagina 1

Impreso el 17 de Marzo de 2017 a las 10:59:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

50N-20444735

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA

FECHA APERTURA: 13-01-2005 RADICACIÓN: 2005-1439 CON: ESCRITURA DE: 07-01-2005

CODIGO CATASTRAL: **AAA0187RLJHCOD** CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 8975 de fecha 29-12-2004 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. CASA INTERIOR 184 con area de 62.5481 M2 ARQ. TOTAL Y 55.53 M2 PRIVADA con coeficiente de 0.538% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM ADQUIRIO POR RESOLUCION CONTRATO Y RESTITUCION DE FIDUCIA DE FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. SEGUN ESCRITURA 2979 DEL 12-09-96 NOTARIA 52 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES TERRALONGA LTDA SEGUN ESCRITURA 1389 DEL 22-11-94 NOTARIA 52 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ MURCIA EMILIANO GONZALO SEGUN ESCRITURA 1386 DEL 22-11-94 NOTARIA 52 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20186792. OTRA PARTE ADQUIRIO RODRIGUEZ MURCIA EMILIANO GONZALO POR RESOLUCION CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MOYA CA/ON ROSA MARIA SEGUN ESCRITURA 2755 DEL 03-06-94 NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20184894. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ MURCIA EMILIANO GONZALO SEGUN ESCRITURA 7104 DEL 23-12-93 NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20173143. ESTE ADQUIRIO POR PERMUTA DE ACOSTA LEE RAFAEL, LEONOR, ENRIQUE, MARIA CRISTINA SEGUN ESCRITURA 3032 DEL 02-08-88 NOTARIA 11 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1191113. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE ACOSTA LOZANO ENRIQUE SEGUN SENTENCIA DEL 05-07-72 DEL JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 25-10-1972 EN EL FOLIO 050-76783....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 142C 141 52 CA 184 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 142 C #141 B-60 CASA INTERIOR 184 CIUADELA CAFAM II AGRUPACION 9 P.H.

1) CALLE 142 C #142-51 CASA INTERIOR 184 CIUADELA CAFAM II AGRUPACION 9 P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20407904

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-12-2003 Radicación: 2003-101554

Doc: ESCRITURA 8297 del 02-12-2003 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 8600135703

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-01-2005 Radicación: 2005-1439

Doc: ESCRITURA 8975 del 29-12-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CIUADELA CAFAM II - AGRUPACION 9 - PROPIEDAD HORIZONTAL -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 8600135703 X

2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17031760904488754

Nro Matrícula: 50N-20444735

Página 2

Impreso el 17 de Marzo de 2017 a las 10:59:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

NIT# 8001711130 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-02-2005 Radicación: 2005-13610

Doc: ESCRITURA 605 del 10-02-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ADIC.Y RATIF.HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESC.8297-02-12-03 PARA GARANTIZAR AL BCO.DAV.NO SOLAMENTE LAS OBLIG.ANTERIORES O POSTER.CONTRAIDAS POR INV.ABADIA S.A. SINO TAMBIEN LAS QUE TENGA O LLEGUE ATENER LA CONST.NEMESIS S.A.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A. Y/O CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-04-2005 Radicación: 2005-22697

Doc: ESCRITURA 211 del 26-01-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 8975 DEL 29-12-2004 EN CUANTO AL NIT DE LA CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 8600135703

A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

NIT# 8000171130

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-11-2005 Radicación: 2005-89631

Doc: ESCRITURA 5626 del 19-10-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 8600135703 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-02-2006 Radicación: 2006-9380

Doc: ESCRITURA 7655 del 30-12-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$26,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DE VIVIENDA FAMILIAR OTORGADO POR LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 8600135703

DE: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

NIT# 8000171130

A: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO

CC# 19258763 X

A: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA

CC# 35498668 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-02-2006 Radicación: 2006-9380

Doc: ESCRITURA 7655 del 30-12-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$18,340,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17031760904488754

Nro Matrícula: 50N-20444735

Página 3

Impreso el 17 de Marzo de 2017 a las 10:59:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO	CC# 19258763	X
DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA	CC# 35498668	X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT# 8600343137	

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-02-2006 Radicación: 2006-9380

Doc: ESCRITURA 7655 del 30-12-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO	CC# 19258763	X
DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA	CC# 35498668	X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-08-2009 Radicación: 2009-68611

Doc: ESCRITURA 3935 del 14-08-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA Y SU ADICION EN MAYOR EXTENSION EN CUANTO ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT# 8600343137	
A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	NIT# 8600135703	

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-09-2015 Radicación: 2015-68788

Doc: ESCRITURA 5686 del 10-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO	CC# 19258763	X
DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA	CC# 35498668	X

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-09-2015 Radicación: 2015-68788

Doc: ESCRITURA 5686 del 10-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$88,500,000

8

3



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17031760904488754

Nro Matrícula: 50N-20444735

Página 4

Impreso el 17 de Marzo de 2017 a las 10:59:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO	CC# 19258763
DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA	CC# 35498668
A: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES	CC# 79853682 X
A: RIVERA VALBUENA MARIA NELLY	CC# 52065029 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-09-2015 Radicación: 2015-68788

Doc: ESCRITURA 5686 del 10-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES	CC# 79853682 X
DE: RIVERA VALBUENA MARIA NELLY	CC# 52065029 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-09-2015 Radicación: 2015-68788

Doc: ESCRITURA 5686 del 10-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES	CC# 79853682 X
A: RIVERA VALBUENA MARIA NELLY	CC# 52065029 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-02-2017 Radicación: 2017-12718

Doc: OFICIO 0356 del 07-02-2017 JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2017-00008-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT# 8600343137
A: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES	CC# 79853682 X
A: RIVERA VALBUENA MARIA NELLY	CC# 52065029 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

82



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17031760904488754

Nro Matrícula: 50N-20444735

Página 5

Impreso el 17 de Marzo de 2017 a las 10:59:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 3

Nro corrección: 1

Radicación: C2006-1830

Fecha: 02-03-2006

SECCION PERSONAS DE/A CORREGIDA VALE.ART.35 DL.1250/70. ECL.C2006-1830

Anotación Nro: 9

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-8435

Fecha: 21-09-2009

SECCION COMENTARIO Y ANOTACIONES CANCELADAS LO INCLUIDO VALE ART. 35 DL1250/70 C2009-8435 LFPH

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-143756

FECHA: 17-03-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

4

SEÑOR
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

3

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES-MARIA NELLY RIVERA VALBUENA.

RADICADO: 2017-008

REF: SOLICITUD SECUESTRO.

GLADYS CASTRO YUNADO, por medio del presente escrito, me dirijo a su Despacho con el fin de solicitarle **se comisione a la autoridad Judicial y/o administrativa que corresponda** para la práctica de la diligencia de secuestro, ya que la medida decretada por el despacho se encuentra registrada, tal y como se acredita con el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 50N-20444735, adjunto al presente escrito.

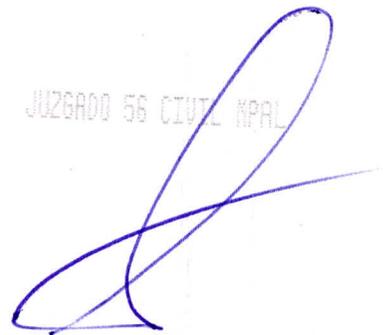
Lo anterior para que se pueda continuar con el trámite respectivo dentro del proceso que nos ocupa.

Del señor Juez,

Atentamente,


GLADYS CASTRO YUNADO
C.C. No. 1.020.722.008 de Bogotá
T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.
KATE 46016

JUZGADO 56 CIVIL MPAL



36543 17-MAR-23 11:00

(4) Fdus

15

84

Sub

4500055362

BOGOTA NORTE LIQUID45
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 24 de Febrero de 2017 a las 09:57:34 a.m.
No. RADICACION: 2017-12718

NOMBRE SOLICITANTE: C A C
OFICIO No.: 0356 del 07-02-2017 JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOT
A D. C.
MATRICULAS 20444735 SUBA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000
			=====
			19,000
Total a Pagar:			\$ 19,000

FORMA DE PAGO: EFECTIVO VLR:19000

20

4500055363

BOGOTA NORTE LIQUID45
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 24 de Febrero de 2017 a las 09:57:38 a.m.
No. RADICACION: 2017-99225

MATRICULA: 50N-20444735

NOMBRE SOLICITANTE: C A C

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-12718
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD, BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12
Edificio Hernando Morales Molina.
Email cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3418342

460162
Gladys
85

Bogotá D.C., febrero 7 de 2017.

Oficio No. 0356

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
LA CIUDAD.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUNATIA No.110014003056-2017-00008-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 en contra de CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON C.C.79.853.682 y MARIA NELLY RIVERA VALBUENA C.C.52.065.029

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comendidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del bien inmueble identificado con Matricula inmobiliaria No. 50N-20444735 como de propiedad de CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON C.C.79.853.682 y MARIA NELLY RIVERA VALBUENA C.C.52.065.029.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRUALBA GAITAN.

Secretario

Cib



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

06

Pagina 1

Impreso el 27 de Febrero de 2017 a las 11:38:51 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-12718 se calificaron las siguientes matriculas:
20444735

Nro Matricula: 20444735

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0187RLJH
MUNICIPIO: SUBA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 142 C #142-51 CASA INTERIOR 184 CIUADELA CAFAM II AGRUPACION 9 P.H.
- 2) CALLE 142 C #141 B-60 CASA INTERIOR 184 CIUADELA CAFAM II AGRUPACION 9 P.H.
- 3) CL 142C 141 52 CA 184 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 24-02-2017 Radicacion: 2017-12718

Documento: OFICIO 0356 del: 07-02-2017 JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2017-00008-00 (MEDIDA CAUTELAR)

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: RIVERA VALBUENA MARIA NELLY 52065029 X
A: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES 79853682 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El registrador
	Dia	Mes	Ano	

ABOGA221,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20444735

Pagina 1

Impreso el 06 de Marzo de 2017 a las 04:51:58 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SUBA VEREDA:SUBA
FECHA APERTURA: 13-01-2005 RADICACION: 2005-1439 CON: ESCRITURA DE: 07-01-2005
CODIGO CATASTRAL: AAA0187RLJH COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 8975 de fecha 29-12-2004 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. CASA INTERIOR 184 con area de 62.5481 M2 ARQ. TOTAL Y 55.53 M2 PRIVADA con coeficiente de 0.538% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM ADQUIRO POR RESOLUCION CONTRATO Y RESTITUCION DE FIDUCIA DE FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. SEGUN ESCRITURA 2979 DEL 12-09-96 NOTARIA 52 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES TERRALONGA LTDA SEGUN ESCRITURA 1389 DEL 22-11-94 NOTARIA 52 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRO POR COMPRA A RODRIGUEZ MURCIA EMILIANO GONZALO SEGUN ESCRITURA 1386 DEL 22-11-94 NOTARIA 52 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20186792. OTRA PARTE ADQUIRO RODRIGUEZ MURCIA EMILIANO GONZALO POR RESOLUCION CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MOYA CA/ON ROSA MARIA SEGUN ESCRITURA 2755 DEL 08-06-94 NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20184894. ESTA ADQUIRO POR COMPRA A RODRIGUEZ MURCIA EMILIANO GONZALO SEGUN ESCRITURA 7104 DEL 23-12-93 NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20173143. ESTE ADQUIRO POR PERMUTA DE ACOSTA LEE RAFAEL, LEONOR, ENRIQUE, MARIA CRISTINA SEGUN ESCRITURA 3032 DEL 02-08-88 NOTARIA 11 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1191113. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE ACOSTA LOZANO ENRIQUE SEGUN SENTENCIA DEL 05-07-72 DEL JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 25-10-1972 EN EL FOLIO 050-76783....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 142 C #142-51 CASA INTERIOR 184 CIUDADELA CAFAM II AGRUPACION 9 P.H.
- 2) CALLE 142 C #141 B-60 CASA INTERIOR 184 CIUDADELA CAFAM II AGRUPACION 9 P.H.
- 3) CL 142C 141 52 CA 184 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

20407904

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-12-2003 Radicacion: 2003-101554 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 8297 del: 02-12-2003 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR 8600135703
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-01-2005 Radicacion: 2005-1439 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 8975 del: 29-12-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CIUDADELA CAFAM II - AGRUPACION 9 - PROPIEDAD HORIZONTAL - (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Handwritten signature or initials in purple ink.

Handwritten note: "H.I.P. - No -"

Handwritten note: "- No -"



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20444735

Pagina 2

Impreso el 06 de Marzo de 2017 a las 04:51:58 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. 8001711130 X
A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR 8600135703 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-02-2005 Radicacion: 2005-13610 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 605 del: 10-02-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ADIC.Y RATIF.HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESC.8297-02-12-03 PARA GARANTIZAR AL BCO.DAV.NO SOLAMENTE LAS OBLIG.ANTERIORES O POSTER.CONTRAIDAS POR INV.ABADIA S.A. SINO TAMBIEN LAS QUE TENGA O LLEGUE ATENER LA CONST.NEMESIS S.A. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
 DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A. Y/O CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-04-2005 Radicacion: 2005-22697 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 211 del: 26-01-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 8975 DEL 29-12-2004 EN CUANTO AL NIT DE LA CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. 8000171130
A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR 8600135703

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-11-2005 Radicacion: 2005-89631 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 5626 del: 19-10-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ESTE Y OTROS. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR 8600135703 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 07-02-2006 Radicacion: 2006-9380 VALOR ACTO: \$ 26,200,000.00
 Documento: ESCRITURA 7655 del: 30-12-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DE VIVIENDA FAMILIAR OTORGADO POR LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. 8000171130
 DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR 8600135703
A: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO 19258763 X
A: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA 35498668 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-02-2006 Radicacion: 2006-9380 VALOR ACTO: \$ 18,340,000.00
 Documento: ESCRITURA 7655 del: 30-12-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO 19258763 X
 DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA 35498668 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

Handwritten initials: H.P.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20444735

Pagina 3

Impreso el 06 de Marzo de 2017 a las 04:51:58 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-02-2006 Radicacion: 2006-9380 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7655 del: 30-12-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO 19258763 X

DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA 35498668 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

PR
- 20 -

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 27-08-2009 Radicacion: 2009-68611 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3935 del: 14-08-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1, 2, ✓

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA Y SU ADICION EN MAYOR EXTENSION EN CUANTO ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR 8600135703

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 17-09-2015 Radicacion: 2015-68788 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5686 del: 10-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 8, ✓

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO 19258763 X

DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA 35498668 X

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 17-09-2015 Radicacion: 2015-68788 VALOR ACTO: \$ 88,500,000.00

Documento: ESCRITURA 5686 del: 10-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO 19258763

DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA 35498668

A: RIVERA VALBUENA MARIA NELLY 52065029 X

A: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES 79853682 X

CJ

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-09-2015 Radicacion: 2015-68788 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5686 del: 10-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA VALBUENA MARIA NELLY 52065029 X

DE: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES 79853682 X

HIP

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

89

Nro Matricula: 50N-20444735

Pagina 5

Impreso el 06 de Marzo de 2017 a las 04:51:58 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

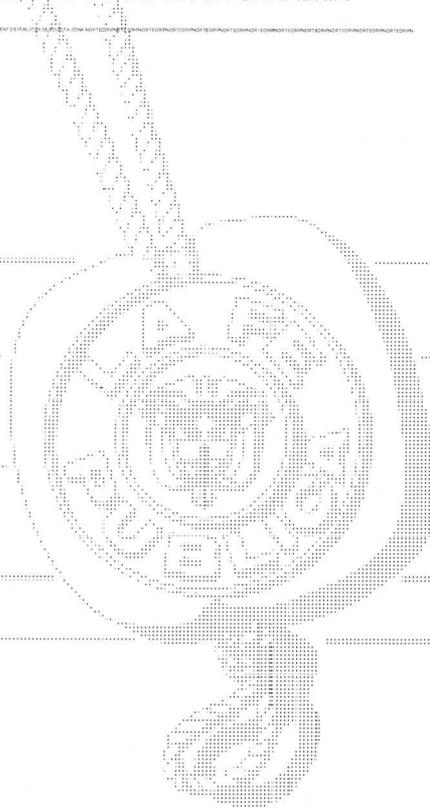
USUARIO: LIQUID45 Impreso por:CONTRO41

TURNO: 2017-99225

FECHA: 24-02-2017



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Secretaría

90

BOGOTÁ, D.C., 01 DE MARZO DE 2017

Señores (es)
JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 P.12
BOGOTÁ D. C.

50N2017EE07197

ASUNTO: OFICIO 0356 DE 07-02-2017
REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA DE MAYOR
CUANTIA N° 110014003056-2017-00008-00

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2017-12718 DEL 24-02-2017**, con matrícula inmobiliaria número **50N-20444735**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2017-99225**

Cordialmente.


JESUS BOLIVAR DAZA ZUÑIGA
Abogado 221

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: RHLOZANO



Certificado N° SC 7066-1

Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

BOGOTA/24/03/2017

JUZGADO 56 CIVIL MPAL

91
36588 17-MAR-24 14:00

CONTESTACION DE LA DEMANDA CON NUMERO DE PROCESO

1100140030562017-00008-00

Yo CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON identificado con la cedula de ciudadanía número: 79.853.682 de Bogotá estoy demandado por el banco Davivienda por el crédito hipotecario que presento mora en los pagos mensuales.

La presente es para comentarles el caso que presento con el banco, la verdad yo quiero pagar pero mi situación económica desde hace 10 meses no ha sido la mejor por eso estoy en busca de mejoras para poderme colocar al día en los créditos q tengo con el banco.

Les explicare el por qué no he cumplido con la obligación mencionada al principio yo estaba pagando bien mis cuotas de la casa y como tengo también tengo 2 tarjetas de crédito la verdad pues me excedí en compras y pues ahora también estoy debiendo por otro lado en el trabajo q tenía yo iba pagando bien pero desde casi 10 meses me quede sin empleo la verdad no tenía la forma de pagar la cuota de cada mes, solo hacia abonos parciales a la cuenta del crédito hipotecario y las tarjetas y a veces por ejemplo me quedaba atrasado en 1 mes por q no tenía como pagar la totalidad yo soy casado con Nelly rivera ella también aparece como titular pero tampoco ella le alcanza para ayudarme por q ella trabaja independiente yo estoy a cargo de pagar las cuotas de la casa y de las tarjetas viendo el caso yo dejaba también de pagar otras cosas por abonarle a la casa q eso era lo más principal q tenía, pero por circunstancias ajenas que pasan en la vida me quede atrasado en el pago. Y la verdad pues no me acerque al banco por q tenía la verdad miedo de q me quitaran la casa y eso no quiero y tampoco quiero q se entere mi esposa por q ella ha sido buena con migo y no tiene nada q ver en esto soy yo el que deseo salir de esta deuda por eso les hago constar de mi situación por q no he pagado.

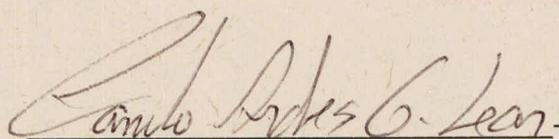
Por otro lado la verdad gracias a dios conseguí otro trabajo de conductor pero me pagan por días empecé a trabajar el 2 de marzo y pues la verdad la cuota de la casa es de 750.000 pesos y pues la verdad no alcanzo a pagarlos pero si puedo hacer abonos por ahí máximo de 500 mil pesos y

92

pagando las tarjetas de 100.000 pesos cada una, o si no me toca quedarme atrasado en 1 cuota de las tarjetas y poder pagar 700.000 mil pesos al crédito hipotecario, por otro lado pues el 11 de febrero hice un abono de 2 millones de pesos al crédito hipotecario que fue resultado de las cesantías q tenía en el trabajo pasado y también abono de 240.000 pesos a casad tarjeta.

La verdad señores del juzgado les pido con humildad la situación que estoy pasando y si se puede quitar la demanda a favor mío y de mi esposa MARIA NELLY RIVERA VALBUENA con cedula de ciudadanía número 52.065.029 de Bogotá para poder vender la casa y si es posible pagarle al banco en su totalidad la cantidad de dinero que me prestaron.

Les agradezco señores del juzgado de verdad es la primera vez que me pasa esto con una casa pero yo no quiero perderla quiero pagar todo así sea de abonos o como sea, y también para poder venderla muchas gracias por su atención prestada.



Camilo Andres Gutierrez Leon



CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON

C.C: 79853682

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL
AL DESPACHO

HOY

PARA:

MIGUEL ANTONIO GRUJALBA GAITÁN
SECRETARIO

93



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

GUÍA No. 880912

Sr.

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega de envió del COMUNICADO DIRECTO ART 291 DEL C.G.P de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO	GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES	
DIRECCION	CLL 142 C NO 141-52 CS 184 CIUDADELA CAFAM II AGRUP 9 P.H	
CIUDAD	BOGOTA	RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
No. DE PROCESO	2017-0008	
FECHA DE INGRESO	2017/02/27	
FECHA DE ENTREGA	2017/03/15	

OBSERVACIONES

RECIBIO GUARDA DALIS MARTINEZ PLACA 890
AM,M

FREDDY CERÓN MORENO

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

GLADYS CASTRO YUNADO



EL LIBERTADOR
Compañía del Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No.



880912

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 27 | 02 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

1505 | 15 | 03 | 2017

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ
56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2017-0008

NOMBRE: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES

94

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3383838

COD POSTAL: 110931
COD: n
COMUNICADO ART. 291 DEL C.

DIRECCIÓN: CLL 142 C NO 141-52 CS 184 CIUADELA CAFAM II AGRUP 9 PH
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 111151

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No reside o no trabaja en el lugar
- Se rehúsa a recibir la comunicación
- Otro ¿Cuál?

Guarda
Dulís Fortínez

TARIFA:
\$ 20.000

Recibido por El Libertador:

01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):

18

OTROS:
\$ 0

Remitente:
880912
GLADYS CASTRO YUNADO

Firma de quien recibió a conformidad:

Dulís Montínez
placa: 890

VALOR TOTAL:
\$ 20.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14-33 PISO 12
CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
CITACION DEL ARTICULO 291 C.G.P

95

Señor(a) **GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES**

FECHA
DD/MM/AA
14/02/2017

Nombre:

Dirección: **CALLE 142 C # 141-52 CASA 184 CIUDADELA CAFAM II
AGRUPACION 9 PH**

Ciudad: **BOGOTA**

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2017-0008

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DD/MM/AA
26/01/2017

DEMANDANTE

DEMANDADO

BANCO DAVIVIENDA S.A.

**GUTIERREZ LEON CAMILO
ANDRES-MARIA NELLY RIVERA
VALBUENA**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

PARTE INTERESADA

GLADYS CASTRO YUNADO

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

GLADYS CASTRO YUNADO

1,020,722,027

Nº Cédula de Ciudadanía

T.P. 260,921 del C. S. J.



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

NP-01

46016



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

EL LIBERTADOR

96

GUÍA No. 880911

Sr.

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega de envío del COMUNICADO DIRECTO ART 291 DEL C.G.P de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO	MARIA NELLY RIVERA VALBUENA	
DIRECCION	CLL 142 C NO 141-52 CS 184 CIUADELA CAFAM II AGRUP 9 P.H	
CIUDAD	BOGOTA	RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
No. DE PROCESO	2017-0008	
FECHA DE INGRESO	2017/02/27	
FECHA DE ENTREGA	2017/03/15	

OBSERVACIONES

RECIBIO GUARDA DALIS MARTINEZ PLACA 890
AM,M

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

GLADYS CASTRO YUNADO

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPANIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conduccion de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancia, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regira por las siguientes clausulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entendera aceptado por la COMPANIA una vez sea entregada la mercancia, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL REGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regira por el contenido en este documento y por las normas del codigo de comercio, cuando el envio o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicaran las clausulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajeria Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demas normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guia no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPANIA o que actua en representacion del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancias, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA. 2. que la COMPANIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPANIA. 3. Que la mercancia, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policia y de sanidad. 4. Que la mercancia, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPANIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPANIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan por objeto la comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demas consideradas peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPANIA la mercancia, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesario. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPANIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPANIA antes del despacho del envío de la mercancia, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPANIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policia aduanera, sanidad y consumo. LA COMPANIA no examinara la idoneidad de tales documentos y dara por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPANIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancia, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPANIA la siguiente informacion: 1. Nombre del destinatario. 2. Direccion del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancia, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA. 10. Si la mercancia, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribucion o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajeria expresa. Sera de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPANIA no sera responsable por la inexecucion o ejecucion defectuosa o tardia de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancia, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envios que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policia, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmocion, guerra civil, invasion, rebelion, sedicion, asonada, y demas eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPANIA y EL REMITENTE se resolveran por intermedio de un tribunal de arbitramento que sera integrado por un (1) solo árbitro que resolvera en derecho, lo anterior se sometera a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

Handwritten text and stamps in the bottom section of the document, including a date stamp 'MAY 15 2012' and a stamp 'COMPANIA LIBERTADOR S.A.'.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14-33 PISO 12
CITACIÓN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
CITACION DEL ARTICULO 291 C.G.P

98

Señor(a) **MARIA NELLY RIVERA VALBUENA**

FECHA
DD/MM/AA
14/02/2017

Nombre:

Dirección: **CALLE 142 C # 141-52 CASA 184 CIUDADELA CAFAM II
AGRUPACION 9 PH**

Ciudad: **BOGOTÁ**

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2017-0008

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DD/MM/AA
26/01/2017

DEMANDANTE

DEMANDADO

BANCO DAVIVIENDA S.A.

**GUTIERREZ LEON CAMILO
ANDRES-MARIA NELLY RIVERA
VALBUENA**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

PARTE INTERESADA

GLADYS CASTRO YUNADO

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA
GLADYS CASTRO YUNADO
1,020,722,027
Nº Cédula de Ciudadanía

T.P. 260,921 del C. S. J.



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01
46016

SEÑOR (a)

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DE D. C.

E. S. D.

99

JUZGADO 56 CIVIL MPAL
36733 17-MAR-28 14:56

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES-MARIA NELLY

RIVERA VALBUENA

RD: 2017-008

ASUNTO: ALLEGO CERTIFICACION CITATORIO POSITIVO
Y SOLICITO ELABORACION AVISO 292.

GLADYS CASTRO YUNADO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.722.008 de Bogota, abogada en ejercicio, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito allegar la certificación del citatorio positivo realizado por la empresa el Libertador.

Por lo anterior solicito comedidamente se sirva elaborar el aviso 292 para continuar con el trámite de la notificación a la parte pasiva.

Del señor(a) Juez,

Atentamente,


GLADYS CASTRO YUNADO

C.C. No. 1.020.722.008 de Bogota

T.P. No. 260.921 del C.S. de J



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de mayo
de 2013 del Ministerio de Tecnología
de la Información y las Comunicaciones

No.



880911

FECHA Y HORA DE ENVÍO

2:00 | 27 | 02 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

1505 | 15 | 03 | 2017

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ
56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2017-0008

NOMBRE: MARIA NELLY RIVERA VALBUENA

97

DIRECCIÓN: CLL 142 C NO 141-52 CS 184 CIUDADELA CAFAM II AGRUP 9 PH

RE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3383838
COD POSTAL: 110931
COD: n
COMUNICADO ART. 291 DEL C.

CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO:

COD POSTAL: 111151

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
18

Observaciones
 Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No reside o no trabaja en el lugar
 Se rehúsa a recibir la comunicación
 Otro ¿Cuál?
Guarda
Dels Martinez

TARIFA:
\$ 20.000

OTROS:
\$ 0

Remitente:
880911
GLADYS CASTRO YUNADO

Firma de quien recibió a conformidad:
Duls. Martinez
Placa: 890

VALOR TOTAL:
\$ 20.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan por finalidad la comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesario. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



INFORMACIONES Y CONTACTO
EL LIBERTADOR

Guía N°

891941

102

Sr.

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MARIA NELLY RIVERA VALBUENA

DIRECCIÓN CLL 142 C NO 141 52 CS 184 CIUDADELA CAFAM II AGRUP 9 P.H

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0008

FECHA DE INGRESO 2017/04/19

FECHA DE ENTREGA 2017/04/24

Observaciones

RECIBIO GUARDA DALIS MARTINEZ PLACA 890
AM,M

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

GLADYS CASTRO YUNADO

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se registrará por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos o documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA Y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

REMITENTE	LIBERTADOR S.A.
DESTINATARIO	LIBERTADOR S.A.
VALOR	LIBERTADOR S.A.
PAQUETES	LIBERTADOR S.A.
ENVÍO	LIBERTADOR S.A.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14-33 PISO 12
NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART 292 C.G.P.)

162

FECHA DD/MM/AA

Señor: **MARIA NELLY RIVERA VALBUENA**
Dirección: **CALLE 142 C # 141-52 CASA 184 CIUDADELA CAFAM
II AGRUPACION 9 PH**

30/marzo/2017

Ciudad: **BOGOTÁ**

Servicio postal autorizado
El Libertador

Nº de Radicación de proceso
2017-008

Naturaleza del proceso
**EJECUTIVO
HIPOTECARIO**

Fecha de Providencia
DD/MM/AAAA
26/enero/2017

DEMANDANTE
BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO
**GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES-
MARIA NELLY RIVERA VALBUENA**

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) calendarada el día **26/enero/2017**, donde se admitió la demanda , profirió mandamiento de pago , ordenó citarlo o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

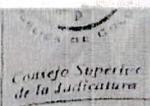
Anexo: Copia informal: Demanda Auto Admisorio Mandamiento de Pago

PARTE INTERESADA
GLADYS CASTRO YUNADO

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA
C. C. No. 1.020.722.008 de BOGOTÁ
Nº Cédula de Ciudadanía
T.P. 260.921 del C. S. de la J.





103

Bogotá D.C., veintiséis de enero de dos mil diecisiete

REF: PROCESO: 110014003056-2017 0000800

Revisada la demanda se advierte de un lado, que se pretende efectivizar la garantía real conforme a lo previsto en el artículo 468 del C.G.P. y de otro lado, que aquella reúne los requisitos de los artículos 82 y 84 *ibidem*, de allí que pese a que se indicó que se instauraba ejecutivo con título hipotecario denominación que no existe en el Código de Procedimiento vigente, el Despacho DISPONE librar la orden de apremio adecuando la denominación del proceso atendiendo lo solicitado en las pretensiones de la siguiente forma:

1. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **CAMILO ANDRÉS GUTIÉRREZ LEÓN** y **MARÍA NELLY RIVERA VALBUENA** por las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de **\$59.571.588,80** por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No.05700477900057342.

1.2 Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.1. a la tasa del **18,6%** conforme a lo estipulado en la Resolución No. 3 de 2012 del Banco de la República por tratarse de un crédito hipotecario en pesos, liquidada desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total.

1.3 Por la suma de **\$67.202,26** por concepto de capital vencido de la cuota de junio de 2016, pactada en el pagaré No.05700477900057342.

1.4 Por la suma de **\$67.877,66** por concepto de capital vencido de la cuota de julio de 2016, pactada en el pagaré No.05700477900057342.

1.5 Por la suma de **\$68.559,86** por concepto de capital vencido de la cuota de agosto de 2016, pactada en el pagaré No.05700477900057342.

1.6 Por la suma de **\$69.248,91** por concepto de capital vencido de la cuota de septiembre de 2016, pactada en el pagaré No. 05700477900057342.

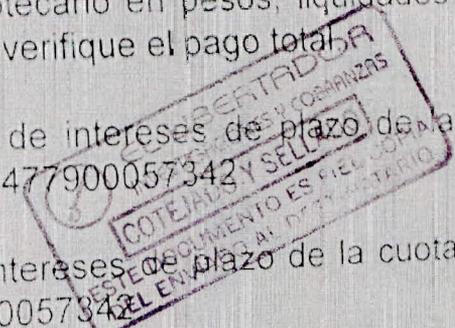
1.7 Por la suma de **\$119.253,54** por concepto de capital vencido de la cuota de octubre de 2016, pactada en el pagaré No.05700477900057342.

1.8 Por la suma de **\$120.675,03** por concepto de capital vencido de la cuota de noviembre de 2016, pactada en el pagaré No.05700477900057342.

1.9 Por los intereses moratorios de los montos señalados en los numerales 1.3. a 1.8. a la tasa del **18,6%** conforme a lo estipulado en la Resolución No.3 de 2012 del Banco de la República por tratarse de un crédito hipotecario en pesos, liquidados desde que cada cuota se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago total.

1.10 Por la suma de **\$539.470,17** por concepto de intereses de plazo de la cuota de junio de 2016, pactada en el pagaré No.05700477900057342.

1.11 Por la suma de **\$597.121,29** por concepto de intereses de plazo de la cuota de julio de 2016, pactada en el pagaré No.05700477900057342.





EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnología
de la Información y las Comunicaciones

No.



891941

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 19 | 04 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

1630 | 24 | 04 | 2017

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ
56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2017-0008

NOMBRE: MARIA NELLY RIVERA VALBUENA

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3383838

COD POSTAL: 110931

COD: 12
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

DIRECCIÓN: CLL 142 C NO 141 52 CS 184 CIUADELA CAFAM II AGRUP 9 P.H

CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO:

COD POSTAL: 111151

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
128

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No reside o no trabaja en el lugar
- Se rehúsa a recibir la comunicación
- Otro ¿Cuál?

*Guarda
Dulís Martínez*

TARIFA:
\$ 14.400

OTROS:
\$ 0

Remitente:
891941
GLADYS CASTRO YUNADO

Firma de quien recibió a conformidad:

DULIS MARTINEZ

VALOR TOTAL:
\$ 14.400

Placa c.c. 890

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

104

1.13 Por la suma de \$595.750,29 por concepto de intereses de plazo de la cuota de septiembre de 2016, pactada en el pagaré No.05700477900057342.

1.14 Por la suma de \$705.745,33 por concepto de intereses de plazo de la cuota de octubre de 2016, pactada en el pagaré No.05700477900057342.

1.15 Por la suma de \$704.324,39 por concepto de intereses de plazo de la cuota de noviembre de 2016, pactada en el pagaré No.05700477900057342.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho

2. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para contestar la demanda.

3. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado de propiedad de los demandados CAMILO ANDRÉS GUTIÉRREZ LEÓN y MARÍA NELLY RIVERA VALBUENA identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50N-20444735. Oficiese a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente, advirtiéndose que deberá expedir a costa del solicitante el certificado del inmueble y remitirlo directamente a este despacho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

4. RECONOCER personería jurídica a la doctora GLADYS CASTRO YUNADO como apoderada judicial de la demandante conforme al poder que se le otorgó.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

[Handwritten signature]

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

NVH

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO
No 05 del 27 de enero de 2017
ORLANDO ALEXANDER BELTRÁN AGUIRRE
Secretario

COPIA DESTINADA
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVÍO AL DESTINATARIO

4/105

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA- CUNDINAMARCA (REPARTO)
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON Y MARIA NELLY RIVERA VALBUENA.

GLADYS CASTRO YUNADO, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía número 1.020.722.008 expedida en Bogota y T.P. No. 260.921 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderada Judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" con domicilio principal en Bogotá D.C., NIT. 860.034.313-7, según poder que acompaño conferido por la doctora ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada General del BANCO DAVIVIENDA S.A. según Escritura Publica Numero 16587 del 23 de Noviembre de 2015, otorgada en la notaria 29 del circulo de Bogotá, por la Doctora MARIA MARGARITA GIL NIÑO, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, Identificada con Cedula de Ciudadanía No.51.656.705 Expedida en Bogotá, obrando en nombre y Representación Legal del Banco Davivienda S.A. antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA. todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA en contra de CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON Y MARIA NELLY RIVERA VALBUENA, actual propietario del bien inmueble, identificado con la C.C. 79853682-52065029,, persona mayor de edad, domiciliado y residenciado en BOGOTA, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado MANDAMIENTO DE PAGO, por la suma que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, con base en la siguiente génesis:

HECHOS

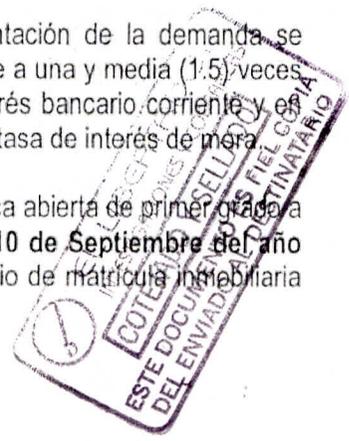
Primero. El deudor CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON Y MARIA NELLY RIVERA VALBUENA recibió del Banco Davivienda S.A. a titulo de mutuo comercial la cantidad de (\$ 60.000.000,00) MCTE, según consta en el pagaré No. 05700477900057342, suscrito el 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Segundo. El deudor se obligó a pagar dicho capital mutuado, en 240 cuotas mensuales sucesivas, a partir del 28 DE OCTUBRE DE 2015, junto con los intereses corrientes a la tasa efectiva anual del 16,98%.

Tercero. ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el pagaré se pactó por las partes contratantes que el acreedor podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago del crédito y exigir judicialmente el pago total de la obligación, incluidos el valor de los intereses, primas de seguro, gastos de cobranza y honorarios del abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, cuando el deudor incurriere en mora en el pago de alguna cuota, de sus intereses o de cualquier concepto a su cargo. A la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día 28 DE JUNIO DE 2016. La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

Cuarto. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último limite como la tasa de interés de mora.

Quinto. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor del acreedor según consta en la Escritura Pública N° 5686 de fecha 10 de Septiembre de año 2015 de la Notaria (24) del circulo de Bogota, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria



106

número 50N-20444735, y sus linderos son los que se encuentran descritos en la garantía hipotecaria; inmueble ubicado en la ciudad de BOGOTA.

Sexto. El demandado CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON Y MARIA NELLY RIVERA VALBUENA es el actual propietario del bien inmueble, como consta en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20444735. Con base en el artículo 468 del C. G. P. es contra el actual o actuales propietarios que se dirige la demanda.

Séptimo. El pagaré No 05700477900057342 que se anexa para el recaudo, se extiende con el lleno total y absoluto de los requisitos exigidos en los artículos 709, 710, 711 del Código de Comercio, está vencido el plazo, proviene del demandado y adicionalmente se encuentra amparado por la presunción legal de autenticidad contenida en el artículo 244 del C.G. P. y 793 del C. de Co.

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez, decretar la venta en pública subasta del bien inmueble que se describe por sus linderos en la Escritura Pública N° 5686 de fecha 10 de Septiembre del año 2015 de la Notaria (24) del círculo de Bogota, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación que se relaciona a continuación. Para ello solicito comedidamente se libere MANDAMIENTO EJECUTIVO, en contra de la parte demandada CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON Y MARIA NELLY RIVERA VALBUENA y a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA: Se libere mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No.05700477900057342, por la cantidad de \$ 59.571.588,80 MONEDA CORRIENTE M/CTE.

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago de la obligación, liquidados a la tasa del 22,92%E.A., sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Se libere mandamiento de pago a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., por el capital de las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. 05700477900057342, por la cantidad de \$ 512.817.26 pesos.

Cuota No.	Fecha de Pago	Valor de la Cuota en Pesos	Valor Interés de Plazo
1	28 de Junio de 2016	\$ 67.202,26	\$ 539.470,17
2	28 de Julio de 2016	\$ 67.877,66	\$ 597.121,29
3	28 de Agosto de 2016	\$ 68.559,86	\$ 596.439,46
4	28 de Septiembre de 2016	\$ 69.248,91	\$ 595.750,29
5	28 de Octubre de 2016	\$ 119.253,54	\$ 705.745,33
6	28 de Noviembre de 2016	\$ 120.675,03	\$ 704.324,39

CUARTA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo correspondiente al capital en mora de la obligación, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de



1999, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa del 22,92%E.A., sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo a la tasa del 16,98%E.A. sobre el capital de las cuotas en mora, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente que a la fecha 15 DE DICIEMBRE DE 2016, equivalen a la cantidad de \$ 3.738.850.93 discriminados en la pretensión tercera de esta demanda.

SEXTO. En la oportunidad procesal correspondiente, sirvase condenar en costas a la parte demandada"

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien inmueble hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2º del Código General del Proceso, así lo ordena; solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **embargo y secuestro del bien inmueble gravado** y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

CLASE DE PROCESO:

Ejecutivo con Título Hipotecario de MENOR cuantía, consagrado en la sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Único Proceso Ejecutivo, en el título III del libro tercero del Código de Comercio, ley 546 de 1999 y demás normas concordantes y complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de esta demanda por la cuantía, la naturaleza del asunto y el domicilio del demandado.

DERECHO

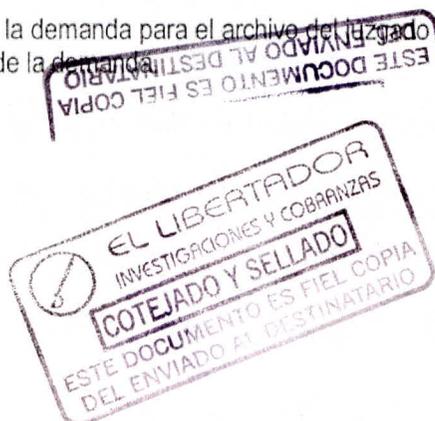
Ley 45/90 Art. 64,65,66,67 y 69, Resolución de la Junta Directiva del Banco de la República, Nro. 19 de 1.991 Art.5; Art.884 y SS del código de comercio y el decreto reglamentario del Art.886 del C. de co., Nro.1454 de 1.989 y Art 82.422.467.468. del C.G.P.

PRUEBAS Y ANEXOS

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes anexos:

1. Pagaré No. 05700477900057342 descrito en este libelo.
2. Certificado de existencia y representación de la entidad demandante de la Cámara de Comercio de Bcgotá.
3. Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
4. Primera copia de la Escritura Pública N° 5686 de fecha 10 de Septiembre del año 2015 de la Notaria (24) del circulo de Bogota.
5. Folio de matricula actualizado No. 50N-20444735.
6. Poder que se me ha conferido para actuar.
7. Copia de Escritura Pública No. 16587 del 23 de noviembre de 2015.

Para los efectos prescritos por el Art. 89 del C.G.P. presento copia de la demanda para el archivo del juzgado y copia de la demanda junto con sus anexos para efectos del traslado de la demanda.



107

108

NOTIFICACIONES

ENTIDAD DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.

Recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68C -61 Piso 10 de Bogotá. Correo notificaciones@davivienda.com.

REPRESENTANTE LEGAL

Recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68C -61 Piso 10 de Bogotá. Correo notificaciones@davivienda.com.

LA SUSCRITA

Recibirá notificaciones en Carrera 10 No. 64 - 65 de Bogotá. Correo gcastro@cobranzasbeta.com.co.

LOS DEMANDADOS

La parte demandada puede ser notificada en BOGOTA, CALLE 142 C # 141-52 CASA 184 CIUDADELA CAFAM II AGRUPACION 9 P.H. corre andres_leon_39@hotmail.com

Del señor Juez, Atentamente,


GLADYS CASTRO YUNADO
C.C. 1.020.722.008 de Bogota.
T.P. 260.921 del C.S. de la J.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

SEÑOR
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

109

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES-MARIA NELLY RIVERA VALBUENA.
RADICADO: 2017-008

ASUNTO: ENTREGA DE AVISO POSITIVO

Por la presente, me permito remitir a su despacho el resultado POSITIVO de la entrega que hiciera la empresa notificadora EL LIBERTADOR del aviso y copias cotejadas de la demanda y del mandamiento de pago, correspondiente a la notificación por AVISO (ART 292) del C.G.P de los demandados MARIA NELLY RIVERA VALBUENA; el aviso fue entregado el día 24/04/2017.

Por lo anterior solicito se profiera la respectiva **sentencia**.

Respetuosamente,


GLADYS CASTRO YUNADO
C.C. No. 1.020.722.008 de Bogota
T.P. No. 260.921 del C.S. de J

46016 KATE

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ


37587 17-184- 3 12:46

GLADYS CASTRO YUNADO
CRA. 10 No. 64-65 TEL 3144777 EXT 519

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL
AL DESPACHO

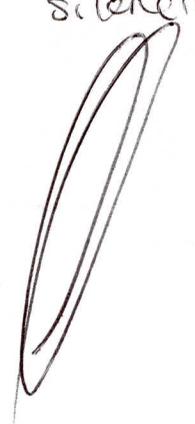
HOY 14 AGO. 2017

PARA: 1) El demandado Camilo
Gutiérrez contestó en tiempo
(Pl. 91), sin proponer excepciones
de mérito.

2) María Nelly Rivera fue

MIGUEL ANTONIO GONZÁLEZ GAITÁN
SECRETARIO

notificada por aviso (Pl. 100),
y en el término de traslado
guardó silencio.





110

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

REF: PROCESO No. 110014003056-2017-00008-00

Del certificado de libertad aportado al proceso se desprende la inscripción de la medida de cautela decretada en autos (fl 87 a 89).

Como consecuencia de ello, en atención a lo solicitado en el escrito que antecede y por ser de legal procedencia al tenor del art 595 C.G.P., el juzgado decreta el **SECUESTRO** del bien inmueble trabado en litis, el cual se encuentra debidamente determinado y especificado en autos.

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, se ordena **COMISIONAR** con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre, a la ALCALDIA LOCAL de la zona respectiva para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO decretada. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso., poniéndole de presente el deber de colaboración armónica que prevé para todas las entidades el inciso 2° del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia **con la facultad de delegación** que le corresponde, lo señalado en circular PCSJC17-10 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura el pasado 9 de marzo de 2017, memorándole la supremacía del Código General del Proceso y Constitución Nacional a las normas que en su escrito cita, adjuntándole copia de la circular aquí mencionada, como precisándole que bien el numeral 3 del artículo 86 del Decreto-Ley 1421 de 1993 que pregonas: "Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el alcalde mayor, las juntas administradoras **y otras autoridades judiciales**", lo que comprende al Consejo Superior de la Judicatura y el Juzgado comitente.

NOTIFÍQUESE ().

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

CFG

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO
No 062 del 25 de agosto de 2017.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

REF: PROCESO No. 110014003056-2017-00008-00

En virtud de lo previsto en el artículo 468 del Código General del Proceso, procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponde.

ANTECEDENTES

1. El BANCO DAVIVIENDA S.A. actuando por intermedio de apoderada judicial, instauró demanda ejecutiva PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL contra CAMILO ANDRÉS GUTIÉRREZ LEÓN y MARIA NELLY RIVERA VALBUENA para que se librara mandamiento de pago por concepto de capital vencido y acelerado incorporado en el pagaré No.05700477900057342, más los intereses corrientes y de mora, junto con las costas procesales.

2. En proveído del 26 de enero de 2017 se libró la orden de pago respectiva, como quiera que se encontraron reunidos los requisitos de ley, y cumpliendo el título ejecutivo allegado con lo normado en el artículo 709 del Código de Comercio (fl. 69 a 70 c.1).

3.- El demandado CAMILO ANDRÉS GUTIÉRREZ LEÓN se notificó de la orden de mandamiento de pago de forma personal (fl 79 y c. 1) , quien se pronunció en tiempo frente a las pretensiones del actor, pero sin formular excepciones.

La demandada MARIA NELLY RIVERA VALBUENA se notificó de la orden de mandamiento mediante aviso judicial (fl 100), quien no se opuso o allanó a la demanda.

4.- El inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°50N-20444735 sirve de garantía real para la obligación conforme se pactó en la Escritura Pública 5686 del 10 de septiembre de 2015 de la Notaria 24 del Circulo de Bogotá, inmueble embargado según anotación 14 visible a folio 88 vto de la encuadernación.

CONSIDERACIONES

1. Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se aportó el pagaré No. 05700477900057342 con la Escritura Pública 5686 del 10 de septiembre de 2015 de la Notaria 24 del Circulo de Bogotá, en que se acreditó la garantía real pactada para la deuda en cuestión, documentos que reúnen las exigencias previstas en el artículo 422 del C.G.P., de donde se desprende que dichos instrumentos registran

la existencia de una obligación clara, expresa, y actualmente exigible a cargo del demandado y a favor de la parte ejecutante, conforme a lo señalado en el mencionado título.

112

2.- En el presente asunto se encuentra embargado y con orden de secuestro, el inmueble objeto de garantía real conforme lo establece el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso. (fl. 110).

Entonces, en consideración a que la parte demandada no ejerció oposición alguna contra la orden de pago, nos encontramos ante la hipótesis previamente detallada en el numeral 3º del artículo 468 del C.G.P., según el cual, la conducta silente de dicho extremo procesal en este tipo de juicios, impone al juez la obligación de emitir auto, por medio del cual ordene seguir adelante con la ejecución con miras al cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo mediante la efectividad de la garantía real; por lo cual se dispondrá la liquidación del crédito, se condenará en costas al ejecutado y se decretara el remate del inmueble en cuestión, conforme lo estatuye el inciso 2 del artículo 468 *ídem* en armonía con el artículo 365 y 366 del C.G.P.

3.- En mérito de lo expuesto, el Juzgado 56 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR la venta en pública subasta del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°50N-20444735 de propiedad de los demandados, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

TERCERO: ORDENAR el avalúo del bien inmueble hipotecado previamente embargado y secuestrado.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$ 3'429.200,00 M/cte. por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE ().

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO

No 062 del 25 de agosto de 2017

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG

LIQUIDACION DE CRÉDITO

DEMANDADO
 OBLIGACION
 FECHA PRESENTACION DEMANDA
 INTERES MORATORIO:

GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES
 05700477900057342
 19 de diciembre de 2016
 22.92%

CAPITAL ACELERADO:
Capital de cuota 1
Capital de cuota 2
Capital de cuota 3
Capital de cuota 4
Capital de cuota 5
Capital de cuota 6

=	#####
=	\$ 67.202,26
=	\$ 67.877,66
=	\$ 68.559,86
=	\$ 69.248,91
=	\$ 119.253,54
=	\$ 120.675,03

	desde	hasta	% diario	# de días en mora	total % moratorio	intereses de plazo	CAPITAL	TOTAL (K) + (% MORA)
CAPITAL ACELERADO	19-dic-16	12-sep-17	0.000636667	268	\$ 10.164.501,62	\$ 0,00	\$ 59.571.588,80	\$ 69.736.090,42
CAPITAL CUOTA 1	29-jun-16	12-sep-17	0.000636667	441	\$ 18.868,38	\$ 539.470,17	\$ 67.202,26	\$ 625.540,81
CAPITAL CUOTA 2	29-jul-16	12-sep-17	0.000636667	411	\$ 17.761,55	\$ 597.121,29	\$ 67.877,66	\$ 682.760,50
CAPITAL CUOTA 3	29-ago-16	12-sep-17	0.000636667	380	\$ 16.586,92	\$ 596.439,46	\$ 68.559,86	\$ 681.586,24
CAPITAL CUOTA 4	29-sep-16	12-sep-17	0.000636667	349	\$ 15.386,88	\$ 595.750,29	\$ 69.248,91	\$ 680.386,08
CAPITAL CUOTA 5	29-oct-16	12-sep-17	0.000636667	319	\$ 24.220,00	\$ 705.745,33	\$ 119.253,54	\$ 849.218,87
CAPITAL CUOTA 6	29-nov-16	12-sep-17	0.000636667	288	\$ 22.126,97	\$ 704.324,39	\$ 120.675,03	\$ 847.126,39
					\$ 10.279.452,31	\$ 3.738.850,93	\$ 60.084.406,06	\$ 74.102.709,30
							ABONOS	3.800.000,00
							TOTAL	\$ 70.302.709,30

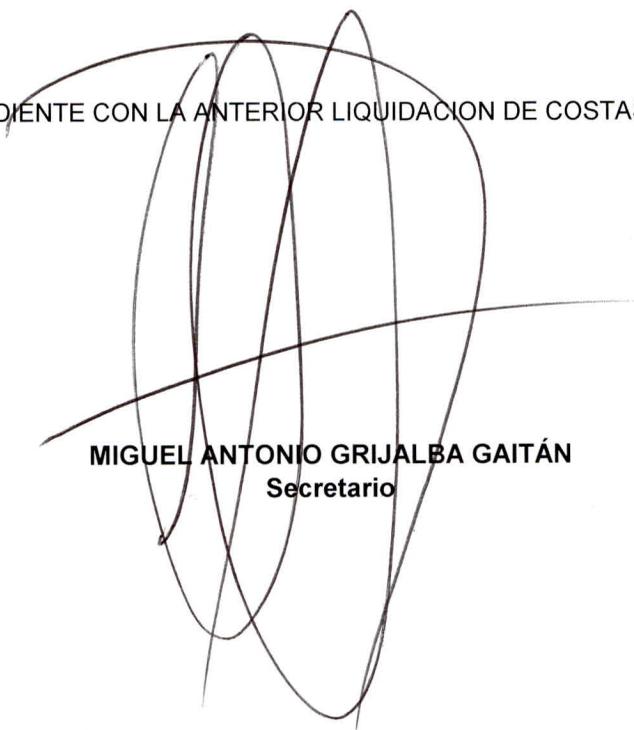
JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

115

LIQUIDACION DE COSTAS

No. Expediente	CLASE DE PROCESO	CONCEPTOS	VALORES
2017-00008		Notificación	\$ 54.400,00
		Honorarios secuestre	
		Honorarios curador	
		Agencias en derecho	\$ 3.429.200,00
		Registro Embargo	\$ 19.000,00
		Certificados	\$ 15.700,00
		Honorarios Perito	
		Publicaciones	
		Arancel Notificación	\$ 14.000,00
		Póliza	
		TOTAL PROCESO	\$ 3.532.300,00

HOY **21 SET. 2017** (2) AL DESPACHO EL EXPEDIENTE CON LA ANTERIOR LIQUIDACION DE COSTAS


MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITÁN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

TRASLADO No. 72

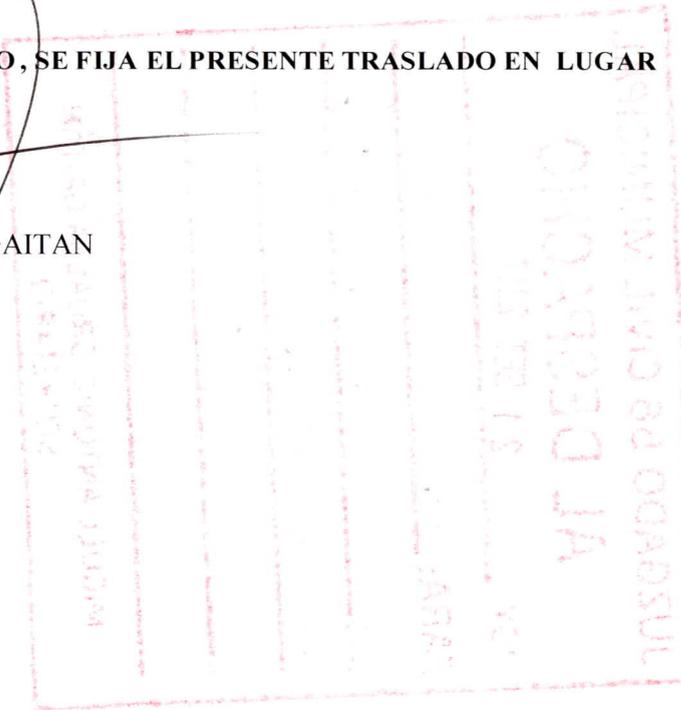
Fecha: 13/09/2017

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 056 2017 00008	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	14/09/2017	18/09/2017
11001 40 03 056 2017 00148	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	WILLIAM ALEXANDER RIVERA RUBIANO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	14/09/2017	18/09/2017
11001 40 03 056 2017 00184	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA AMIGOS SIGLO XXI	ALEX OCTAVIO BARRETO ARIAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	14/09/2017	18/09/2017

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 13/09/2017 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
SECRETARIO



116

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL
AL DESPACHO

NOY 21 SET. 2017

PARA: No se presentó
objeción a la liquidación
del crédito.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITÁN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

117

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

REF: PROCESO No. 110014003056-2017-00008-00

Como quiera que contra las anteriores liquidaciones del CRÉDITO y la de COSTAS no se formuló objeción alguna, el Despacho les imparte su aprobación por encontrarlas ajustadas. (artículo 366 y 446 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE.- ()

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

Juez

CFG

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO

No 071 del 27 de septiembre de 2017.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

1180

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DESPACHO COMISORIO # 0255

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.,

-ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA -

H A C E S A B E R:

Que en auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUNATIA No.110014003056-2017-00008-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 en contra de CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON C.C.79.853.682 y MARIA NELLY RIVERA VALBUENA C.C.52.065.029. Se decretó el SECUESTRO del bien mueble identificado con matricula inmobiliaria No.50N-20444735 que se encuentra ubicado en la CALLE 142 C #142-51 CASA INTERIOR 184 CIUDADELA CAFAM II AGRUPACION 9 P.H., CALLE 142 C #141 B-60 CASA INTERIOR 184 CIUDADELA CAFAM II AGRUPACION 9 P.H., CL 142C 141 52 CA 184 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, como de propiedad de los demandados, Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades inclusive para designar secuestre, a la alcaldía local de la zona respectiva, a fin de que se sirva practicar la diligencia. **NOTIFIQUESE. LA JUEZ, (FDO).LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**

El Doctor (la) (a) GLADYS CASTRO YUNADO, identificado(a) con la C.C. No. 1.020.722.008 y T.P. No. 260.921 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado judicial de la parte actora.

I N S E R T O S:

Copia de la solicitud de medidas cautelares y las demás que sean necesarias para la comisión.

Para que usted se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

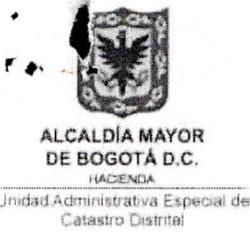
Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario.

clb

- 3 OCT. 2017

Recibí
Catherine J
52917118
Aut Bco Dav
3/10/17.



Certificación Catastral

Radicación No.: 687009

Registro Alfanumérico

Fecha: 22/05/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

46016

68075
46016

119

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20444735	5686	10/09/2015	24

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 142C 141 52 CA 184 - Código postal: 111151

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

009252 15 02 006 01038

009252150200601038

CHIP: AAA0187RLJH

Número Predial Nal: 110010192115200150002906010038

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 80,392,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 22 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

40 196.000
120 588 000

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 1A3C5C58A521

Señor
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES-MARIA NELLY RIVERA
VALBUENA.
RADICADO: 2017-008

4006 18-MV-29 15:26

120
JUEZ 56 CIVIL MPAL

En mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente allego el avalúo catastral del inmueble perseguido en la presente ejecución, para los fines del artículo 444 del Código General del Proceso, incrementado en un 50 %. Respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20444735:

AVALUO CATASTRAL	\$ 80.392.000.
INCREMENTO 50%	\$ 40.196.000.
TOTAL AVALUO CATASTRAL INCREMENTADO 50%	\$ 120.588.000.

Del señor Juez,

Atentamente,


GLADYS CASTRO YUNADO

C.C. No. 1.020.722.008 de Bogota
T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.
46016 DIANA

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO

HOY 30 MAYO 2018

PARA: Aportan avalúo
del inmueble.

(2)

MIGUEL ANTONIO ESCOBAR GAITÁN
SECRETARIO



84



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

20176110302432

DESPACHO COMISORIO # 0255

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.,

-ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA -✓

H A C E S A B E R:

Que en auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUNATIA No.110014003056-2017-00008-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 en contra de CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON C.C.79.853.682 y MARIA NELLY RIVERA VALBUENA C.C.52.065.029. Se decretó el SECUESTRO del bien mueble identificado con matricula inmobiliaria No.50N-20444735 que se encuentra ubicado en la CALLE 142 C #142-51 CASA INTERIOR 184 CIUDADELA CAFAM II AGRUPACION 9 P.H., CALLE 142 C #141 B-60 CASA INTERIOR 184 CIUDADELA CAFAM II AGRUPACION 9 P.H., CL 142C 141 52 CA 184 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, como de propiedad de los demandados, Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades inclusive para designar secuestre, a la alcaldía local de la zona respectiva, a fin de que se sirva practicar la diligencia. **NOTIFIQUESE. LA JUEZ, (FDO).LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**

El Doctor (la) (a) GLADYS CASTRO YUNADO, identificado(a) con la C.C. No. 1.020.722.008 y T.P. No. 260.921 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado judicial de la parte actora.

INSERTOS:

Copia de la solicitud de medidas cautelares y las demás que sean necesarias para la comisión.

Para que usted se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil-diecisiete (2017).

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRUJALBA GAITAN
Secretario.

clb



GLADYS CASTRO
3134072471

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

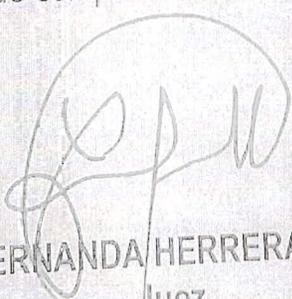
REF: PROCESO No. 110014003056-2017-00008-00

Del certificado de libertad aportado al proceso se desprende la inscripción de la medida de cautela decretada en autos (fl 87 a 89).

Como consecuencia de ello, en atención a lo solicitado en el escrito que antecede y por ser de legal procedencia al tenor del art 595 C.G.P., el juzgado decreta el **SECUESTRO** del bien inmueble trabado en litis, el cual se encuentra debidamente determinado y especificado en autos.

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, se ordena **COMISIONAR** con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre, a la ALCALDIA LOCAL de la zona respectiva para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO decretada. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso., poniéndole de presente el deber de colaboración armónica que prevé para todas las entidades el inciso 2° del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia **con la facultad de delegación** que le corresponde, lo señalado en circular PCSJC17-10 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura el pasado 9 de marzo de 2017, memorándole la supremacía del Código General del Proceso y Constitución Nacional a las normas que en su escrito cita, adjuntándole copia de la circular aquí mencionada, como precisándole que bien el numeral 3 del artículo 86 del Decreto-Ley 1421 de 1993 que pregona: "Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el alcalde mayor, las juntas administradoras y otras **autoridades judiciales**", lo que comprende al Consejo Superior de la Judicatura y el Juzgado comitente.

NOTIFÍQUESE ().


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO
No 062 del 25 de agosto de 2017.

MIGUEL ANTONIO CRIJALBA GAITAN
Secretario

1232

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 27 de Febrero de 2017 a las 11:38:51 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

06

En el turno 2017-12718 se calificaron las siguientes matriculas:

Nro Matricula: 20444735

DEPARTAMENTO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.
No. Catastro: AAA0187RLJH
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
CALLE 142 C #142-51 CASA INTERIOR 184 CIUDADELA CAFAM II AGRUPACION 9 P.H.
CALLE 142 C #141 B-60 CASA INTERIOR 184 CIUDADELA CAFAM II AGRUPACION 9 P.H.
CALLE 142C 141 52 CA 184 (DIRECCION CATASTRAL)

Rad. Nro 14 Fecha: 24-02-2017 Radicacion: 2017-12718
OFICIO 0356 del: 07-02-2017 JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
EJECUCION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2017-00008-00 (MEDIDA CAUTELARI)

VALOR ACTO: \$

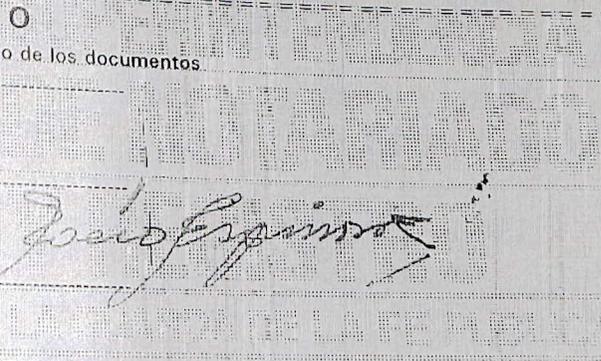
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
HERA VALBUENA MARIA NELLY 52065029 X
HERREZ LEON CAMILO ANDRES 79853682 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

Funcionario Calificador | Fecha: | El registrador
| Dia | Mes | Año | Firma

[Firma manuscrita]



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



República

MO1260001000105700477900057342
ESCRITURA 1
05700477900057342



6865

La023770635

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (5686) -----
CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS -----

DATA FILE S.A.

4765480

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE
(2015) OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ D.C., -----

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República
de Colombia a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015)
ante mí **JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR, NOTARIO VEINTICUATRO (24)**,
del círculo de Bogotá D.C., se otorgó la presente escritura pública que se consigna
en los siguientes términos: -----

SECCIÓN PRIMERA

CANCELACIÓN PATRIMONIO

CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA

Comparecieron: **JULIO ERNESTO CABEZAS CHAVEZ Y LUZ MARINA GOMEZ RIVAS** colombianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, identificados con las cédula de ciudadanía números 19.258.763 y 35.498.668 expedida en Bogotá D.C. de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente, y manifestaron: -----

PRIMERO: Que mediante Escritura Pública número siete mil seiscientos cincuenta y cinco (7.655) de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil cinco (2.005) de la Notaria Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20444735, los comparecientes **JULIO ERNESTO CABEZAS CHAVEZ Y LUZ MARINA GOMEZ RIVAS**, adquirieron por compra hecha a la sociedad **CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM**, el siguiente bien inmueble: -----

CASA INTERIOR NUMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184), QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM II AGRUPACION 9 - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA CALLE CIENTO CUARENTA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Auto de la Notaria (27)

124

4



República de Colombia



COMPRAVENTA

Comparecieron: JULIO ERNESTO CABEZAS CHAVEZ Y LUZ MARINA GOMEZ RIVAS, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 19.258.763 y 35.498.668 expedidas en Bogotá D.C., de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio y quienes en adelante se denominarán LOS VENDEDORES, por una parte y por la otra CAMILO

ANDRES GUTIERREZ LEON Y MARIA NELLY RIVERA VALBUENA, colombianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 79.353.682 y 52.065.029 expedidas en Bogotá D.C. respectivamente, de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente, quienes en adelante se llamarán LOS COMPRADORES, y manifestaron:

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento LOS VENDEDORES transfieren a título de venta a LOS COMPRADORES, el pleno derecho de dominio y la posesión que tiene y ejercen sobre el siguiente inmueble: CASA INTERIOR NUMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184), QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM II AGRUPACION 9 - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA CALLE CIENTO CUARENTA Y DOS C (142C) NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO - CINCUENTA Y DOS (141 - 52), DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., cuya descripción, área y linderos tomados del título de adquisición, son los siguientes:

CASA INTERIOR NUMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184): La casa interior ciento ochenta y cuatro (184), ocupa parte de la primera (1a), segunda (2°) y tercera (3a) plantas de la agrupación, Tiene un área arquitectónica total de sesenta y dos metros cuadrados cinco mil cuatrocientos ochenta y un centímetros cuadrados (62.5481 M2), distribuida así: en la primera (1ª) planta: veintiún metros cuadrados cuatro mil cuatrocientos cinco centímetros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Handwritten number 25

Handwritten number 5

126

cuadrados (21.4405 M²) en la segunda (2^a) planta veintidós metros cuadrados, siete mil ciento sesenta y cinco centímetros cuadrados (22.7165 M²) y en la tercera planta (3^a) dieciocho metros cuadrados tres mil novecientos diez centímetros cuadrados (18.3910 M²). Un área privada total de cincuenta y cinco metros cuadrados cincuenta y tres decímetros cuadrados (55.53 M²) distribuida así: en la primera (1^a) planta diecinueve metros cuadrados decímetros cuadrados (19.20 M²); en la segunda (2^a) planta: veinte metros cuadrados seis decímetros cuadrados (20.06 M²) y en la tercera (3^a) planta dieciséis metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados (16.27 M²). Un área privada libre de dos metros cuadrados setenta y dos decímetros cuadrados (2.72 M²) Alturas libres en la primera (1^a) y segunda (2^a) plantas de dos metros diecisiete centímetros (2.17 M²) y en la tercera (3^a) planta alturas libres variables entre dos metros treinta y seis centímetros (2.36 Mts) y tres metros nueve centímetros (3.09 Mts). Consta de las siguientes dependencias: en la primera (1^a) planta: sala, comedor, cocina, ropas, escalera que va a la segunda (2^a) planta de la misma vivienda. En la segunda (2^a) planta: escalera que viene de la primera (1^a) planta y va a la tercera (3^a) planta, dos (2) alcobas y baño; en la tercera (3^a) planta: escalera que viene de la segunda (2^a) planta, alcoba, espacio para estudio o estar o baño. Se determina por los siguientes linderos: PRIMERA (1^a) PLANTA: HORIZONTALES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros cincuenta y seis centímetros (2.56 Mts), un metro doscientos noventa y cinco milímetros (1.295 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), un metro doscientos noventa y cinco milímetros (1.295 Mts); un metro noventa y siete centímetros (1.97 Mts) metro dos centímetros (1.02 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), un metro dos centímetros (1.02 Mts), dos metros cinco centímetros (2.05 Mts) muro colindante con la casa interior ciento ochenta y tres (183); Del punto dos (2) al punto tres (2) en línea quebrada con las



República de Colombia



127

siguientes medidas consecutivas, un metro ochenta y siete centímetros (1.87 Mts), dos metros diecisiete centímetros (2.17 Mts), un metro cuatrocientos cuarenta y cinco milímetros (1.445 Mts), muro colindante con la casa interior ciento cuarenta y siete (147) y fachada con la zona de ropas de esta misma casa; del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea recta con una longitud de cuatro metros sesenta y cinco centímetros (4.65 Mts), muro fachada con la zona común; del punto cuatro (4) al punto uno (1) cerrando la poligonal en línea recta con una longitud de tres metros treinta y dos centímetros (3.32 Mts), muro fachada con la zona común. VERTICALES: POR EL NADIR: Con el terreno común. POR CENIT: Con la placa de entrapiso que lo separa de la segunda (2ª) planta de la misma casa. PATIO: Partiendo del punto A al punto B en línea recta con una longitud de dos metros cinco centímetros (2.05 Mts) muro fachada con la misma casa a la que pertenece; del punto B al punto C en línea recta con una longitud de un metro treinta y tres centímetros (1.33 Mts), muro colindante con la casa interior ciento cuarenta y siete (147); del punto C al punto D, en línea recta con una longitud de dos metros cinco centímetros (2.05 Mts), muro colindante con la zona común; del punto D al punto A cerrando la poligonal, en línea recta con una longitud de un metro treinta y tres centímetros (1.33 Mts), muro fachada con la misma casa a la que pertenece.

SEGUNDA (2ª) PLANTA: HORIZONTALES: Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, doce centímetros (0.12 Mts), un metro dos centímetros (1.02 Mts), dos metros cinco centímetros (2.05 Mts), un metro ochenta y siete centímetros (1.87 Mts), muro colindante con las casas interiores ciento ochenta y tres (183); y ciento cuarenta y siete (147); del punto seis (6), al punto siete (7), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros diecisiete centímetros (2.17 Mts), nueve centímetros (0.09 Mts), un metro diecinueve centímetros (1.19 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), un metro diecinueve centímetros



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2015 de la Notaria (24) del círculo de Bogotá, debidamente reg-

192
 132
 11-831

128

(1.19 Mts), un metro veinticuatro centímetros (1.24 Mts), un metro noventa y siete centímetros (1.971 Mts), un metro treinta y seis centímetros (1.36 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), un metro treinta y seis centímetros (1.36 Mts), tres metros tres centímetros (3.03 Mts) muro fachada con vacío sobre la zona de ropas y con vacío sobre la zona común; del punto siete (7) al punto ocho (8), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros (2.475 Mts), treinta y cinco centímetros (0.35 Mts), once centímetros (0.11 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), novecientos cincuenta y cinco milímetros (0.955 Mts), con vacío sobre la zona común; del punto ocho (8) al punto cinco en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros cincuenta y seis centímetros (2.56 Mts), un metro trece centímetros (1.13 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), un metro trece centímetros (1.13 Mts), un metro noventa y siete centímetros (1.97 Mts), un metro dos centímetros (1.02 Mts), muro colindante con la casa interior ciento ochenta y tres (183). VERTICALES: POR EL NADIR: Con la placa de entepiso que lo separa de la primera (1ª) planta de la misma casa. POR EL CENIT: Con la placa de entepiso que lo separa de la tercera (3ª) planta de la misma casa. TERCERA (3ª) PLANTA HORIZONTALES: Del punto nueve (9) al punto diez (10), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro noventa y siete centímetros (1.97 Mts), un metro treinta y seis centímetros (1.36 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), un metro treinta y seis centímetros (1.36 Mts), tres metros tres centímetros (3.03 Mts), muro fachada con vacío sobre la zona común; del punto diez (10) al punto once (11), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros (2.475 Mts), treinta y cinco centímetros (0.35 Mts), once centímetros (0.11 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), novecientos cincuenta y cinco milímetros (0.955 Mts) muro fachada con vacío sobre la zona común; del punto once (11) al punto doce (12), en línea



República de Colombia



129

quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros cincuenta y seis centímetros (2.56 Mts), un metro trece centímetros (1.13 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), un metro trece centímetros (1.13 Mts), un metro noventa y siete centímetros (1.97 Mts), muro colindante con la casa interior ciento ochenta y tres (183); del punto doce (12) al punto nueve (9) cerrando la poligonal, en línea recta con una longitud de tres metros treinta y dos centímetros (3.32 Mts), muro fachada con la zona común y con vacío sobre la zona de ropas. VERTICALES: POR EL NADIR: Con la placa de entepiso que lo separa de la segunda (2ª) planta de la misma casa: POR EL CENIT: Con la cubierta común. Todos los muros por ser estructurales, no pueden ser modificados. Área construida Primer piso: 21.4405 M2. Área construida segundo piso: 22.7165 M2. Área construida tercer piso: 18.3910 M2. Área total construida: 62.5481 M2. Al inmueble le corresponde un coeficiente de cero punto quinientos treinta y ocho por ciento (0.538 %).

A este inmueble le corresponde, el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20444735, y la cédula catastral número 009252150200601038.

Tal inmueble hace parte DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM II AGRUPACION 9 - PROPIEDAD HORIZONTAL, está construida sobre el SUPERLOTE 9 de la CIUDADELA CAFAM II cuya área, medidas y linderos, tomados textualmente de la escritura de loteo, son los siguiente Tiene un área de Área: Ocho mil noventa y cuatro metros cuadrados siete decímetros cuadrados (8.094.07 M2), y linda así: Partiendo del mojón ciento setenta y cuatro (A-174) en línea recta hacia el noreste en ochenta y nueve metros (89.00 Mts), lindando con la carrera ciento cuarenta y tres (143), hasta el mojón A-ciento cincuenta y ocho (A-158); de este punto en línea recta hacia el sureste en longitud de ochenta y ocho metros (88.00 Mts), lindando con el superlote seis (6) de la misma urbanización Ciudadela Cafam II, hasta el mojón A-ciento sesenta y dos (A-162); de este punto en línea recta hacia el

que el notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costa para el notario

2015 de la Notaría (24) del círculo de Bogotá, debidamente registrada en...

1309

sureste en longitud de noventa y dos metros (92.00 Mts), lindando con el superlote ocho (8) de la misma urbanización Ciudadela Cafam II, hasta el mojón A-ciento setenta y dos (A-172); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de ochenta y cinco metros (85.00 Mts), lindando con la calle ciento cuarenta y dos C (142C), hasta el mojón A-ciento setenta y tres (A-173); de este punto en línea curva hacia el noreste en longitud de cuatro metros veinticuatro centímetros (4,24 Mts), lindando con la intersección de la calle ciento cuarenta y dos C (142C) y la carrera ciento cuarenta y tres (143), hasta el mojón A-ciento setenta y cuatro (A-174), punto de partida.

PARÁGRAFO PRIMERO. LOS COMPRADORES declaran conocer y haber identificado el inmueble objeto de la presente compraventa y las características del mismo y lo recibe a su entera satisfacción en el estado en que se encuentra.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No obstante la mención de cabida y linderos de este inmueble, la compraventa se hace como cuerpo cierto.

PARÁGRAFO TERCERO. Que además del dominio individual que se transfiere por el presente instrumento, la venta incluye un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes en la porción señalada en el Reglamento de Propiedad Horizontal del edificio.

PARÁGRAFO CUARTO. El inmueble materia de esta compraventa, está sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal, según Escritura Pública número ocho mil novecientos setenta y cinco (8.975) de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil cuatro (2.004) de la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., aclarado por escritura pública número doscientos once (211) de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2.005) de la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

SEGUNDA: El inmueble materia de esta compraventa fue adquirido por LOS



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



REPT...
11

10
131

VENDEDORES en su estado civil actual compra hecha a la sociedad **CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM**, mediante escritura pública número siete mil seiscientos cincuenta y cinco (7 655) de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil cinco (2.005) de la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Circuito de Bogotá D.C., la cual se encuentra registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

NOTARÍA DE BOGOTÁ D.C.
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

TERCERA. El precio acordado es la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$88.500.000)**, que pagarán **LOS COMPRADORES** a **LOS VENDEDORES** de la siguiente manera:

a) La suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.500.000)**, recibidos a entera satisfacción por **LOS VENDEDORES**, y b) El saldo, o sea la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000)**, con el producto de un préstamo que le ha otorgado a **LOS COMPRADORES** el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** según carta de aprobación que se protocoliza con este instrumento.

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante la forma de pago pactada, **LOS VENDEDORES** y **LOS COMPRADORES** renuncian a la condición resolutoria que se pueda derivar del pago del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **LOS COMPRADORES** declaran que los fondos que utilizan para la compra del inmueble no son producto de enriquecimiento ilícito. ---

CUARTA: **LOS VENDEDORES** garantizan que el inmueble materia de esta compraventa se encuentra a paz y salvó por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones, tanto Nacionales, Departamentales y Distritales, causados hasta la fecha, lo mismo que al día en el pago de los servicios públicos de que están dotados, así como por concepto de cuotas de administración de la copropiedad, correspondiendo el pago de dichos costos a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2015 de la Notaría (24) del circuito de Bogotá, debidamente registrada al libro de matrícula inmobiliaria

Ca 12855590

132

LOS COMPRADORES a partir de la fecha de entrega de el inmueble.

QUINTA: LOS VENDEDORES manifiestan que el inmueble materia de esta compraventa es de su exclusivo dominio y lo ha poseído quieta, pacífica, pública y materialmente; no lo ha prometido en venta, ni enajenado por acto anterior al presente; no soporta limitaciones de dominio diferentes de las que provienen del régimen de propiedad horizontal y lo transfiere libre de pleitos, pendientes, limitaciones y condiciones resolutorias del dominio, embargos y arrendamientos por escritura pública o por documento privado, anticresis, patrimonio de familia inembargable, hipotecas, censo, uso o habitación, o usufructo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso LOS VENDEDORES saldrán al saneamiento de esta venta en los casos que determina la ley.

SEXTA: La entrega real y material de el inmueble con todas sus anexidades y dependencias se realiza en el día de hoy, fecha de firma del presente instrumento público.

SÉPTIMA: Los gastos notariales que ocasione la escritura de compraventa, serán pagados por las partes contratantes en iguales proporciones. El impuesto de registro y los derechos de inscripción en la Oficina de Registro tanto de la compraventa como de la hipoteca, serán pagados por LOS COMPRADORES. La retención en la fuente será pagada en su totalidad por LOS VENDEDORES.

Presente: LOS COMPRADORES: CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON Y MARIA NELLY RIVERA VALBUENA, de las condiciones civiles y personales antes mencionadas, quienes manifestaron:

- a) Que aceptan la presente escritura pública y todas las estipulaciones aquí contenidas, por estar en un todo de acuerdo.
- b) Que han recibido el inmueble objeto de esta compraventa, real y materialmente y a su entera satisfacción.

aprel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



133

c) Que conocen y aceptan el Reglamento de Propiedad Horizontal y se obligan a observarlo estrictamente quedando en todo sujetos al cumplimiento de todos los deberes señalados en dicho reglamento, en especial a contribuir a las expensas.

SECCIÓN TERCERA

Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía

Crédito Hipotecario (Pesos o UVR)

Compareció(eron) nuevamente CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON Y MARIA NELLY RIVERA VALBUENA, de las condiciones civiles y personales antes mencionadas, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron):

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor del Banco Davivienda S.A., establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):
CASA INTERIOR NUMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184), QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM II AGRUPACION 9 - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA CALLE CIENTO CUARENTA Y DOS C (142C) NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO - CINCUENTA Y DOS (141 - 52) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula segunda (2ª) del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble (s) al(os) cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50N-20444735 y la(s) cédula(s) catastral(es) 009252150200601038.

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

Hayel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
2015 de la Notaria (24) del circulo de Bogota, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria

13

33451

210900
19009
210900
210900

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: EL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA CAFAM II AGRUPACION 9 - PROPIEDAD HORIZONTAL del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública número ocho mil novecientos setenta y cinco (8.975) de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil cuatro (2.004) de la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C., aclarado por escritura pública número doscientos once (211) de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2.005) de la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada(s) en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50N-20444735, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. -----

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a JULIO ERNESTO CABEZAS CHAVEZ Y LUZ MARINA GOMEZ RIVAS, mediante esta misma escritura tal como consta en la segunda parte de este instrumento -----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000). Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones -----

Panel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1/100



13

12519

expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogarlo, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociarlo, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna

del notario, para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2015 de la Notaria (24) del círculo de Bogotá, debidamente registrada al libro de matrícula inmobiliaria

del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **EI(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **EI(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **EI(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **EI(Los)**

1365



16
13x

Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta por mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella constan, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.

Septimo: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor.

Octavo: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

Cancelatoria para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2015 de la Notaria (24) del círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria

- a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**.
- b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**.
- c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**.
- g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.
- h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por **El Acreedor** la destinación para la cual fue(ron) concedido(s).
- i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los)**
- el notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario*

1300 D



139

Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2015 de la Notaria (24) del círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria

140

Bogotá D.C. Catorce (14) de Diciembre de dos mil diecisiete. (2017)

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba (e), informándole que se recibió el despacho comisorio No. 0255 procedente del Juzgado 56 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, el cual se radicó bajo el No. 2017-611-030243-2. Sírvase proveer.



La secretaria Ad-Hoc

ADRIANA MONTEALEGRE RIAÑO

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C. Catorce (14) de Diciembre de dos mil diecisiete. (2017)

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE**, PARA EL DIA **15 DE DICIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 7:00 AM.**

Cítese telegráficamente al auxiliar de la justicia designado.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma DEVUELVA a su lugar de origen. Previa des anotación en el sistema de Orfeo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO
Alcalde Local de Suba (E)

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 096 DE
FECHA 15 de Diciembre DE 2017 La secretaria. AR

Elaboró Hellen Nieto TV

INFORME SECRETARIAL. 22 de enero de 2018: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Suba, a fin de imprimir el trámite respectivo.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Código No. 110014189028)

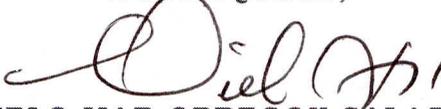
Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Despacho Comisorio No. 255

Mediante Acuerdo PSAA15-10402⁴ expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión proveniente de la Alcaldía Local de Suba. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **5** del mes de **MARZO** de **2018**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.
- DESIGNAR** como secuestre a Inmobil. de Servicio, Síndes y Portos Uta quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa.
- COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: *i)* proveído que ordena la comisión (); *ii)* certificado catastral actualizado (); *iii)* plano de la manzana catastral (); *iv)* certificado de tradición y libertad (); y *v)* otros _____.
- DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTÍFIQUESE,


CIELO MAR OBREGON SALAZAR
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Bogotá, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>005</u> , hoy <u>30/01/2018</u> .
DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES Secretario

⁴ Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.



152

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **35974**

Respetado doctor
INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA
DIRECCION AVDA JIMENEZ No.8A-20 OF 605
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902820170000800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES

Fecha de designación: **viernes, 26 de enero de 2018 3:49:26 p. m.**
En el proceso No: **11001418902820170000800**

Señor

Juez 28 e. P. C.
E. S. D.

143

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario del BANCO DAVIVIENDA S.A. Y/O
TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A. contra
Castillo Andres Gutierrez Leon
O.C. 255

Asunto: PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO Y RESTITUCIONES DE INMUEBLE

GLADYS CASTRO YUNADO, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho que mediante el presente escrito SUSTITUYO PODER a Andres Gutierrez Lopez mayor de edad identificado (a) con la cedula de ciudadanía numero 52430.142 de Bogotá Abogado (a) en ejercicio, con tarjeta profesional numero 132.560 de Co. Dg para que REALICE DILIGENCIA DE SECUESTRO Y RESTITUCIONES DE INMUEBLE o fecha posterior de llegar a suspenderse, y el retiro del despacho comisorio para ser devuelto al Juzgado de Origen.

Mi apoderado queda con las facultades inicialmente a Mi conferidas.


GLADYS CASTRO YUNADO
CC. 1.020.722.008 de Bogota.
T.P. No. 260.921 del CSJ.

Acepto,


C.C. No 52430.142 ADG
T.P. No 132.560 Co. Dg

COLOMBIA

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Yo el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.
presentó personalmente: *Glady S. Castro Yunado*
en exhibió la C.C. No. *1020722008*
Bogotá y T.P. No. *260921 del C.S.J.*
de la entidad: *Entidad correspondiente*
de la ciudad y que la firma que aquí aparece es de *Glady S. Castro Yunado*
Bogotá D.C.

Glady S. Castro Yunado
FIRMA
Autorizó el reconocimiento

12 OCT 2017

EMPLAQUE DEL
BOLETO DE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría No. 19 del Circuito de Bogotá, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría No. 19 del Circuito de Bogotá, D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180301828911115887

Nro Matrícula: 50N-20444735

Página 1

Impreso el 1 de Marzo de 2018 a las 02:25:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA

FECHA APERTURA: 13-01-2005 RADICACIÓN: 2005-1439 CON: ESCRITURA DE: 07-01-2005

CODIGO CATASTRAL: AAA0187RLJHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 8975 de fecha 29-12-2004 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. CASA INTERIOR 184 con area de 62.5481 M2 ARQ. TOTAL Y 55.53 M2 PRIVADA con coeficiente de 0.538% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM ADQUIRIO POR RESOLUCION CONTRATO Y RESTITUCION DE FIDUCIA DE FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. SEGUN ESCRITURA 2979 DEL 12-09-96 NOTARIA 52 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES TERRALONGA LTDA SEGUN ESCRITURA 1389 DEL 22-11-94 NOTARIA 52 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ MURCIA EMILIANO GONZALO SEGUN ESCRITURA 1386 DEL 22-11-94 NOTARIA 52 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20186792. OTRA PARTE ADQUIRIO RODRIGUEZ MURCIA EMILIANO GONZALO POR RESOLUCION CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MOYA CA/ON ROSA MARIA SEGUN ESCRITURA 2755 DEL 08-06-94 NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20184894. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ MURCIA EMILIANO GONZALO SEGUN ESCRITURA 7104 DEL 23-12-93 NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20173143. ESTE ADQUIRIO POR PERMUTA DE ACOSTA LEE RAFAEL LEONOR ENRIQUE, MARIA CRISTINA SEGUN ESCRITURA 3032 DEL 02-08-88 NOTARIA 11 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1191113. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE ACOSTA LOZANO ENRIQUE SEGUN SENTENCIA DEL 05-07-72 DEL JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 25-10-1972 EN EL FOLIO 050-76783....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 142C 141 52 CA 184 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 142 C #141 B-60 CASA INTERIOR 184 CIUADAELA CAFAM II AGRUPACION 9 P.H.

1) CALLE 142 C #142-51 CASA INTERIOR 184 CIUADAELA CAFAM II AGRUPACION 9 P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20407904

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-12-2003 Radicación: 2003-101554

Doc: ESCRITURA 8297 del 02-12-2003 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 8600135703

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-01-2005 Radicación: 2005-1439

Doc: ESCRITURA 8975 del 29-12-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

- CIUADAELA CAFAM II - AGRUPACION 9 - PROPIEDAD HORIZONTAL -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 8600135703 X

Handwritten mark resembling the number '4'.

Handwritten number '46016'.

Handwritten number '6005'.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180301828911115887

Nro Matrícula: 50N-20444735

Página 2

Impreso el 1 de Marzo de 2018 a las 02:25:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

NIT# 8001711130 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-02-2005 Radicación: 2005-13610

Doc: ESCRITURA 605 del 10-02-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ADIC.Y RATIF.HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESC.8297-02-12-03 PARA GARANTIZAR AL BCO.DAV.NO SOLAMENTE LAS OBLIG.ANTERIORES O POSTER.CONTRAIDAS POR INV.ABADIA S.A. SINO TAMBIEN LAS QUE TENGA O LLEGUE ATENER LA CONST.NEMESIS S.A.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A. Y/O CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-04-2005 Radicación: 2005-22697

Doc: ESCRITURA 211 del 26-01-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 8975 DEL 29-12-2004 EN CUANTO AL NIT DE LA CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 8600135703

A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

NIT# 8000171130

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-11-2005 Radicación: 2005-89631

Doc: ESCRITURA 5626 del 19-10-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 8600135703 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-02-2006 Radicación: 2006-9380

Doc: ESCRITURA 7655 del 30-12-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$26,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DE VIVIENDA FAMILIAR OTORGADO POR LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 8600135703

DE: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

NIT# 8000171130

A: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO

CC# 19258763 X

A: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA

CC# 35498668 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-02-2006 Radicación: 2006-9380

Doc: ESCRITURA 7655 del 30-12-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$18,340,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180301828911115887

Nro Matrícula: 50N-20444735

Página 3

Impreso el 1 de Marzo de 2018 a las 02:25:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO CC# 19258763 X

DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA CC# 35498668 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-02-2006 Radicación: 2006-9380

Doc: ESCRITURA 7655 del 30-12-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO CC# 19258763 X

DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA CC# 35498668 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-08-2009 Radicación: 2009-68611

Doc: ESCRITURA 3935 del 14-08-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA Y SU ADICION EN MAYOR EXTENSION EN CUANTO ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR NIT# 8600135703

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-09-2015 Radicación: 2015-68788

Doc: ESCRITURA 5686 del 10-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO CC# 19258763 X

DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA CC# 35498668 X

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-09-2015 Radicación: 2015-68788



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180301828911115887

Nro Matricula: 50N-20444735

Pagina 4

Impreso el 1 de Marzo de 2018 a las 02:25:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5686 del 10-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$88,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO CC# 19258763

DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA CC# 35498668

A: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES CC# 79853682 X

A: RIVERA VALBUENA MARIA NELLY CC# 52065029 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-09-2015 Radicación: 2015-68785

Doc: ESCRITURA 5686 del 10-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES CC# 79853682 X

DE: RIVERA VALBUENA MARIA NELLY CC# 52065029 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-09-2015 Radicación: 2015-68788

Doc: ESCRITURA 5686 del 10-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES CC# 79853682 X

A: RIVERA VALBUENA MARIA NELLY CC# 52065029 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-02-2017 Radicación: 2017-12718

Doc: OFICIO 0356 del 07-02-2017 JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2017-00008-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES CC# 79853682 X

A: RIVERA VALBUENA MARIA NELLY CC# 52065029 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-14452

Fecha: 07-12-2010



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

146

Certificado generado con el Pin No: 180301828911115887

Nro Matrícula: 50N-20444735

Página 5

Impreso el 1 de Marzo de 2018 a las 02:25:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/09/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-1830 Fecha: 02-03-2006

SECCION PERSONAS DE/A CORREGIDA VALE.ART.35 DL.1250/70. ECL.C2006-1830

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-8435 Fecha: 21-09-2009

SECCION COMENTARIO Y ANOTACIONES CANCELADAS LO INCLUIDO VALE ART. 35 DL1250/70 C2009-8435 LFPH

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-117811

FECHA: 01-03-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

147

INFORME SECRETARIAL. 5 de marzo de 2018: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, informando que la apoderada sustituta de la parte actora solicitó verbalmente reprogramar la práctica de la diligencia.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Despacho Comisorio No. 255

En atención al informe secretarial que precede, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada, se DISPONE:

SEÑALAR el día **7** de **marzo** de **2018**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado y la parte interesada por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

RECONCOER personería jurídica a la doctora ANDREA ROMERO LOPEZ como apoderada SUSTITUTA de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder inicialmente conferido.

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

CÚMPLASE

La juez,


CIELO MAR OBREGON SALAZAR



JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CODIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA-10402/ PCJ17-10832)
Carrera 10ª No. 14-33 Pisc 3º, Edificio Hernando Morales Molina de Bogotá D.C.

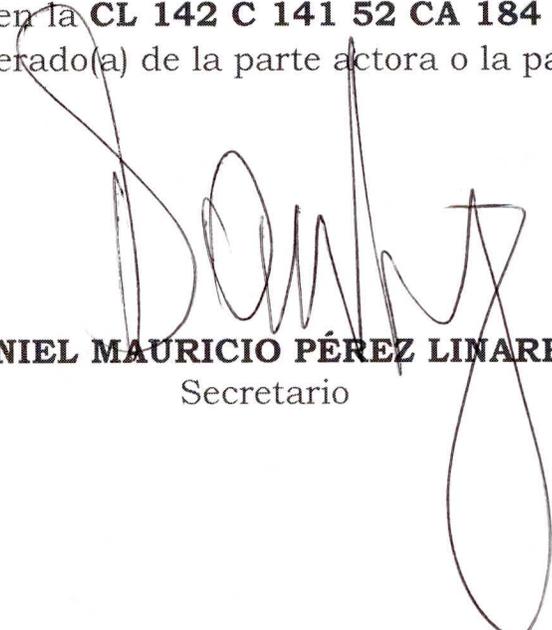
148

DESP. COMISORIO No.	0255
Diligencia Comisionada	Secuestro de inmueble
JUZGADO ORIGEN	Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá
Clase de Proceso	Ejecutivo
Radicado No.	2017-00008
Demandante y/o causante.	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Camilo Andrés Gutiérrez León y María Nelly Rivera Valbuena
Lugar de la diligencia	CL 142 C 141 52 CA 184

AVISO DILIGENCIA JUDICIAL.

Se informa a los ocupantes del inmueble ubicado en la **CL 142 C 141 52 CA 184**, de Bogotá D.C., que mediante auto de 05 de marzo de 2018, se señaló el **7 de MARZO de 2018, a partir de las 8:00 am en adelante**, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLES comisionada por el Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá D.C.; se advierte a los ocupantes del inmueble que en la fecha antes mencionada (**y durante el transcurso del día**) deberá encontrarse una persona mayor de edad que atienda la diligencia. En caso contrario, se procederá de ser necesario, de conformidad con el artículo 112 del Código General del Proceso, esto es al allanamiento del inmueble a efectos de dar cumplimiento a la comisión conferida. Entréguese el presente aviso en la dirección del inmueble objeto de la diligencia ubicado en la **CL 142 C 141 52 CA 184** de Bogotá D.C., a través del (la) apoderado(a) de la parte actora o la parte interesada.

Cordialmente,


DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

00.52'430.142 BTA

AGROBENSA
ANDREA ROJAS

05-11-2018

28

Señor:

JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

= 9 MAR 2018



Ref.: DESPACHO COMISORIO N° 0255 DEL JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

ANDREA ROMERO LÓPEZ, identificada como aparece al pie de mi firma; y actuando como apoderada en sustitución para la diligencia de secuestro, según poder allegado en su momento, dentro del proceso de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON y MARIA NELLY RIVERA VALBUENA, programada para el día 05 de Marzo de 2018; mediante la presente me permito solicitar que al mismo le sea fijada una nueva fecha y hora para su realización, sustento mi solicitud con los siguientes hechos:

1. El día 05 de Marzo de 2018, me presente ante su despacho como es debido y me enrute en debida forma, tanto el referido comisorio, como los siguientes despachos comisorios DC 210 del Juzgado 78 Civil Municipal, DC 189 del Juzgado 73 Civil Municipal y el DC 231 del Juzgado 29 Civil Municipal; quedando dentro de la programación del Juzgado en ese día; momento en el cual indico que yo proporciono el transporte al juzgado para mis diligencias.

2. El DC 231 del Juzgado 29 Civil Municipal, le correspondió el segundo turno, al cual llegaron sobre las 12 del mediodía, y diligencia que fue practicada y efectiva; estando en el sitio de esta diligencia usted Sra. Juez me indica que su método de trabajo impide o le ocasiona inconvenientes con la ruta si accede a que yo proporcione el medio de transporte para mis diligencias, y que debo indicar el día anterior a las mismas que lo voy a proporcionar; ante esto me indica que debe dejármelas en los últimos turnos o dejarlas para el día 07 de Marzo de 2018 por que tenía inconvenientes con la cámara de video; ante lo cual accedo y procedo a cancelar el transporte de esa diligencia a la cual llego en un vehículo particular que les ofrece ese servicio.

3. Ese mismo día me fueron entregados los correspondientes avisos judiciales de los Despachos Comisorios N° 0255 del Juzgado 56 Civil Municipal de Oralidad, N° 210 del Juzgado 78 Civil Municipal y el N° 189 del Juzgado 73 Civil Municipal, los cuales consta los correspondientes recibidos en los expedientes.

4. El día 07 de Marzo de 2018, me presente ante su despacho como es debido y me enrute en debida forma, tanto el referido comisorio, como los siguientes despachos comisorios DC 210 del Juzgado 78 Civil Municipal, DC 189 del Juzgado 73 Civil Municipal, (los cuales se habían entregado los respectivos avisos judiciales), adicionalmente los despachos comisorios programados para ese día, los cuales son DC 224 del Juzgado 7 Civil Municipal de Oralidad, DC 1566 del Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, DC 248 del Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá y el DC 2468 del Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, siendo en total 7 despachos comisorios para ese día y que con anterioridad el día 5 le indique que yo proporcionaba el transporte para las diligencias, esto es mi propio vehículo; ante lo cual usted Sra. Juez este día (07 de marzo) me indico que no le era posible bajo esas circunstancias realizarme las diligencias ya que tendría que modificar toda la ruta con los demás abogados ni siquiera podía dejármelas de último turno, ante tal situación podía dejarme un solo día para la realización de mis diligencias sin afectar sus rutas y verbalmente me indico que las reprogramaba para el día 02 de mayo de 2018; ante lo cual accedí, aun sin entender porque si ese día tan solo salió con 4 diligencias según la ruta.

5. El día 08 de marzo de 2018, nuevamente me presente ante su despacho como es debido y me enrute en debida forma de los siguientes despachos comisorios N° 057 del Juzgado 82 Civil Municipal, el cual fue devuelto a juzgado de origen por tener un error en el auto que ordena la comisión, N° 16 del Juzgado 18 Civil del Circuito, el cual se realizó y fue efectiva la diligencia, N° 27 del Juzgado 18 Civil del Circuito, el cual se realizó y fue efectiva la diligencia, y el N° 57 del Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá, el cual fue devuelto al Juzgado de origen por tener un error en el auto que ordena la comisión, aclarando que este día si me fueron realizadas las diligencias teniendo que cancelar el transporte al señor que conduce el vehículo que le hace los desplazamientos al despacho, para estas diligencias; hago referencia a esto porque estando en el

Juzgado en la mañana su secretario me informa que por orden de la Sra. Juez debo pasar las presentes solicitudes de nueva fecha, teniendo en cuenta que no fue por mí decisión o solicitud que fueron aplazadas.

Por las anteriores consideraciones le solicito de la manera más respetuosa, le sea fijada una nueva fecha para la práctica de la diligencia de secuestro comisionada, teniendo en cuenta el Art 39, Inciso final, del Código General del Proceso y lo contemplado en el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de Octubre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual fue emitido con el fin de que ustedes hicieran estas diligencia y así descongestionar lo represado en las alcaldías locales, y teniendo en cuenta que su vigencia va hasta el 30 de junio de 2018, le solicito sea fijada la correspondiente fecha lo antes posible antes de finalizar el acuerdo.

También solicito respetuosamente me sean entregados los correspondientes avisos judiciales con el fin de realizar la diligencia y no sea nuevamente aplazada.

Agradeciendo la colaboración prestada;

Atentamente;



ANDREA ROMERO LÓPEZ

C.C. 52.430.142 de Bogotá

T.P. 132.560 C.S. de la J.

171

INFORME SECRETARIAL. 2 de abril de 2018: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, informando que la apoderada sustituta de la aporte solicitó reprogramar la fecha de la diligencia por las razones expuestas en el memorial que precede. Consultado el cronograma de diligencias, se deja constancia que ya se encuentra fijadas hasta el próximo 30 de abril.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Despacho Comisorio No. 255

Visto el informe secretarial que antecede, así como la petición elevada por la apoderada sustituta de la parte actora, en la que solicita reprogramar la fecha señalada para llevar a cabo la comisión conferida, tras señalar, en síntesis, que a pesar de anunciar su presencia en la ventanilla del Juzgado para realizar la práctica de la misma no fue posible su desarrollo con ocasión a su manifestación de suministrar el transporte para el desplazamiento del despacho, se DISPONE:

1. RECONOCER personería a la abogada ANDREA ROMERO LÓPEZ, como apoderada SUSTITUTA del BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos y para los efectos del poder inicialmente conferido.

2. SEÑALAR como nueva fecha el día **2 de MAYO de 2018**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada. En consecuencia, por secretaría, elaborarse y entréguese el aviso para su trámite por parte de la interesada.

3. En relación con las afirmaciones efectuadas en el numeral 5º de la solicitud que precede, se advierte que las mismas no son claras y refieren a actuaciones que no hacen parte de la comisión de la referencia, por lo que se le indica a la memorialista que si tiene alguna inquietud al respecto, deberá formular la solicitud pertinente dirigiéndola a la respectiva comisión.

En lo que respecta con la solicitud de programación de diligencias se advierte así mismo, que éstas se realizan de acuerdo a la disponibilidad de fechas en la agenda de audiencias previamente fijadas mediante la publicación por estado y el cronograma respetivo de manera que una vez revisados se estableció que se encuentran programadas audiencias hasta el próximo 30 de abril de 2018, razón por la que no es posible disponer de una fecha cercana a la antes fijada.

4. ADVIERTIR a la doctora ANDREA ROMERO LÓPEZ, en calidad de apoderada sustituta de la parte interesada en esta diligencia, que conforme a lo previsto en el núm. 1º del artículo 42 del C. General del P., corresponde al

Juez como director del proceso, velar por su pronta solución y adoptar las medidas conducentes para garantizar la mayor economía procesal, así como interpretar la Ley teniendo en cuenta para ello el objeto del procedimiento a realizar.

En tal sentido, como el Juzgado se encuentra auxiliando el diligenciamiento de los despachos comisorios provenientes de las autoridades de policía de Bogotá D.C., se hizo necesario la implementación de un método de trabajo que redujera el traumatismo en el desplazamiento del Despacho en el desarrollo de las comisiones conferidas, el cual consiste en la prestación del servicio de transporte suministrado por un particular, al que la parte interesada en la práctica de la comisión le sufragará los gastos respectivos en los términos del numeral 3 del artículo 364 ibídem.

En el caso bajo estudio, en atención a que la apoderada sustituta de la parte actora informó ante la ventanilla del juzgado su interés en proporcionar por su cuenta el servicio de transporte, pese a indicársele que generaba inconveniente en el cronograma previamente programado, así como traumatismo en el desplazamiento, se dispuso fijar nueva hora y fecha para llevar a cabo la diligencia comisionada, tal como le fue informado.

Por lo anterior, se le indica que si desea formular alguna inconformidad debe precisar con claridad las razones de las mismas, teniendo en cuenta que la norma procesal es clara en señalar que las expensas necesarias que se incurran en la práctica de las diligencias son a cargo de la parte interesada, circunstancia por la que se le requiere para que en lo sucesivo se abstenga de realizar manifestaciones contrarias al decoro profesional, en acatamiento de los deberes impuestos en el artículo 47 de la Ley 196 de 1971; núm. 4 del art. 78 del C. General del P., art. 42 y núm. 7 del art. 44 de esa misma codificación, so pena de imponer las sanciones previstas en la ley.

5. DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,


CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Bogotá, D.C.
POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>008</u> , hoy <u>17/04/2018</u> .
DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES Secretario


T.P. 132560
27-Abr/18



JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CODIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA-10402/ PCJ17-10832)
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 3º, Edificio Hernando Morales Molina de Bogotá D.C.

153

DESP. COMISORIO No.	0255
Diligencia Comisionada	Secuestro de inmueble
JUZGADO ORIGEN	Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá
Clase de Proceso	Ejecutivo
Radicado No.	2017-00008
Demandante y/o causante.	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Camilo Andrés Gutiérrez León y María Nelly Rivera Valbuena
Lugar de la diligencia	CL 142 C 141 52 CA 184

AVISO DILIGENCIA JUDICIAL.

Se informa a los ocupantes del inmueble ubicado en la **CL 142 C 141 52 CA 184**, de Bogotá D.C., que mediante auto de 16 de abril de 2018, se señaló el **2 de MAYO de 2018, a partir de las 8:00 am en adelante**, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLES comisionada por el Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá D.C.; se advierte a los ocupantes del inmueble que en la fecha antes mencionada (**y durante el transcurso del día**) deberá encontrarse una persona mayor de edad que atienda la diligencia. En caso contrario, se procederá de ser necesario, de conformidad con el artículo 112 del Código General del Proceso, esto es al allanamiento del inmueble a efectos de dar cumplimiento a la comisión conferida. Entréguese el presente aviso en la dirección del inmueble objeto de la diligencia ubicado en la **CL 142 C 141 52 CA 184** de Bogotá D.C., a través del (la) apoderado(a) de la parte actora o la parte interesada.

Cordialmente,


DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario


T.8. 132-560
27-0301/18³³



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180430500312346531

Nro Matrícula: 50N-20444735

Página: 2

Impreso el 30 de Abril de 2018 a las 10:21:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

NIT# 8001711130X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-02-2005 Radicación: 2005-13610

Doc: ESCRITURA 605 del 10-02-2005 NOTARIA 45 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

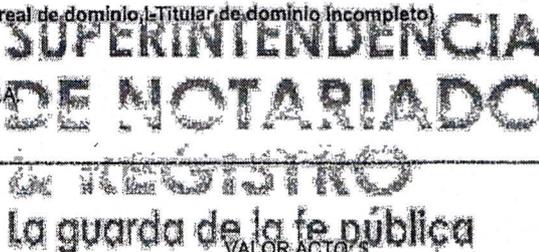
ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ADIC. Y RATIF. HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESC. 8297-02-12-03 PARA GARANTIZAR AL BCO. DAV. NO SOLAMENTE LAS OBLIG. ANTERIORES O POSTER. CONTRAIDAS POR INV. ABADIA S.A. SINO TAMBIEN LAS QUE TENGA O LLEGUE A TENER LA CONST. NEMESIS S.A.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A. Y/O CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-04-2005 Radicación: 2005-22697

Doc: ESCRITURA 211 del 26-01-2005 NOTARIA 45 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 8975 DEL 29-12-2004 EN CUANTO AL NIT DE LA CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 8600135703

A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

NIT# 8000171130

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-11-2005 Radicación: 2005-89631

Doc: ESCRITURA 5626 del 19-10-2005 NOTARIA 45 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 8600135703X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-02-2006 Radicación: 2006-9380

Doc: ESCRITURA 7655 del 30-12-2005 NOTARIA 45 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$26.200.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DE VIVIENDA FAMILIAR OTORGADO POR LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 8600135703

DE: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

NIT# 8000171130

A: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO

CC# 19258763 X

A: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA

CC# 35493668 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180430500312346531

Nro Matrícula: 50N-20444735

Página 3

Impreso el 30 de Abril de 2018 a las 10:21:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA; 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO CC# 19258763 X

DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA CC# 35498668 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-02-2006 Radicación: 2006-9380

Doc: ESCRITURA 7655 del 30-12-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

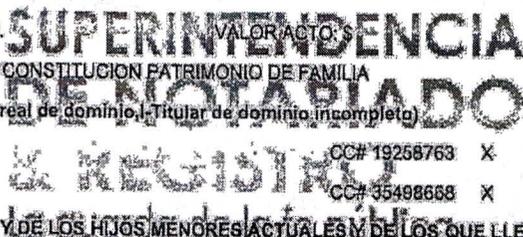
ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA; 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO CC# 19258763 X

DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA CC# 35498668 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER



ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-08-2009 Radicación: 2009-68611

Doc: ESCRITURA 3935 del 14-08-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES; 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA Y SU ADICION EN MAYOR EXTENSION EN CUANTO ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR NIT# 8600135703

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-09-2015 Radicación: 2015-68788

Doc: ESCRITURA 5686 del 10-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES; 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO CC# 19258763 X

DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA CC# 35498668 X

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180430500312346531

Nro Matrícula: 50N-20444735

Página 4

Impreso el 30 de Abril de 2018 a las 10:21:14 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 5686 del 10-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$88,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO CC# 19258763

DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA CC# 35498668

A: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES CC# 79853682 X

A: RIVERA VALBUENA MARIA NELLY CC# 52065029 X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-09-2015 Radicación: 2015-68788

Doc: ESCRITURA 5686 del 10-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES CC# 79853682 X

DE: RIVERA VALBUENA MARIA NELLY CC# 52065029 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-09-2015 Radicación: 2015-68788

Doc: ESCRITURA 5686 del 10-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES CC# 79853682 X

A: RIVERA VALBUENA MARIA NELLY CC# 52065029 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-02-2017 Radicación: 2017-12718

Doc: OFICIO 0356 del 07-02-2017 JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2017-00008-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES CC# 79853682 X

A: RIVERA VALBUENA MARIA NELLY CC# 52065029 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

156

Certificado generado con el Pin No: 180430500312346531

Nro Matrícula: 50N-20444735

Página 5

Impreso el 30 de Abril de 2018 a las 10:21:14 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2008-1830 Fecha: 02-03-2006

SECCION PERSONAS DE/A CORREGIDA VALE ART.35 DL.1250/70. ECL.C2006-1830

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-8435 Fecha: 21-09-2009

SECCION COMENTARIO Y ANOTACIONES CANCELADAS LO INCLUIDO VALE ART. 35 DL.1250/70-C2009-8435-LFPH

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-232473

FECHA: 30-04-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

36



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO VERIFICACION: 118085680B26D3

16 DE ABRIL DE 2018 HORA 08:04:34

0118085680

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LIMITADA
N.I.T. : 900020957-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01475249 DEL 2 DE MAYO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE ABRIL DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 2,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV JIMENEZ NO. 8 A 20 OF 605
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : asgrupoinmoviliario@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : AV JIMENEZ NO. 8 A 20 OF 605
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : asgrupoinmoviliario@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000894 DE NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 2 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00988978 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LIMITADA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 21 DE MARZO DE 2025 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: (A) EXPLOTACIÓN DE TODO LO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA TALES COMO: COMPRA, VENTA, PERMUTA, ADMINISTRACIÓN, ETC., DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍAS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, PARCELACIÓN, URBANIZACIÓN DE PLANOS Y ESTUDIO DE PROYECTOS. (B) EL SUMINISTRO DE TODA CLASE DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA, LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PAPELERÍA ÚTIL DE ESCRITORIO, COMPUTADORES, PARTES Y REPUESTA PARA LOS MISMOS. (C) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELADURÍA Y PORTERÍA, SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE ASEO, ASÍ COMO TAMBIÉN LA PRESTACIÓN DE ASESORÍAS PARA LA PROPIEDAD HORIZONTAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: PARTICIPAR EN TODA CLASE DE CONTRATOS CON ENTIDADES OFICIALES O PRIVADAS, ESTABLECER LOCALES COMERCIALES Y DE FABRICACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN ESTABLECER CENTROS DE ALMACENAMIENTOS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y MATERIAS PRIMAS ABRIR CUENTAS BANCARIAS, COMPRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DARLOS EN GARANTÍA, TOMARLOS EN ARRIENDO, HIPOTECARLOS, ASOCIARSE CON EMPRESAS QUE TENGAN EL MISMO OBJETO SOCIAL, TOMAR DINERO EN MUTUO, CON GARANTÍA ESPECIFICA DE SUS BIENES O SIN ELLOS, DAR DINERO EN MUTUO, CON LAS GARANTÍAS REALES O PERSONALES, ENDOSAR, ABRIR, CUENTAS CORRIENTES, AVALAR COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, Y EXPORTAR TODA CLASE DE MAQUINARIA . LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR, VENDER, ALQUILAR A TERCEROS TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, AERONAVES, MOTOCICLETAS, IGUAL MENTE IMPORTAR EXPORTAR REPUESTOS PARA LOS MISMOS INCLUYENDO MOTOS DE TODO CILINDRAJE, ASÍ MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD PONER COMRAVENTAS Y TALLERES PARA LOS MISMOS, PODRÁ CONTRATAR CON TODAS LAS ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES DE GAS NATURAL, LAS INSTALACIONES DE TODOS LOS SERVICIOS PRESTADOS POR ELLOS, COMO INSTALACIÓN DE GAS VEHICULAR, INSTALACIONES INTERNAS DOMICILIARIAS Y COMERCIALES, Y SUMINISTRO DE TODA CLASE DE MATERIALES INHERENTE AL MISMO OBJETO SOCIAL. PODRÁ LA SOCIEDAD CONTRATAR CON LAS ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y OTRAS ORGANIZACIONES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS PUENTES, ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS, TANQUES DE ALMACENAMIENTOS, CAMPOS DEPORTIVOS, TODA CLASE DE OBRAS CIVILES Y DEMÁS INHERENTES CON EL OBJETO SOCIAL, TAMBIÉN PODRÁ PRESTAR ASESORÍA A LOS ALCALDES MUNICIPALES Y DEMÁS ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL, PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, AGROPECUARIA, CREACIÓN Y ELABORACIÓN DE TODA CLASE DE PROYECTOS AGROINDUSTRIALES Y DEMÁS, AVALÚOS DE TODA CLASE DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES AVALUÓ DE AUTOMOTORES, AERONAVES, MAQUINARIA PESADA, CONSULTORIO Y ASESORAMIENTO A ENTIDADES FINANCIERAS, PRIVADAS Y ESTATALES EN TODOS LOS TÉRMINOS Y PROYECTOS . INSCRIBIR ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES PERSONAL CALIFICADO PARA PRESTAR EL SERVIDO DE PERITOS EVALUADORES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SECUESTRES, ASÍ MISMO INSCRIBIR A LA SOCIEDAD PARA LOS CARGOS DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA EN TODOS LOS CAMPOS INHERENTES Y A SÍ MISMO. PODRÁ LA SOCIEDAD EJERCER LA VENTA DE TODA CLASE DE SEGUROS, PÓLIZAS, NOTIFICACIONES JUDICIALES, ASESORÍA EN REMATES Y DERECHOS DE CRÉDITOS LITIGIOSOS, TOMAR EN COMODATO Y DEPÓSITOS TODOS LOS BIENES QUE ESTÉN EN PROCESOS JUDICIALES, PODRÁ LA SOCIEDAD TOMAR PLANES DE TELEFONÍA CELULAR DE CUALQUIER OPERADOR SIN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO VERIFICACION: 118085680B26D3

16 DE ABRIL DE 2018 HORA 08:04:34

0118085680

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

LÍMITE ALGUNO DE ACUERDO A LAS CAPACIDADES DE CONTRATADO. ASÍ MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD REALIZAR TODA ACTIVIDAD DE NEGOCIOS LÍCITA DENTRO Y FUERA DEL PAÍS SI LO REQUIERA PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA EMPRESA. PARA TAL FIN SE FACULTA AL REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) PARA ABRIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUENTAS BANCARIAS, TOMAR CRÉDITOS BANCARIOS TARJETAS DE CRÉDITO CARTAS DE CRÉDITO Y LO INHERENTE A CRÉDITOS BANCARIOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CON LA FIRMA ÚNICAMENTE DEL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL, DEL MISMO MODO SE FACULTE AL GERENTE SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LOS SOCIOS PARA CONTRATAR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD HASTA CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS Y LA CONTRATACIÓN DONDE INTERVENGA LA SOCIEDAD COMO CONTRATANTE SIN LÍMITE DE CUANTÍA IGUAL MENTE QUEDA FACULTADO PARA REORGANIZAR Y CONTRATAR PERSONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD INCLUYENDO LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$2,000,000.00 DIVIDIDO EN 10.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$200,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SANCHEZ PORTES JUAN CARLOS

C.C. 000000080491672

NO. CUOTAS: 5.00

VALOR: \$1,000,000.00

JACOBO DIAZ CRISTIAN CAMILO

C.C. 000000080724368

NO. CUOTAS: 3.00

VALOR: \$600,000.00

PORTES YOLANDA

C.C. 000000051934326

NO. CUOTAS: 2.00

VALOR: \$400,000.00

TOTALES

VALOR: \$2,000,000.00

NO. CUOTAS: 10.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN TENDRA UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES CON LAS MISMAS FACULTADES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02039395 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

GARZON FORERO HAROL STIVEN

C.C. 000001015457401

QUE POR ACTA NO. 01 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 2 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02222607 DEL LIBRO IX, FUE (RON)

150

38

NOMBRADO (S):
NOMBRE

IDENTIFICACION

SUBGERENTE
SANCHEZ DIAZ BRANDON JEFERSON

C.C. 000001015447001

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CORRESPONDE AL GERENTE: A) AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS ACTOS Y CONTRATOS EN LOS QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE INTERVENIR: B) CELEBRAR Y EJECUTAR POR SI SOLO LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL HASTA UNA CUANTIA DE DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000), LOS QUE EXCEDAN DE ESTA SUMA DEBERAN SER AUTORIZADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS: C) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DE SOCIOS LAS CUENTAS, EL INVENTARIO Y LA LIQUIDACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ASI COMO EL INFORME SOBRE LA SITUACION FINANCIERA Y CONTABLE DE LA SOCIEDAD. Y D) CUMPLIR LOS DEMAS DEBERES QUE LE IMPONGAN LOS ESTATUTOS Y LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO VERIFICACION: 118085680B26D3

16 DE ABRIL DE 2018 HORA 08:04:34

0118085680

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

 FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante P. A.

159

39

160

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.015.447.001**
SANCHEZ DIAZ

APELLIDOS
BRANDON JEFERSON

NOMBRES
Brandon Sanchez
 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **26-MAY-1994**

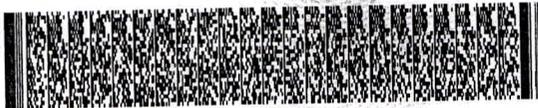
VIOTA
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

04-JUL-2012 BOGOTA D.C
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-1500150-00390561-M-1015447001-20120731 0030679307A 1 38495645

40



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

161

DESP. COMISORIO No.	255.
Clase Diligencia:	Entrega (); Sec. Inm. (X); Emb/Sec Muebles y enseres () Sec. Vehículo (); Sec. Establec. Comercio ()
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO 56 CIVIL MUNIC. DE ORAL. DE BOGOTÁ
Radicado No.	2017-00008.
Clase Proceso	Ejecutivo (X); Declarativo (); Sucesión ()
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	CAMELIO A. GUTIÉRREZ LEÓN.
Lugar de la diligencia (Dirección)	CI. 142 C # 141-52. CAJA 84. CIUDAD DE LA CAJAMANTI.
Fecha y hora programada para la práctica de la diligencia	CI. 142 C # 141 BCO. 2 MAY 2018

COMPARECIENTES:

La parte interesada, el demandante (); quien atiende la diligencia (X) o rematante (), señor(a) CAMELIO ANDRÉS GUTIÉRREZ LEÓN, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.853.682 de Bogotá.

El apoderado de la parte interesada, doctor(a) _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ T.P. _____.

El apoderado sustituto (X) de la parte interesada doctor(a) ANDREA DOMENIO LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.430.142 de BOGOTÁ. T.P. 132.560. C.J. de 15-1. Quien allega poder de sustitución legalmente conferida, el cual se ordena agregar en un folio.

El secuestre designado por el comitente () o por el comisionado (X), en condición de persona natural (), señor(a) _____ identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____ ó la persona jurídica (INMOB. DE SERV. SÁNCHEZ Y POMER, LTDA.) a través de su autorizado(a), señor (a) BLANDON JEFERSON SÁNCHEZ OZOA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 7015.44.001 de BOGOTÁ, quien allega autorización respectiva, la cual se ordena agregar en 4 folio(s). Gastos (X) / honorarios () \$ 50.000.000 NO SE DA POSESIÓN N. La diligencia se grabó en medió magnético (numeral 4º, art. 107 C.G.P.) No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma, por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez, DILIGENCIA EFECTIVA APLICADA DE LO PREVISTO EN EL DNT. 595-3 CCP. POR LO ANTERIOR, NO SE DA POSESIÓN NI SECUESTRE. SE FIJAN GASTOS DE TRANSPORTE DE MISMO.

CIELO M. OBREGÓN SALAZAR

El (la) apoderado(a) de la parte demandante,

Camelio Andres Leon
Quien atiende la diligencia CAMELIO ANDRÉS GUTIÉRREZ LEÓN
DEMANDADO - SECUESTRE - (DPTZ C. DNT. 595-3 CCP)

Brandon Sanchez
El secuestre designado, y/o el autorizado -NO SE DA POSESIÓN N.

El Secretario,
DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES

INFORME SECRETARIAL. 2 de mayo de 2018: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, para resolver lo pertinente. Sirvase proveer. (62)

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Despacho Comisorio No. 255

Teniendo en cuenta que la comisión conferida, SE ENCUENTRA CUMPLIDA (con resultado efectivo), se **DISPONE SU DEVOLUCIÓN** al Juzgado de origen, a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

CÚMPLASE

La juez,


CIELO MAR OBREGON SALAZAR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

164

DESAJ18 - CS - 4852

Bogotá, D.C., 16 de Mayo de 2018

Señores
JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

JUZGADO 56 CIVIL MPAL

49224 '18-JUN- 7 9:56

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No **0255-17**

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

JUZGADO 56
CIVIL MUNICIPAL
REPARTO
FECHA: 07/06/18

Anexo lo enunciado en 43 folios.



JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO

HOY 1-7 JUN. 2018

PARA: Comisario de Desacato.

(2)

MIGUEL ANTONIO CRUZ ALBA GAITAN
SECRETARIO

165



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

REF: PROCESO No. 110014003056-2017-00008-00

Del avalúo presentado por la apoderada judicial del extremo actor (fl 120), córrase traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones. (artículo 444 C.G.P.)

Para los fines del artículo 40 del Código General del Proceso, agréguese al expediente el despacho comisorio No.0255 debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE.- ()

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO

No 037 del 15 de junio de 2018

MIGUEL ANTONIO GRUJALBA GAITAN
Secretario

CFG

1696



Banco Agrario de Colombia

Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: MGRIJALI	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041056	DEPENDENCIA: 110014003056 JUZ 056 CIVIL MPAL MEN CUANTIA BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION JUDICIAL SECCIONAL DEL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA REGIONAL: BOGOTA PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 22/08/2018 8:28:12 AM ÚLTIMO INGRESO: 22/08/2018 07:15:10 AM CAMBIO CLAVE: 25/07/2018 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--------------------------	--	--------------------------------------	--	---	---	---

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 22/08/2018 08:28:12 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 27/ago./2018

Página 1

11001400305620170000800

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	018	10959	27/agosto/2018 05:59:38p.m.

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
52065029	MARIA NELLY RIVERA VALBUENA		DEMANDADO
7970	C01012-OF3343	REPARTIDO	

REPARTO 1
JULIANA HERNANDEZ

EMPLEADO

056-2017-00008-00- J. 18 C.M.E.S



11001400305620170000800



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 28 de mayo de 2018

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN 32CM

NUMERO DE PROCESO 11001400303220150085600

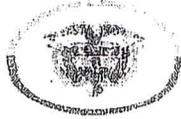
PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE Coax Ltda Ingenieros Civiles
DEMANDADO Organización Arco Ltda

TITULO VALOR:	CANTIDAD
CLASE	

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1				CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 15/08/2016

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: 56 - CM

NUMERO DE PROCESO: 11001400305620770000800

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE: Banco Divisoria S.A.
DEMANDADO: Camilo Andres Gutierrez Leon.

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
<u>Pagare</u>	<u>1</u>

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	<u>165</u>	<u>X</u>		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							<u>1</u>

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	<u>X</u>	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		<u>X</u>
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		<u>X</u>
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	<u>X</u>	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		<u>X</u>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		<u>X</u>
La liquidación de costas esta en firme	<u>X</u>	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
<u>Haroldo Casas</u> Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17

SEÑOR,
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
ORIGEN 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

189 169
kcha.
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
tattam Ifelio
14948 15-JAN-'19 12:36
247-2019

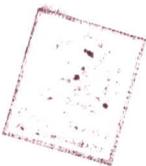
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES-MARIA NELLY RIVERA VALBUENA.
RADICADO: 2017-008

REF. SOLICITUD SE APRUEVE AVALUO Y FIJE FECHA REMATE

GLADYS CASTRO YUNADO, Obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar, se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto de garantía hipotecaria, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez, atentamente,


GLADYS CASTRO YUNADO
C.C. No. 1.020.722.008 de Bogotá
T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.
LOTUS 46016 JIMMY



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Cárcina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **23 ENE 2019**

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve.

Referencia: 110014003056-2017-00008 00

- Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

- Atendiendo a lo solicitado se señala la hora de las 10 AM del día 05 del mes de Marzo del año 2019, para que se lleve a cabo la audiencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este asunto.-

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

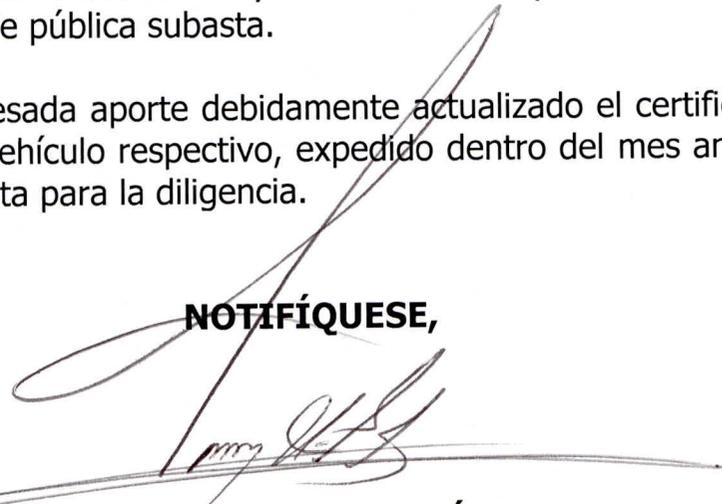
Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentra el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador.-

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrara pasada una (1) hora de pública subasta.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de tradición del vehículo respectivo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

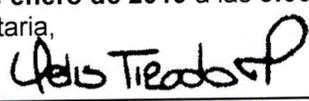
NOTIFÍQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 011** fijado hoy
28 de enero de 2019 a las **8:00am**
Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

Ejecución de sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Noveno (09) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, A74

AVISO DE REMATE. JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C. ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015. Cra. 12 N° 14-22. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO. 1100140030320107051600 DE CLAUDIA PATRICIA SANTAMARIA RUEDA contra CLAUDIA PATRICIA ROMERO SEGURA Y JHON JAIRO OSPINA PERAFAN por auto de fecha 30 de enero del 2019, el JUZGADO 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C., señalo para el día 14 de marzo del año 2019 hora 9:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el 50% del bien inmueble propiedad del demandado CLAUDIA PATRICIA ROMERO SEGURA, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1081372 ubicado en la Calle 75 No. 113 A-20 Apto 102 (dirección Catastral). Es sequestre del bien inmueble a subastar SERVI CATAMI S.A.S.; Representada Legalmente por ENID CAROLINA MILLAN MANIARRÉS, cuyo domicilio es Carrera 9 No. 13-36 Of. 305 de la Ciudad de Bogotá, D.C. Tel 3106254914. El 50% del bien inmueble cuenta con un valor de SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$68'832.750.000) MONEDA CORRIENTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y posterior hábil que consigne previamente el 40% del mismo a ordenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá. Número de cuenta 110012041800 Banco Agrario. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C. el cual fue remitido por el Juzgado Civil Municipal de Bogotá, D.C. en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 13 de febrero del 2019. JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS, SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. C4

AVISO DE REMATE. JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015 CARRERA 12 NO 14- 22 PISO 1. HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001 40 030 64 2012 - 0149 00 de HECTOR DAVID GUERRERO RUIZ contra YASMIN CARDENAS SOTO, que por auto de fecha del 21 DE enero del 2019 el JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. señalo fecha del día 05 DE MARZO DE 2019 a las 09:00 a.m., para que tenga lugar diligencia de REMATE del bien inmueble de propiedad del demandado YASMIN CARDENAS SOTO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 357-20195 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Espinal, Tolima, Ubicado En La Manzana J-6, Casa No. 5, Urbanización Villa Catalina, Del Municipio Del Espinal, Tolima, De Matrícula Inmobiliaria 357-20195. Cédula Catastral 01-01-0280-0010-000. Funge como sequestre. Diogenes Ortiz Gutiérrez, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.520.629 ubicada en la Calle 9 No. 12-95 del Guama, Tolima. Celular 315919670. El inmueble fue avaluado parcialmente por un valor de cuarenta millones trecientos noventa y cinco mil pesos M/CTE. (\$40.395.000,00 pesos M/CTE). Será postura admisible la que cubra el 70 % esto es el valor \$28.276.500,00 M/CTE del avalúo dado el bien y será posterior hábil que consigne previamente el 40% esto es el valor de \$16.158.000,00 M/CTE del mismo a ordenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. En la cuenta No.110012041800 del Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. el cual fue remitido por el Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los ACUERDOS NO. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 15 de febrero del 2019. ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA, JEFE DEL JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. HB

AVISO DE REMATE. JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015. CARRERA 12 NO. 14-22. HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001400305420106087700 DE CARROFFA, DE COLOMBIA S.A.S NIT 900571482-0 con cesión de crédito a favor de GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S contra OCTAVIO CASTILLO PIZA, que por auto de fecha 1 de febrero de 2019, notificado por estado el día 4 de febrero de 2019, el JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, señalo fecha del 13 de marzo de 2019, hora 09:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el vehículo automotor de propiedad del DEMANDADO OCTAVIO CASTILLO PIZA, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado así: PLACA ZYX988 - CLASE: CAMIONETA, MARCA: NISSAN, LINEA: QASHIQI, MODELO: 2014, CARRROCERIA: WAGON, NO. DE SERIE: SJNFBAJ10Z292170, SERVICIO: PARTICULAR, NO. CHASIS: SJNFBAJ10Z292170, NO. DE MOTOR: MR20276509V, COLOR: ROJO PERLADO, CAPACIDAD: 5 PASAJEROS. El bien mueble vehículo cuenta con avalúo de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$48'900.000). Será postura admisible la que cubra el 70%, esto es el valor de \$34'230.000 M/CTE, del avalúo dado al bien y será posterior hábil que consigne previamente el 40% esto es el valor de \$19'560.000 M/CTE del mismo a ordenes de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá. En el Banco Agrario de Colombia. Funge como sequestre designado, la sociedad JIJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S ubicado en la CARRERA 8 No. 16-21 Edificio Sawaya piso 7 oficina 201 de la ciudad de Bogotá, con teléfono 322220418. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo las previsiones de que trate el artículo 452 del Código General del Proceso. La licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora dentro de la cual deberá presentarse oferta dentro de sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, el cual fue remitido por el JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expide copia del presente aviso para su publicación hoy 15 de febrero de 2019. -ELSA MARINA PAEZ PAEZ- SECRETARIA. A6

AVISO DE REMATE. JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO. 110014003107201031100700 DE BANCIA DAVIVIENDA S.A. (gestionario CAMACHO YAYA SA) contra HAMILTON YHOANY COCA ALVAREZ por auto de fecha treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019) el JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, señala el día siete (07) de marzo de dos mil diecinueve (2019) a las 08:00 am, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien mueble vehículo -automotor de propiedad del demandado HAMILTON YHOANY COCA ALVAREZ, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Identificado con matrícula

diarios: El Tiempo, el Espectador o la Republica. Para los fines indicados en el artículo 452 del Código General del Proceso, se expiden copias para su publicación. U103

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C. CARRERA 10 No 14-30 PISO 4° EDF. Jaramillo Montoya. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C. HACE SABER: Que por auto de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se ha señalado la hora de las 09:00 a.m., del día seis (6) de marzo de dos mil diecinueve (2019), a fin de que tenga lugar la diligencia de REMATE en pública subasta del BIEN INMUEBLE debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO 2016-238-44 de FIDEICOMISO FIDUCIARIO N° 31-2375 INVERST - CESIONARIO DE INVERST SAS, CESIONARIO A SU VEZ DE SISTEMCOBRO SAS, CESIONARIO A SU VEZ DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A. VS MAURICIO LOPEZ MEDINA. Juzgado De Origen 44 Civil Del Circuito De Bogota. El bien inmueble objeto de la subasta está ubicado: LOTE CUATRO (4) PARCELACION E. CONDOMINIO RESIDENCIAL CERRADO LA MIRAGE 22-P-H DE LA VEREDA SAN JOSE, MUNICIPIO DE ARBELAEZ, CUNDINAMARCA, identificado con matrícula inmobiliaria N° 157-52316. EL VALOR DEL AVALUO DADO AL INMUEBLE ES LA SUMA DE SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$751.551.000,00). Funge como sequestre del bien la Señora ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA, identificada con la C.C. No. 1.033.720.999 de Bogotá, cuya dirección es la CALLE 52 No. 12C - 46 sur en Bogotá, y su número de celular es 3105672876, 3178050964 y 2052065. La almoneda comenzará el día y hora antes señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido UNA (1) hora después de iniciada. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo y posterior hábil quien previamente consigne el porcentaje legal del 40% del precitado avalúo. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado, en los términos del Art. 450 del C.G.P. ELSA MARINA PAEZ PAEZ, Secretaria. C22

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C. CARRERA 10 No 14-30 PISO 4° EDF. Jaramillo Montoya. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. HACE SABER: Que por auto de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se ha señalado la hora de las 09:00a.m., del día seis (6) de marzo de dos mil diecinueve (2019), a fin de que tenga lugar la diligencia de REMATE en pública subasta del BIEN INMUEBLE debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO 2016-238-44 de FIDEICOMISO FIDUCIARIO N° 31-2375 INVERST - CESIONARIO DE INVERST SAS, CESIONARIO A SU VEZ DE SISTEMCOBRO SAS, CESIONARIO A SU VEZ DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A. VS MAURICIO LOPEZ MEDINA. Juzgado De Origen 44 Civil Del Circuito De Bogota. El bien inmueble objeto de la subasta está ubicado: LOTE CUATRO (4) PARCELACION E. CONDOMINIO RESIDENCIAL CERRADO LA MIRAGE 22-P-H DE LA VEREDA SAN JOSE, MUNICIPIO DE ARBELAEZ (CUNDINAMARCA), identificado con matrícula inmobiliaria N° 157-52316. EL VALOR DEL AVALUO DADO AL INMUEBLE ES LA SUMA DE SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$751.551.000,00). Funge como sequestre del bien la Señora ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA, identificada con la C.C. No. 1.033.720.999 de Bogotá, cuya dirección es la CALLE 52 No. 12C -46 sur en Bogotá, y su número de celular es 3105672876, 3178050964 y 2052065. La almoneda comenzará el día y hora antes señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido UNA (1) hora después de iniciada. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo y posterior hábil quien previamente consigne el porcentaje legal del 40% del precitado avalúo. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado, en los términos del Art. 450 del C.G.P. ELSA MARINA PAEZ PAEZ, Secretaria. H7

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA D.C. Cra. 10 # 14-33, Piso 1. Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR número 2011-260 del CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PH, contra PEDRO ERNESTO RODRIGUEZ ARANGO, ANDRES HERNANDO SANCHEZ ARANGO Y ADELA ARANGO SANCHEZ que se adelanta en dicho juzgado, se profirió auto de fecha treinta y uno (31) de Enero de 2019 por medio del cual se: 1) DILIGENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA: Para el día 07 de Marzo de año 2019 a las 08:00 de la mañana (8:00 a.m.) llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA del siguiente(s) bien(es) embargado(s), secuestrado(s) y avaluado(s). 2. INMUEBLE: Ubicado bajo la nomenclatura urbana de la avenida Carrera 10 No. 181-10 CENTRO COMERCIAL PANAMA PH. (CASTRAL 07 182 No. 20-9) BOGOTA D.C. LOCAL 242C, el identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N- 20260938, cuyos linderos y cabidas se encuentran establecidos en el certificado de tradición y libertad 3. TOTAL DEL AVALUO: DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$17'358.000). 4. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR número: Ejecución 2011-0260, en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, Ubicado en Cra. 10 # 14-33 PISO 1 Edificio 5. SEQUESTRE: Señor LUIS ENRIQUE TORRES VASQUEZ, quien recibe notificaciones en la Carrera 9 # 14-36 Oficina 305 de Bogotá. Celular 3124430116. LA LICITACION: Comenzará al día y hora señalados, y no cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora; siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al (a los) bien(es), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del mismo, a ordenes del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. y para el presente proceso; en los términos de los ART. 451 Y 452 del Código General del Proceso. Lo anterior en cumplimiento de los efectos legales indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso. Se expide la presente, hoy 15 de Febrero de 2019. H9

AVISO DE REMATE. JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA - CUNDINAMARCA. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO EDIFICIO JARAMILLO. ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015. CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 2. HACE SABER: Que dentro del proceso mixto hipotecario No. 11001303035201100310200, procedente del Juzgado treinta y cinco (35) Civil del circuito de Bogotá, D.C. DE BERTHA ISABEL ROZO VILLALOBOS contra ODILIA MARIA CONSUELO LIEVANO ROJAS, se dictó en auto de fecha del veintitres (23) de Enero del año dos mil diecinueve (2019), donde se ha señalado la hora de las NUEVE Y TREINTA (9:30 AM) del día OCHO (08) del mes de MARZO del año dos mil diecinueve (2019) para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, descrito así: El bien inmueble objeto de remate, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20236685, "DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo PREDIO: URBANO T1 Carrera 95 A No. 136-47 Apartamento 102 Interior 29, Unidad Residencial El Bosque de Sabia Agrupación 4PH, RR 95 A No. 136-47 Interior 29 Apartamento 102 (dirección catastral), sus linderos generales de acuerdo a la diligencia de sequestro realizada el día once (11) de Abril de dos mil trece (2013), son los siguientes; y se describen así: Apartamento 102 por el "NORTE"; con vado a la Calle 29, por el "SUR"; con vado a terraza de la edificación, por el "ORIENTE"; con vado a edificación vecina, por el "OCCIDENTE"; con pasillo que conduce al Apartamento 101, por el "NADIR"; con plaza que lo separa del Apartamento 101, por el "CENTE"; con cubierta del edificio, (CARACTERISTICAS: se trata de un apartamento duplex con puerta de madera que conduce a sala comedor con chimenea y cocineta, puerta en vidrio que conduce a la terraza que rodea todo el apartamento, escalera que conduce al segundo nivel, donde se ubica un baño privado y closet, no se tiene certeza que el inmueble cuenta con los servicios públicos, pisos en tapetes, alfombras, estuqueados y pintadas parte en corcho y parte en mármol, en general el inmueble se encuentra en muy regular estado, mantenimiento y conservación. EL AVALUO TOTAL DEL INMUEBLE ES DE CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$152'650.500 pesos M/CTE). Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien, esto es el valor de \$106'855.350 M/CTE. previa consignación para hacer postura del cuarenta por ciento (40%) del avalúo

S.A. contra YASMIN RUIZ ROJAS Y CLARA INÉS ROJAS DE RUIZ, y que cursa en el Juzgado 12 de Ejecución Civil de Bogotá de la ciudad (Juzgado de origen 68 Civil Municipal de Bogotá). Se ha dictado auto de fecha 06 de febrero de 2019, se fijó la hora de las 2:00 p.m. del día 28 de marzo de 2019, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de PLACAS CXWV - 345, CLASE AUTOMOVIL, MODELO 2008, MARCA CHEVROLET, SERVICIO PARTICULAR, CARRROCERIA COUPE, COLOR ROJO SUPER, LINEA AVEO LIMITED GTI, MOTOR F6D502397K, SERIE Y CHASIS KLITJ23698B129108 embargado, secuestrado y avaluado. El bien (vehículo) se encuentra en el parqueadero ubicado en la VEREDA LA ISLA, PREDIO SAUZALITO, KILOMETRO 3 VIA SIBERIA DE BOGOTA. El bien objeto de remate será mostrado por el Auxiliar de la Justicia sequestre JUAN CAMILO RODRIGUEZ RODRIGUEZ (Identificado con cedula de ciudadanía No. 11030.534.991 con dirección de notificación en la Carrera 72 F° Bis Número 39 - B3 Sur de Bogotá y a quien se podrá contactar en el número celular 3103214840). Valor del avalúo a suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTe. (01.980.000). Los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien objeto de remate. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%, del mismo en el Banco Agrario de Colombia y a ordenes del Juzgado. La licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, de conformidad a lo normado en el artículo 452 inciso 2° del C.G.P. La licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos; lo anterior para dar cumplimiento a lo normado en el art. 452 C.G.P. Se expide hoy 11 de octubre de 2018 siendo las 8:00 A.M., para su publicación en prensa. H14

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DE LA OFICINA DEL JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 No 14-36 PISO 3 DE BOGOTA. AVISA AL PUBLICO: Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR N° 11001303002201009000 iniciado por el FONDO DE EMPLEADOS DE SPLENDOR FLOWERS "FONDES" con NIT 800154.868-9 contra JEANETH ISAZA DE CASTRO con C.C. 41.617.440 que cursa en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, siendo el Juzgado de Origen el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogotá, se ha dictado auto de fecha 23 de Enero de 2019 que señala la fecha y hora en que se abrirá la licitación, fijando las 11:00 am del ocho (8) de marzo de 2019, para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate sobre la cuota parte (50%) del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1587635, de propiedad de la demandada JEANETH ISAZA DE CASTRO, bien que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia, y que consiste en un Local comercial ubicado en el Centro comercial de UNICENTRO DE OCCIDENTE en la Carrera 11C No 86-05 Local45. La cuota parte (50%) del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1587635 se encuentra avaluado en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$259.982.250,00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% como porcentaje legal, pudiendo hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del Código General del Proceso. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse en sobre cerrado la base para hacer postura y la oferta respectiva, debidamente suscrita (firmada). Quien fuese de sequestre en el presente asunto es AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS persona jurídica que se ubica en la calle 128 número 9-20 Oficina 223 de la ciudad de Bogotá. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado, cumpliendo con los términos del artículo 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogotá, según acuerdo emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. HB

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA. HACE SABER. Que dentro del proceso DE SEQUESTRACION INTESTADA RAD. 2015-0961 DE ANARA LUCILA TORRES DE QUINTERO, se ha decretado la venta en pública subasta del 100% del bien inmueble ubicado en la Carrera 77B #5A-10, y/o Carrera 77B #5A-10, de esta ciudad, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-226731. Para la subasta se ha fijado el día veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019) a la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.). La licitación se iniciará a la hora y fecha indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora. El inmueble antes anotado, fue avaluado en la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$160.000.000,00). Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al inmueble. Se debe consignar el 40% del valor del avalúo, correspondiente a la suma de sesenta y cuatro millones de pesos (\$64.000.000,00) como postura para efectuar subasta. El sequestre que mostrará el inmueble objeto de remate es el GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGA SAS representado por la señora XIOMARA LOZANO GARCIA con C.C. 52.529.512, dirección Carrera 54 # 70-39, teléfonos 6134431 y 317 4301257. De conformidad con lo normado en el art. 450 del C.G.P. se entrega el presente aviso a la parte interesada para que proceda a su publicación, hoy 15 FEB 2019. SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO, SECRETARIA. (Hay firma y sello). H25

AVISO DE REMATE. PUBLICACION ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO. EL JUZGADO CIVIL PRIMERO DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA Cundinamarca, situado en la Calle 6 # 17-60 piso 2 teléfono 8522441 Zipaquirá (CUNDINAMARCA), HACE SABER: Que mediante providencia de fecha catorce (14) de Enero de dos mil diecinueve (2019), dictada dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA, Número 258993030021070093020 adelantado en este Juzgado por JOSÉ VICENTE PULIDO RODRIGUEZ Identificado con la cédula de ciudadanía número No. 3195.265 de Tabio, en contra de MARTHA VIRGINIA ALFONSO RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.409.724 de Zipaquirá, se ha fijado la hora de las Tres y treinta de la tarde (3:30 pm) del día trece (13) del mes de Marzo de dos mil diecinueve (2019) con el fin de llevar a cabo la diligencia de Venta en pública Subasta del siguiente bien Inmueble Embargado, Secuestrado y Avaluado dentro del proceso de la referencia: DESCRIPCION: APARTAMENTO 301. Que se encuentra localizado parte en el primer piso y parte en el tercer piso del edificio "MARIA CAMILLA" propiedad horizontal, tiene su acceso por el portón marcado con el número 68-27 de la carrera 19, su altura libre es de 2.40M, tiene un área total de 124.10 M2 y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: PRIMER PISO: GARAJE Y JARDIN APDO 301. Partiendo del punto número 1, giramos en dirección E-W, con longitud de 5.55 M, a dar al punto número 2, girando este tramo con la zona común de acceso a los apdos. 201 y 301, giramos en dirección S-N, con longitud de 1.35 M, a dar al punto número 3, giramos en dirección E-W, con longitud 2.45 A dar al punto número cuatro lindando este tramo desde el punto 2, hasta el punto 4, con las escaleras de acceso de los apdos. 201 y 301, ventana y muro común al medio, giramos en dirección S-N, con longitud de 1.20M, a dar al punto número 5, lindando este tramo con el apto. 101, ventana y columna común al medio, giramos en dirección W-E con medidas sucesivas de longitud 2.30 M, 10M, 25M, 10M, 2.90M, 10M, 25M, 10M, 2.25M, 10M, y 15M; a dar al punto número 16, lindando este tramo desde el punto 5 hasta el punto 16 en el lote número 10 de la misma manzana columnas y muro común al medio, giramos en dirección N-S, con longitud de 2.45M, a dar al punto número 10 punto de partida y curva, lindando este tramo con la zona de acceso y/o antejardín, portón de acceso común al medio, NADIR. Con placa común en concreto reforzado que lo separa del punto 16 sobre el cual se levanta el edificio. CENIT: Con placa común en concreto reforzado que lo separa del segundo piso. TERCER PISO APDO 301: Partiendo del punto número 1, giramos en dirección E-W, con medidas sucesivas de longitud 7.0M, 10M, 2.25M, 10M, 25M, 10M, 2.80M, 10M, 2.95M, 10M, 2.55M, 10M, 25M, 10M, 2.95M, 10M, y 6.0M, a dar al punto número 18, lindando este tramo desde el punto 1 hasta el punto 18 en el lote número 12 de la misma manzana columnas y muro común al medio, giramos en dirección S-N, con longitud de 7.50M, a dar al punto número 19, lindando este tramo con

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Carrera 10 No. 14-33 PISO 15 EDIFICIO HERNÁNDO MORALES. HACE SABER QUE EN EL PROCESO DIVISORIO No. 2015-0443 DE GUSTAVO RODAS OCAÑO contra MARÍA HILDA VARGAS MEDINA hija a la hora de las 9:00 a.m. de la mañana del día ocho (8) de junio del año 2019, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble ubicado en: TRANSVERSAL 30 No. 58 C - 51 sur de la ciudad de Bogotá. MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 5002-033356. Valor total del avalúo: CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$150.785.600) M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino hasta cuando una hora dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. LAURA MARIE VEGA GARCIA SECRETARÍA. A15

AVISO DE REMATE. JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Calle. 14 No. 07-36 Piso: 20. EDIFICIO: NEMQUETABA, HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo No. 1000105010-2009-00359-00 adelantado por MARÍA RAMOS HERRERA ACOSTA contra CARLOS JOSÉ MONROY, por acta de Audiencia del 4 de noviembre 2018, se ordenó la práctica de la diligencia de REMATE a las DIEZ Y MEDIA (10:30 am) de la mañana del ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2.019), del siguiente bien embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso descrito así: Bien inmueble ubicado en la CARRERA 15 No. 79-45 APTO. 101, EDIFICIO: NELUSA de la ciudad de Bogotá, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 500-20033310 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos- Zona Centro. El bien anteriormente identificado fue avaluado en la suma de: OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$307.805.500 M/Cte). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora después de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. De igual forma, todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo del respectivo bien, en la forma de hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble anteriormente enunciado, previa consignación en el Banco Agrario del 40% de Ley. (Artículo 452 del Código General del Proceso en concordancia con el Artículo 105 del CPSTT). Sea a consignar para hacer pago en el Art. 451 CGP). TRES CIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$323.153.400 M/Cte). El secuestre designado dentro del presente proceso es la señora SILVIA CAROLINA ROA LÓPEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 52.445.213, quien podrá ser ubicada en la CALLE 12C # 73-50 OFICINA: 409, TELÉFONO: 3118503401/3107257879 y quien para los efectos de su cargo podrá mostrar el bien objeto de remate a los posibles interesados. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Artículo 450 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 105 del CPSTT. Se elabora el presente aviso de remate para su publicación en un periódico EL TIEMPO el día VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA. Secretario oficina juzgado Décimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C. H22

AVISO DE REMATE. JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAAT3 No. 9962, 9994 Y 9991 DE 2013. Cra. 12 No. 14-22. PISO 1. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 10014003056-201700008-00) de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA GUERRER LEON CAMILO ANDRÉS- MARIA NELLY RIVERA VALBUENA, por auto de fecha VEINTICINCO (25) de Enero de 2019, el Juzgado Dieciocho (8) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la fecha cinco (05) de Marzo de 2019 a la hora de las DIEZ Y LA MAÑANA (10:00 AM) para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los bienes inmuebles propiedad de los demandados GUERRER LEON CAMILO ANDRÉS- MARIA NELLY RIVERA VALBUENA, que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados identificado con folio de matrícula No. 50N-20444739 ubicado en la CALLE 142C # 141-52 CABA 184 CIUDADA CAFAM II AGROPURACION PH. (DIRECCION CATASTRAL). DELA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Datos secuestre: INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA. A TRAVES DE SU AUTORIZADO BRANDON JEFFERSON SANCHEZ DIAZ C.C. 10154447106 DE BOGOTÁ TEL. 3123555238-3168973002 DIRECCION AV. JIMENEZ #8-20 OFICINA 605. Los bienes inmuebles cuentan con un valor de CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$102.588.000) M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y posterior hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá. (CODIGO 11001450302) CUENTA NÚMERO 11001450302. El cual deberá ser allegada a este despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del C.G.P. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino hasta cuando una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciocho (8) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado (56) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAAT3 No. 9962, 9994 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. A72

AVISO DE REMATE. JUZGADO OCTAVO (8) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAAT5-10402 DE 2015. Carrera 12 No. 14-22 piso P. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO DENTRO DEL ORDINARIO No. 1001400305120040018) de DORIS PATARROY SUAREZ contra NESTOR JAVIER CAMARGO RODRIGUEZ Y JAVIER MAURICIO ROZO SIERRA. (CULO) JUZGADO DE ORIGEN ES EL CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), por auto del veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2.019), el JUZGADO 8 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, señaló la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día cinco (05) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2.019), para que se tenga lugar la diligencia de remate sobre la cuota parte del bien inmueble de propiedad del demandado NESTOR JAVIER CAMARGO RODRIGUEZ, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1636531 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, ubicado en la CARRERA 48 F No. 95-80 Garaje 14. CONJUNTO PARQUES DE LA FLORESTA CLUB RESIDENCIAL Y/O CARRERA 68 B No. 95 - 80 GJ 14 (DIRECCION CATASTRAL) de Bogotá. El secuestre del bien inmueble objeto del presente remate es la empresa A&B INMOBILIARIAS LTDA., la cual tiene como representante al señor HERNÁNDO ARTURO ALDANA BOGOTÁ, identificado con la cedula de Ciudadana No. 80.094.580 de Bogotá, residente en la Calle 13 No. 9-15, Ofc. 213, y con número celular 3014654756. El valor del avalúo del 50% del bien inmueble a rematar, es el que asciende a la suma de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$12.383.250,00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y posterior hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. La licitación comenzará a la fecha y hora señaladas indicadas y no se cerrará sino al haber transcurrido una (1) hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Octava (8) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y Uno (51) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAAT5 No. 9962, 9984 y 9991 de 2015, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy Catorce (14) de Febrero de 2019. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ, SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. H5

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CARRERA 10 No. 14-33 PISO 15 EDIFICIO HERNÁNDO MORALES. HACE SABER QUE EN EL PROCESO DIVISORIO No. 2015-0443 DE GUSTAVO RODAS OCAÑO contra MARÍA HILDA VARGAS MEDINA hija a la hora de las 9:00 a.m. de la mañana del día ocho (8) de junio del año 2019, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble ubicado en: TRANSVERSAL 30 No. 58 C - 51 sur de la ciudad de Bogotá. MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 5002-033356. Valor total del avalúo: CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$150.785.600) M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino hasta cuando una hora haya transcurrido una hora por lo menos. Publicar conforme a las pautas del artículo 450 del C. G del P, en uno de los siguientes

el banco Agrario de Colombia sobre de depósitos judiciales. La licitación comenzará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, si no transcurrida una (1) hora después de iniciada. Se desea presentar la oferta en sobre cerrado. (Art. 452 del C.G.P.). Funge como secuestre el Señor GIO BOTTINOS S.A., a través de su representante legal el señor ANDRÉS FELIPE MARTINEZ GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 80.777.999, quien recibe notificaciones en la Carrera 69 A No. 8-18 de Bogotá, con número de teléfono 3126-7871. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. el cual fue remitido por el Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá. La parte interesada deberá realizar la publicación en la forma dispuesta en el Art. 450 del Código General del Proceso, la que podrá hacerse en uno de los siguientes medios de comunicación. El Tiempo, El Espectador, El Espacio, La República, Emisora Mariana, RCN Radio y Caracol Radio. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 12 de Febrero del 2019. A27

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 258993100220150043800 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA MARIA NAZLY SANCHEZ GARCIA por auto de fecha Veintidós (22) de Enero (02) de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado Segundo Civil de Zipaquirá, señaló la hora de las 9:00 a.m., del día Catorce (14) del mes de Marzo (03) del año dos mil diecinueve (2019) para que se tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad de la demandada MARIA NAZLY SANCHEZ GARCIA; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado, y avaluado. Identificado con folio de matrícula No. 50N-20475077 ubicado en la Carrera 3 No. 9-00 Casa 48 Topo A- Conjuntio Residencial San José de los Arboles Puzizman. Nombre de la Secuestre: ALC CONSULTORES SAS. Nit: 900468915-8 JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMAN. CC.52.716.135. Dirección: Carrera 54 No. 187-43 Interior 9 Apartamento 404 de Bogotá. Número de teléfono: 3114654191. El bien inmueble cuenta con un valor de SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$705.532.000,00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y posterior hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá Número de cuenta: 258992031002 Banco Agrario. La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino transcurrida UNA HORA, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy Ocho (08) de Febrero (02) de dos mil diecinueve (2019) YENNY ASTRID NIÑO GOMEZ. SECRETARÍA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA. H27

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEPTIMO (7º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. DIRECCION CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1º BOGOTÁ. Proceso ejecutivo Singular. DEMANDANTE: ROBERTO MANCERA. DEMANDADO: ISABEL FONSECA BUTRAGO. Rac: 055-2102-06635. EL JUZGADO SEPTIMO (7º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER. Que por auto de fecha 11 de Febrero de 2019, se señaló la hora 11:00 A.M. del día once (11) del mes de Marzo de dos mil diecinueve (2019), para que tenga lugar la diligencia de REMATE DEL VEHICULO AUTOMOTOR, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, BIENES MATERIA DE REMATE: UN VEHICULO AUTOMOTOR El cual tiene las siguientes características: PLACA CZV-491, MARCA Renault Logan, CLASE: AUTOMOVIL, MODELO 2009, COLOR: GRIS ECLIPSE, CAPACIDAD: 5 PASAJEROS, SERVICIO PARTICULAR, SERIE 9FBL5RABH8M020853, NUMERO DE MOTOR: F710J3580. AVALUO 111.498.000. VALOR BASE LICITACION: EL 70% DEL AVALUO DEL BIEN, ES DECIR, LA SUMA DE \$ 78.048.600. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: EL 40% DEL AVALUO, ES DECIR \$ 31.539.440. NOMBRE DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: JUAN CARLOS GRANJA WALTEROS, C.C. 41.238.669, CARRERA 10 No. 17-67 OFICINA 428 DE BOGOTÁ. CELULAR 3176522450. Para efectos señalados en el art. 450 del C.G.P. se libera el presente aviso los 14 días del mes de Febrero de dos mil diecinueve (2019). Firma. C.C. 2.684.243. A40

AVISO DE REMATE. JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8º BOGOTÁ D.C. EL SUSCRITO SECRETARIO JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que por auto de fecha dieciséis (17) de enero de dos mil diecinueve (2019), se señaló la hora de las 8:00 a.m., del día diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019), a fin de que tenga lugar la diligencia de REMATE en pública subasta del BIEN INMUEBLE debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso EJECUTIVO (PERSIGUIENDO ACCION REAL) No. 2016-2012 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. HONORABLE JUDGE OFICIAL DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Y LUCY STELLA CAMACHO RODRIGUEZ. El bien inmueble objeto de la subasta está ubicado: CARRERA 116 No. 152-31 CASA 7 INTERIOR 2 CAMINO VERDE DEL CIRUOLO AGROPURACION PH. Identificado con la matrícula inmobiliaria N.º 50N-20474203. EL VALOR DEL AVALUO DADO AL INMUEBLE ES LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$155.434.500). Funge como secuestre del bien el señor JHON JARJO ZAPATA GONZALEZ identificado con la C.C. No. 19.289.482 de Bogotá D.C, cuya dirección es la CALLE 149 No. 50-40 y su número de celular es 311-2289084. La almoneda comenzará el día y hora antes señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido UNA (1) hora después de iniciada. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo y posterior hábil quien previamente consigne el porcentaje legal del 40% del precitado avalúo. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado, en los términos del Art. 450 del C.G.P. CESAR CAMILO VARGAS DIAZ, Secretario. H24

AVISO DE REMATE. JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8º BOGOTÁ D.C. EL SUSCRITO SECRETARIO JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que por auto de fecha dieciséis (17) de enero de dos mil diecinueve (2019), se señaló la hora de las 8:00 a.m., del día diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019), a fin de que tenga lugar la diligencia de REMATE en pública subasta del BIEN INMUEBLE debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso EJECUTIVO (PERSIGUIENDO ACCION REAL) No. 2016-2012 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. HONORABLE JUDGE OFICIAL DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Y LUCY STELLA CAMACHO RODRIGUEZ. El bien inmueble objeto de la subasta está ubicado: CARRERA 116 No. 152-31 CASA 7 INTERIOR 2 CAMINO VERDE DEL CIRUOLO AGROPURACION PH. Identificado con la matrícula inmobiliaria N.º 50N-20474203. EL VALOR DEL AVALUO DADO AL INMUEBLE ES LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$155.434.500). Funge como secuestre del bien el señor JHON JARJO ZAPATA GONZALEZ identificado con la C.C. No. 19.289.482 de Bogotá D.C, cuya dirección es la CALLE 149 No. 50-40 y su número de celular es 311-2289084. La almoneda comenzará el día y hora antes señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido UNA (1) hora después de iniciada. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo y posterior hábil quien previamente consigne el porcentaje legal del 40% del precitado avalúo. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado, en los términos del Art. 450 del C.G.P. CESAR CAMILO VARGAS DIAZ, Secretario. C8

AVISO DE REMATE. Juzgado Primero Civil del Circuito de Espinal (Tolima). Número del proceso: 2017-00068-00. Clase de proceso: Ejecutivo Hipotecario. Demandante: Banco Colpatría S.A. Demandado: Olga Lucia Trujillo Cortés. Dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado por Banco Colpatría S.A. contra Olga Lucia Trujillo Cortés, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Espinal, Tolima en auto del treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019) señaló la hora de las Nueve (09:00 A.M.) del día trece (13) de marzo del dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la diligencia de remate de un (1) bien inmueble, descrito a continuación: CLASE DE BIEN INMUEBLE CASA-LOTE, Matrícula Inmobiliaria 557-59155. Dirección MANZANA A LOTE 10, ETAPA 3- URBANIZACION VILLA DEL PRADO, JURISDICCION DEL ESPINAL. AVAFO 2564.081.000 M/Cte. Secuestre DIOGENES RITZ GUTIÉRREZ. Dirección del secuestre Calle 9 No. 12-9, GUAMO-TOLIMA. Teléfono del Secuestre 3115919670. Postura y licitación: será postura admisible al remate la que cubra el 70% del avalúo total del bien, previa consignación del 40% del mismo. Los postores deberán presentar sobre cerrado con el 70% del avalúo total del bien, previa consignación del 40% del mismo. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino hasta cuando una hora haya transcurrido una hora por lo menos. Publicar conforme a las pautas del artículo 450 del C.G. del P. Para los efectos indicados en el artículo 450 del C.G. del P. del proceso, el presente Aviso se publicará por una sola vez el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el REMATE. C13

AVISO DE REMATE. LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. AVISA AL PÚBLICO. Que en el proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2010-1295 iniciado por FINANZAUTO FACTORING

de la ciudad de Bogotá, con número de expediente 10014003031-2019-001, JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, en el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el REMATE. C13

AVISO DE REMATE. JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Calle. 14 No. 07-36 Piso: 20. EDIFICIO: NEMQUETABA, HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo No. 1000105010-2009-00359-00 adelantado por MARÍA RAMOS HERRERA ACOSTA contra CARLOS JOSÉ MONROY, por acta de Audiencia del 4 de noviembre 2018, se ordenó la práctica de la diligencia de REMATE a las DIEZ Y MEDIA (10:30 am) de la mañana del ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2.019), del siguiente bien embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso descrito así: Bien inmueble ubicado en la CARRERA 15 No. 79-45 APTO. 101, EDIFICIO: NELUSA de la ciudad de Bogotá, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 500-20033310 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos- Zona Centro. El bien anteriormente identificado fue avaluado en la suma de: OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$307.805.500 M/Cte). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora después de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. De igual forma, todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo del respectivo bien, en la forma de hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble anteriormente enunciado, previa consignación en el Banco Agrario del 40% de Ley. (Artículo 452 del Código General del Proceso en concordancia con el Artículo 105 del CPSTT). Sea a consignar para hacer pago en el Art. 451 CGP). TRES CIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$323.153.400 M/Cte). El secuestre designado dentro del presente proceso es la señora SILVIA CAROLINA ROA LÓPEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 52.445.213, quien podrá ser ubicada en la CALLE 12C # 73-50 OFICINA: 409, TELÉFONO: 3118503401/3107257879 y quien para los efectos de su cargo podrá mostrar el bien objeto de remate a los posibles interesados. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Artículo 450 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 105 del CPSTT. Se elabora el presente aviso de remate para su publicación en un periódico EL TIEMPO el día VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA. Secretario oficina juzgado Décimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C. H22

AVISO DE REMATE. JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. ACUERDO No. PSAAT15-10402 DE 2015. Carrera 12 No. 14-22 PISO 1. JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. RADICACION DEL PROCESO: 1001400303220160009000. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1001400303220160009000, Instaurado por NICOLAS MALDONADO PRECIADO CONTRA JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ RESTREPO, por auto del veintiseis (26) de octubre de 2018, se señaló la hora de las 9:30 a.m., del día cinco (5) del mes de marzo de 2019, para llevar a cabo el remate del inmueble de propiedad de los demandados, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, a saber: Se trata del inmueble ubicado en la Carrera 89 B No. 129-10, de esta ciudad; distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50N-284016, el cual fue avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETECIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$156.712.000,00). SECUESTRE: TRANSLUGUENTA LTDA.; representada por JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, recién notificados en la Carrera 10 No. 14-56, Oficina 308, en la Carrera 7 No. 83-36/40, Edificio Sullermo, Local 108, de esta ciudad. Teléfonos: 3102526737-3206615858. Se dejó como secuestre al demandado JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEDINA, en aplicación del Número 3 del Artículo 595 CGP. Celular: 3239202957. Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor total del avalúo, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo, que deberá consignarse a en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 100100241800, de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., así como el saldo del remate. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora, tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del proceso; llegados el día y la hora para el remate, el secretario o el encargado de realizarlo, anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 451 y 452 del CGP y, exhibará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado, dentro de la hora. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del CGP. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAAT13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. JAIRO YELIS YAEL TIRADO MAESTRE. SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. H5

AVISO DE REMATE. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. DIRECCION: CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10 DE BOGOTÁ D.C. EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA. HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo HIPOTECARIO, que por auto de fecha del 18 de enero de 2019 el JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. señaló la fecha del 10 de abril de las 3:00 PM, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad de la demandada ADRIANA MILENA VELÁSQUEZ ROJAS que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-8567, ubicado en LA VEREDA EL HATILLO DEL MUNICIPIO DE SUESCA CUNDINAMARCA. LOTE SAN PEDRO. Funge como secuestre JOSE DIOMEDES RODRIGUEZ MONTENEGRO con número de cedula de ciudadanía No. 3.002.774 de CHOCONTA, CUNDINAMARCA, UBICADO EN LA CARRERA 5 No. 5-72 OFICINA 211 EDIFICIO EL MOLINO DEL PARQUE CHOCONTA, CUNDINAMARCA Y NUMERO DE TELEFONO CEL. 3108823400. El inmueble fue avaluado por un valor de: 100% DEL AVALUO: \$136.632.000 + 50% = \$204.948.000. TOTAL AVALUO SENTENCIA: 74.638.101.022.472 + 50% = \$152.891.208. GRAN TOTAL: CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$152.891.208), correspondiente al 74.6% según lo ordenado en la sentencia el cual se encuentra incrementado según el artículo 444 del Código General del Proceso. El inmueble fue avaluado por un valor de: CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$152.891.208). Será postura admisible la que cubra el 70 % este es el valor de \$ 107.023.845.60 M/CTE del avalúo dado al bien y posterior hábil quien consigne previamente el 40% este es el valor de \$ 61.156.483.20 M/CTE del mismo a órdenes del JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. En el Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G. DEL P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 02 de noviembre del 2018. DIDY ARNOLDO SERRANO GARCES, JUEZ JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. A29

AVISO PARA VENTA DE INMUEBLE EN PÚBLICA SUBASTA. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTIA Y CONOCIMIENTO DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA. HACE SABER: Que en el Proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el número 2017-00063-00 promovido por el señor JOHAN MAURICIO MESA COBA en contra de FERNANDO DE JESUS ATHORTUA QUIRAMA, se señaló la hora de las 2:00 p.m. DEL 19 DE MARZO DE 2019,

46016 Gledus 171

46016 172
o(odus



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190225237518478083

Nro Matrícula: 50N-20444735

Página 1

Impreso el 25 de Febrero de 2019 a las 12:15:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA

FECHA APERTURA: 13-01-2005 RADICACIÓN: 2005-1439 CON: ESCRITURA DE: 07-01-2005

CODIGO CATASTRAL: AAA0187RLJHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 8975 de fecha 29-12-2004 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. CASA INTERIOR 184 con area de 62.5481 M2 ARQ. TOTAL Y 55.53 M2 PRIVADA con coeficiente de 0.538% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM ADQUIRIO POR RESOLUCION CONTRATO Y RESTITUCION DE FIDUCIA DE FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. SEGUN ESCRITURA 2979 DEL 12-09-96 NOTARIA 52 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES TERRALONGA LTDA SEGUN ESCRITURA 1389 DEL 22-11-94 NOTARIA 52 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ MURCIA EMILIANO GONZALO SEGUN ESCRITURA 1386 DEL 22-11-94 NOTARIA 52 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20186792. OTRA PARTE ADQUIRIO RODRIGUEZ MURCIA EMILIANO GONZALO POR RESOLUCION CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MOYA CA/ON ROSA MARIA SEGUN ESCRITURA 2755 DEL 08-06-94 NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20184894. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ MURCIA EMILIANO GONZALO SEGUN ESCRITURA 7104 DEL 23-12-93 NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20173143. ESTE ADQUIRIO POR PERMUTA DE ACOSTA LEE RAFAEL, LEONOR, ENRIQUE, MARIA CRISTINA SEGUN ESCRITURA 3032 DEL 02-08-88 NOTARIA 11 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1191113. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE ACOSTA LOZANO ENRIQUE SEGUN SENTENCIA DEL 05-07-72 DEL JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 25-10-1972 EN EL FOLIO 050-76783....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 142C 141 52 CA 184 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 142 C #141 B-60 CASA INTERIOR 184 CIUADELA CAFAM II AGRUPACION 9 P.H.

1) CALLE 142 C #142-51 CASA INTERIOR 184 CIUADELA CAFAM II AGRUPACION 9 P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20407904

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-12-2003 Radicación: 2003-101554

Doc: ESCRITURA 8297 del 02-12-2003 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 8600135703

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-01-2005 Radicación: 2005-1439

Doc: ESCRITURA 8975 del 29-12-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CIUADELA CAFAM II - AGRUPACION 9 - PROPIEDAD HORIZONTAL -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 8600135703X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190225237518478083

Nro Matrícula: 50N-20444735

Página 2

Impreso el 25 de Febrero de 2019 a las 12:15:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

NIT# 8001711130X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-02-2005 Radicación: 2005-13610

Doc: ESCRITURA 605 del 10-02-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ADIC.Y RATIF.HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESC.8297-02-12-03 PARA GARANTIZAR AL BCO.DAV.NO SOLAMENTE LAS OBLIG.ANTERIORES O POSTER.CONTRAIDAS POR INV.ABADIA S.A. SINO TAMBIEN LAS QUE TENGA O LLEGUE ATENER LA CONST.NEMESIS S.A.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A. Y/O CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-04-2005 Radicación: 2005-22697

Doc: ESCRITURA 211 del 26-01-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 8975 DEL 29-12-2004 EN CUANTO AL NIT DE LA CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 8600135703

A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

NIT# 8000171130

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-11-2005 Radicación: 2005-89631

Doc: ESCRITURA 5626 del 19-10-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 8600135703X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-02-2006 Radicación: 2006-9380

Doc: ESCRITURA 7655 del 30-12-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$26,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DE VIVIENDA FAMILIAR OTORGADO POR LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 8600135703

DE: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

NIT# 8000171130

A: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO

CC# 19258763 X

A: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA

CC# 35498668 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-02-2006 Radicación: 2006-9380

Doc: ESCRITURA 7655 del 30-12-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$18,340,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190225237518478083

Nro Matrícula: 50N-20444735

Página 3

Impreso el 25 de Febrero de 2019 a las 12:15:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO	CC# 19258763	X
DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA	CC# 35498668	X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT# 8600343137	

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-02-2006 Radicación: 2006-9380

Doc: ESCRITURA 7655 del 30-12-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO	CC# 19258763	X
DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA	CC# 35498668	X
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER		

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-08-2009 Radicación: 2009-68611

Doc: ESCRITURA 3935 del 14-08-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA Y SU ADICION EN MAYOR EXTENSION EN CUANTO ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT# 8600343137	
A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	NIT# 8600135703	

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-09-2015 Radicación: 2015-68788

Doc: ESCRITURA 5686 del 10-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO	CC# 19258763	X
DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA	CC# 35498668	X
A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.		

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-09-2015 Radicación: 2015-68788

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 190225237518478083
Nro Matrícula: 50N-20444735

Pagina 4

Impreso el 25 de Febrero de 2019 a las 12:15:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5686 del 10-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$88,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO	CC# 19258763
DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA	CC# 35498668
A: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES	CC# 79853682 X
A: RIVERA VALBUENA MARIA NELLY	CC# 52065029 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-09-2015 Radicación: 2015-68788

Doc: ESCRITURA 5686 del 10-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES	CC# 79853682 X
DE: RIVERA VALBUENA MARIA NELLY	CC# 52065029 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-09-2015 Radicación: 2015-68788

Doc: ESCRITURA 5686 del 10-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES	CC# 79853682 X
A: RIVERA VALBUENA MARIA NELLY	CC# 52065029 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-02-2017 Radicación: 2017-12718

Doc: OFICIO 0356 del 07-02-2017 JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2017-00008-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT# 8600343137
A: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES	CC# 79853682 X
A: RIVERA VALBUENA MARIA NELLY	CC# 52065029 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*
SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-14452

Fecha: 07-12-2010

124



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190225237518478083

Nro Matricula: 50N-20444735

Página 5

Impreso el 25 de Febrero de 2019 a las 12:15:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-1830 Fecha: 02-03-2006

SECCION PERSONAS DE/A CORREGIDA VALE.ART.35 DL.1250/70. ECL.C2006-1830

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-8435 Fecha: 21-09-2009

SECCION COMENTARIO Y ANOTACIONES CANCELADAS LO INCLUIDO VALE ART. 35 DL1250/70 C2009-8435 LFPH

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-102433 FECHA: 25-02-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SEÑOR
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTA.
ORIGEN 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DE: BANCO DAVIVEINDA S.A.
CONTRA: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES-MARIA NELLY RIVERA VALBUENA.
RAD: 2017-0008

175
05/03/19
Juzgado
31874 28FEB'19 AM 9:18
17 10 - 2019
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

REF. PUBLICACIONES, CERTIFICADO DE TRADICIÓN ACTUALIZADO "REMATE"

Obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con ocasión a la diligencia de remate fijada para el 05 DE MARZO DE 2019 a las 10:00 A.M. allego publicaciones realizadas en un periódico de amplia circulación nacional "EL ESPECTADOR" para dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 450 del C.G.P.; a su vez, apporto certificado de tradición y libertad de los inmuebles actualizados debidamente embargados, secuestrados y avaluados en la presente ejecución, que se identifica con Matricula No. 50N-20444735.

Del Señor Juez, atentamente,


GLADYS CASTRO YUNADO
C. C. No. 1.020.722.008 de Bogotá
T. P. No. 260.921 del C.S. de la J.
46016 JIMMY



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, piso 1

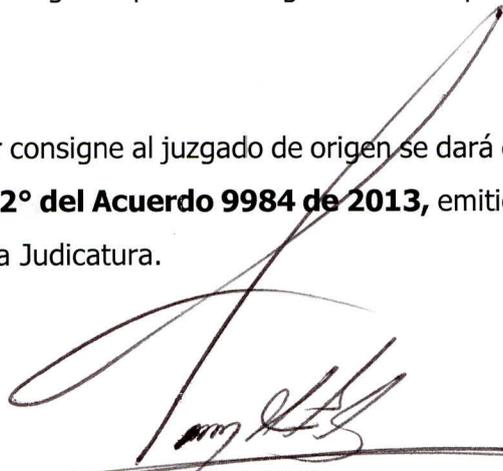
AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-056-2017-00008-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CAMILO ANDRÉS GUTIÉRREZ LEÓN y MARÍA NELLY RIVERA VALBUENA.

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la práctica de remate sobre el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., advierte el despacho que no es posible llevar a cabo la audiencia programada toda vez que en las publicaciones allegadas se presenta un error respecto al avalúo del bien a rematar, por lo que no se cumple con lo establecido en el numeral 3 del artículo 450 del C.G.P. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la audiencia de remate.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente audiencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;



FREDY MORANTES PÉREZ

La Secretaria;



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

LIQUIDACION DE CRÉDITO: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES

FECHA PRIMERA LIQUIDACION

12 de septiembre de 2017

FECHA PRESENTACION DEMANDA

18 de diciembre de 2016

INTERES MORATORIO:

15.28%

VALOR LIQUIDACION LIQUIDADA AL DIA 12/09/2017 Y APROBADA POR AUTO DE: 27/09/2017

\$ 70.305.709,30

CAPITAL ACELERADO:		59.571.588,80
CAPITAL DE CUOTA	1	67.202,26
CAPITAL DE CUOTA	2	67.877,66
CAPITAL DE CUOTA	3	68.559,86
CAPITAL DE CUOTA	4	69.248,91
CAPITAL DE CUOTA	5	119.253,54
CAPITAL DE CUOTA	6	120.675,03

	desde	hasta	% diario	# de dias en mora	total % moratorio
CAPITAL ACELERADO	12 de sep de 17	18 de mar de 19	0,000424444	553	\$ 13.982.510,94
CUOTA 1	12 de sep de 17	18 de mar de 19	0,000424444	553	\$ 15.773,57
CUOTA 2	12 de sep de 17	18 de mar de 19	0,000424444	553	\$ 15.932,09
CUOTA 3	12 de sep de 17	18 de mar de 19	0,000424444	553	\$ 16.092,22
CUOTA 4	12 de sep de 17	18 de mar de 19	0,000424444	553	\$ 16.253,95
CUOTA 5	12 de sep de 17	18 de mar de 19	0,000424444	553	\$ 27.990,93
CUOTA 6	12 de sep de 17	18 de mar de 19	0,000424444	553	\$ 28.324,57
					\$ 14.102.878,27

ENTONCES:

- 1) ULTIMA LIQUIDACION
- 2) % MORATORIO DESDE SEPTIEMBRE 2017, dia hasta que se liquidó la última vez - (18/03/2019)
- 3) ABONOS
- 4) TOTAL LIQUIDACION

\$	70.305.709,30
\$	14.102.878,27
	9.988.446,00
\$	74.420.141,57

LOTUS 46016



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha **22 MAR 2019**, se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 414 L del
del el cual corre a partir del **26 MAR 2019**
 y vence el **28 MAR 2019**

o Secretaria.



Consejo Superior
 de la Judicatura

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

29 MAR 2019

06

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

Gupeuel

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

2F-104

63323 19-MAR-'19 10:02

2322-2019-22-18

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
ORIGEN 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES-MARIA NELLY RIVERA VALBUENA.
RAD: 2017-008

ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO

Obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, allego actualización de la liquidación del crédito para los fines del Art. 446 C.G.P.

Lo anterior teniendo en cuenta que la aprobada data del año 2017.

Del señor Juez,

Atentamente,

GLADYS CASTRO YUNADO

GLADYS CASTRO YUNADO
C.C.No. 1.020.722.008 de Bogota
T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.
46016 JIMMY

179

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 11001400305620170000800

Como quiera que la actualización de la liquidación del crédito no fue objetada y tampoco merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

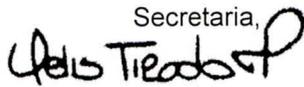
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 063** fijado hoy **11 de abril**
de 2019 a las **8:00 am**

Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA D.C.
ORIGEN 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

19

281

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES-MARIA NELLY RIVERA VALBUENA.
RADICADO: 2017-008

GLADYS CASTRO YUNADO, Obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar, se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto de garantía hipotecaria, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del señor Juez,

Atentamente,

Glady Castro Yunado

GLADYS CASTRO YUNADO
C.C. No. 1.020.722.008 de Bogota
T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.
46016 JIMY

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

07817 23-ABR-'19 11:52

Song
Hire
UR
3160-58-19



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

24 ABR 2019

06

Al despacho del Señor (a) Juez Jueza _____
 Observaciones _____
 El (la) Secretario (a) _____

RECIBIDO

RECIBIDO

181

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 11001400305620170000800

En atención al memorial que antecede, el Despacho dispone:

1- Señalar la hora de las 9:00 del día 20 del mes de Junio del año 2019, para que se lleve a cabo la audiencia de remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

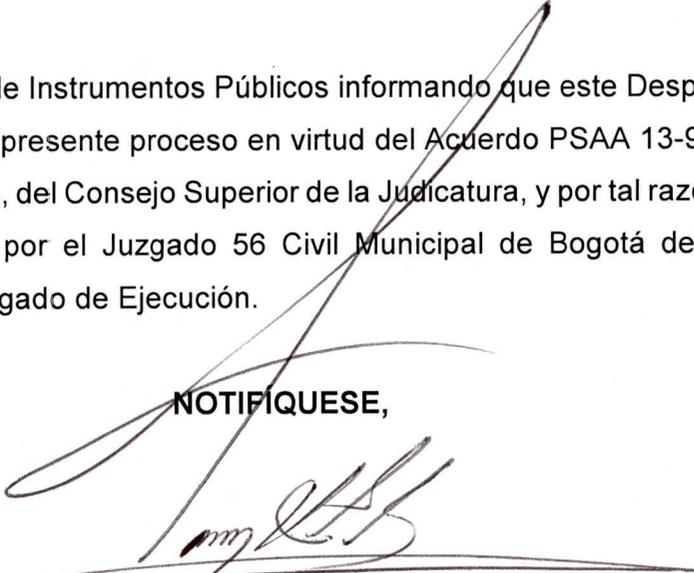
Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentra el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de libertad tradición del respectivo inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

2- Oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos informando que este Despacho asumió el conocimiento del presente proceso en virtud del Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura, y por tal razón, la medida cautelar decretada por el Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá debe quedar a nombre de este Juzgado de Ejecución.

NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 079** fijado hoy **13 de**
mayo de 2019 a las **8:00 am**

Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 33209

Bogotá, D.C. 20 de mayo de 2019

Señor Registrador
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de garantía real No. 11001-40-03-056-2017-00008-00 iniciado BANCO DAVIVIENDA SA NIT 860.034.313-7 contra CAMILO ANDRES GUITERREZ LEON CC. 79.853.682 MARIA NELLY RIVERA VALBUENA C.C. 52.065.029 (Origen Juzgado 56 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que este despacho asumió el conocimiento del presente proceso en virtud del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura, y por tal razón, la medida cautelar decretada por el Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N – 20444735 en el proceso en referencia debe quedar a nombre del Juzgado de Ejecución.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIO	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRE:	Paola Stendy Albarracín	DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>		
C.C.	1015458546	DEMANDADO	<input type="checkbox"/>		
TELÉFONO:	7964231	AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>		
FECHA:	Mayo 22 de 2019				
FIRMA:					

**SEÑOR
JUEZ CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA
JUEZ CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA
JUEZ PEQUEÑAS CAUSAS DE SAN CRISTOBAL**

REF AUTORIZACION GENERAL

GLADYS CASTRO YUNADO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma **AUTORIZO PAOLA SLENDY ALBARRACIN QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.458.546 de Bogotá de acuerdo con lo establecido en el decreto 196/71, para que actúe ante sus despachos judiciales como: Asistente Judicial y / o dependiente Judicial y de esa forma revise y examine los expedientes en los cuales actúo, ya sea como representantes de la actora o de la pasiva, quedando igualmente facultado para Retirar demandas, oficios de embargo, copias autenticas, certificados, despachos comisorios, desgloses de lo documentos base de acción, oficios de desembargo y en general cumpla las funciones de dependencia judicial,

Del señor Juez,

93

Atentamente,

Glady Castro Yunado

**GLADYS CASTRO YUNADO
C. C NO. 1.020.722.008 de
T. P No 260921 del C. S de la J**



NOTARIA
19
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: Gladys Castro

Yonado
quien exhibió la C.C. No. 1020722008
de Bogotá y T.P. No. 260921

y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: Entidad Correspondiente
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C.



HUELLA DEL
INDICE DERECHO

Gladys Castro
FIRMA

Autorizó el reconocimiento





REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
 Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-056-2017-0008-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CAMILO ANDRES GUTIERRES LEON Y MARIA NELLY RIVERA VALBUENA.

En Bogotá D.C a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019) siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), día y hora previamente señalada en auto de fecha diez (10) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019) con el fin de llevar a cabo audiencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni Certificado de Tradición correspondiente al bien objeto de remate.

**YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

185

Certificado generado con el Pin No: 191112220125176013

Nro Matrícula: 50N-20444735

Página 1

Impreso el 12 de Noviembre de 2019 a las 07:27:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA

FECHA APERTURA: 13-01-2005 RADICACIÓN: 2005-1439 CON: ESCRITURA DE: 07-01-2005

CODIGO CATASTRAL: **AAA0187RLJHCOD** CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 8975 de fecha 29-12-2004 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. CASA INTERIOR 184 con area de 62.5481 M2 ARQ. TOTAL Y 55.53 M2 PRIVADA con coeficiente de 0.538% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM ADQUIRIO POR RESOLUCION CONTRATO Y RESTITUCION DE FIDUCIA DE FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. SEGUN ESCRITURA 2979 DEL 12-09-96 NOTARIA 52 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES TERRALONGA LTDA SEGUN ESCRITURA 1389 DEL 22-11-94 NOTARIA 52 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ MURCIA EMILIANO GONZALO SEGUN ESCRITURA 1386 DEL 22-11-94 NOTARIA 52 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20186792. OTRA PARTE ADQUIRIO RODRIGUEZ MURCIA EMILIANO GONZALO POR RESOLUCION CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MARIA CAYON ROSA MARIA SEGUN ESCRITURA 2755 DEL 08-06-94 NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20184894. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ MURCIA EMILIANO GONZALO SEGUN ESCRITURA 7104 DEL 23-12-93 NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20173143. ESTE ADQUIRIO POR PERMUTA DE ACOSTA LEE RAFAEL, LEONOR, ENRIQUE, MARIA CRISTINA SEGUN ESCRITURA 3032 DEL 02-08-88 NOTARIA 11 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1191113. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE ACOSTA LOZANO ENRIQUE SEGUN SENTENCIA DEL 05-07-72 DEL JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 25-10-1972 EN EL FOLIO 050-76783....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 142C 141 52 CA 184 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 142 C #141 B-60 CASA INTERIOR 184 CIUADELA CAFAM II AGRUPACION 9 P.H.

1) CALLE 142 C #142-51 CASA INTERIOR 184 CIUADELA CAFAM II AGRUPACION 9 P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20407904

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-12-2003 Radicación: 2003-101554

Doc: ESCRITURA 8297 del 02-12-2003 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

NIT# 8600135703

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-01-2005 Radicación: 2005-1439

Doc: ESCRITURA 8975 del 29-12-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CIUADELA CAFAM II - AGRUPACION 9 - PROPIEDAD HORIZONTAL -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

NIT# 8600135703X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 191112220125176013
Nro Matrícula: 50N-20444735

Pagina 2

Impreso el 12 de Noviembre de 2019 a las 07:27:32 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.
NIT# 8001711130 X
ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-02-2005 Radicación: 2005-13610

Doc: ESCRITURA 605 del 10-02-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ADIC.Y RATIF.HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESC.8297-02-12-03 PARA GARANTIZAR AL BCO.DAV.NO SOLAMENTE LAS OBLIG.ANTERIORES O POSTER.CONTRAIDAS POR INV.ABADIA S.A. SINO TAMBIEN LAS QUE TENGA O LLEGUE ATENER LA CONST.NEMESIS S.A.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A. Y/O CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.
ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-04-2005 Radicación: 2005-22697

Doc: ESCRITURA 211 del 26-01-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 8975 DEL 29-12-2004 EN CUANTO AL NIT DE LA CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT# 8600135703
A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.
NIT# 8000171130
ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-11-2005 Radicación: 2005-89631

Doc: ESCRITURA 5626 del 19-10-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
NIT# 8600135703 X
ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-02-2006 Radicación: 2006-9380

Doc: ESCRITURA 7655 del 30-12-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$26,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DE VIVIENDA FAMILIAR OTORGADO POR LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

NIT# 8600135703

DE: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

NIT# 8000171130
A: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO
CC# 19258763 X
A: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA
CC# 35498668 X
ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-02-2006 Radicación: 2006-9380

Doc: ESCRITURA 7655 del 30-12-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$18,340,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

186

Certificado generado con el Pin No: 191112220125176013

Nro Matrícula: 50N-20444735

Página 3

Impreso el 12 de Noviembre de 2019 a las 07:27:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO	CC# 19258763	X
DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA	CC# 35498668	X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT# 8600343137	

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-02-2006 Radicación: 2006-9380

Doc: ESCRITURA 7655 del 30-12-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO	CC# 19258763	X
DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA	CC# 35498668	X
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER		

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-08-2009 Radicación: 2009-68611

Doc: ESCRITURA 3935 del 14-08-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA Y SU ADICION EN MAYOR EXTENSION EN CUANTO ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT# 8600343137
A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM	NIT# 8600135703

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-09-2015 Radicación: 2015-68788

Doc: ESCRITURA 5686 del 10-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO	CC# 19258763	X
DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA	CC# 35498668	X

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-09-2015 Radicación: 2015-68788

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191112220125176013

Nro Matrícula: 50N-20444735

Pagina 4

Impreso el 12 de Noviembre de 2019 a las 07:27:32 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5686 del 10-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$88,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO CC# 19258763

DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA CC# 35498668

A: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES CC# 79853682 X

A: RIVERA VALBUENA MARIA NELLY CC# 52065029 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-09-2015 Radicación: 2015-68788

Doc: ESCRITURA 5686 del 10-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES CC# 79853682 X

DE: RIVERA VALBUENA MARIA NELLY CC# 52065029 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-09-2015 Radicación: 2015-68788

Doc: ESCRITURA 5686 del 10-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES CC# 79853682 X

A: RIVERA VALBUENA MARIA NELLY CC# 52065029 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-02-2017 Radicación: 2017-12718

Doc: OFICIO 0356 del 07-02-2017 JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2017-00008-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES CC# 79853682 X

A: RIVERA VALBUENA MARIA NELLY CC# 52065029 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-14452

Fecha: 07-12-2010



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

18A

Certificado generado con el Pin No: 191112220125176013

Nro Matrícula: 50N-20444735

Página 5

Impreso el 12 de Noviembre de 2019 a las 07:27:32 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-1830 Fecha: 02-03-2006

SECCION PERSONAS DE/A CORREGIDA VALE.ART.35 DL.1250/70. ECL.C2006-1830

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-8435 Fecha: 21-09-2009

SECCION COMENTARIO Y ANOTACIONES CANCELADAS LO INCLUIDO VALE ART. 35 DL1250/70 C2009-8435 LFPH

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-577483

FECHA: 12-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA D.C.
ORIGEN 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

MARÍA N. SÁNCHEZ L.	<i>dece</i>
F	<i>004</i>
U	<i>Paola</i>
RADCADO	
<i>10077-15-018</i>	

68521 18-NOV-'19 8:49

EJEC. MPAL. RADICAC.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES-MARIA NELLY RIVERA VALBUENA.
RADCADO: 2017-008

GLADYS CASTRO YUNADO, Obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar, se ordene requerir a la oficina de resgistro de instrumentos Publicos esto a fin que se corrija la medida tal como fue ordena en auo del 10 de mayo del presente año..

Del señor Juez,

Atentamente,

GLADYS CASTRO YUNADO
GLADYS CASTRO YUNADO

C.C. No. 1.020.722.008 de Bogota
T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.
46016 paola



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Elección Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 EL DESPACHO

10

22 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
 Observación: _____
 En la, Secretario (a) _____

189
687

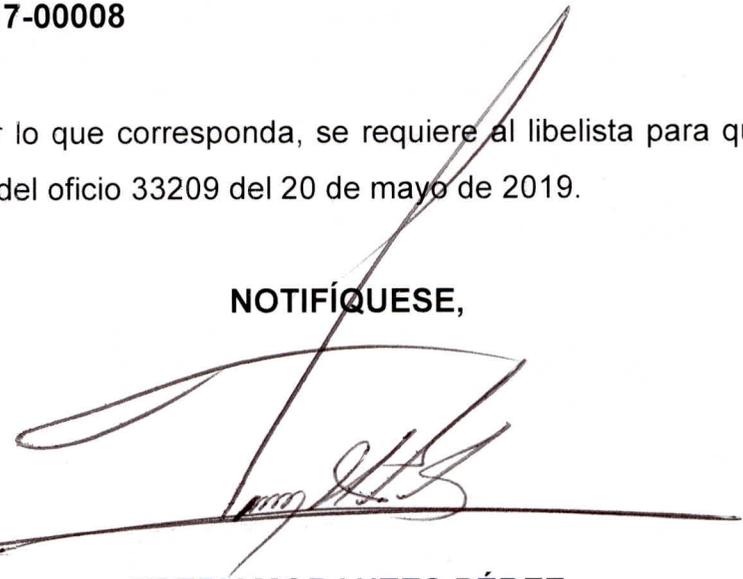
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2017-00008

Previo a resolver lo que corresponda, se requiere al libelista para que acredite el diligenciamiento del oficio 33209 del 20 de mayo de 2019.

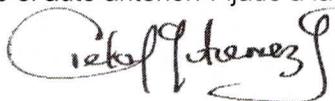
NOTIFIQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.**

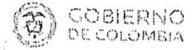
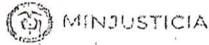
Bogotá D.C. **29 de noviembre de 2019**
Por anotación en estado N° **213** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Recibo Número: 21226878

Fecha compra: 20-06-2019 11:58
Fecha generación: 20-06-2019 11:59



Comprobante de transacción

Tipo de Pago: Reval
Servicio: Certificados Tradicion
Convenio: Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante: N/A
Documento: CC-00
Usuario / P.: CC1024466118 ORIP Bogota Zona Centro
Inf. Pago: - 0 - 20/06/2019

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
24961019	BOGOTA ZONA NORTE	20483955	190620122121151610	\$ 16,800
24961016	BOGOTA ZONA NORTE	20456878	190620654721151607	\$ 16,800
24961017	BOGOTA ZONA NORTE	20538215	190620686321151608	\$ 16,800
24961018	BOGOTA ZONA NORTE	20665595	190620710321151609	\$ 16,800
24961010	BOGOTA ZONA NORTE	20292081	190620424021151601	\$ 16,800
24961015	BOGOTA ZONA NORTE	20444735	190620793421151606	\$ 16,800
24961013	BOGOTA ZONA NORTE	20526427	190620985721151604	\$ 16,800
24961012	BOGOTA ZONA NORTE	20763045	190620116421151603	\$ 16,800
24961014	BOGOTA ZONA NORTE	20492802	190620689121151605	\$ 16,800
24961011	BOGOTA ZONA NORTE	20334826	190620633821151602	\$ 16,800
			Total	\$ 168,000

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondopago.gov.co opción Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

061

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA D.C.
ORIGEN 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

191

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>19</i>
U	<i>Letra</i>
RADICADO	
<i>128.195.18</i>	

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES-MARIA NELLY RIVERA VALBUENA-ENE-'20 14:21
RADICADO: 2017-008

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

GLADYS CASTRO YUNADO, Obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito dar cumplimiento al auto anterior, esto es aportando la constancia de radicado del oficio # 33209, ante la oficina de registro.

Del señor Juez,

Atentamente,


GLADYS CASTRO YUNADO

C.C. No. 1.020.722.008 de Bogota
T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.
46016 PAOLA

Dirección. Carrera 10 No 64 – 65, piso 4, Bogotá D.C.
Teléfonos. 314 4777 – Ext. 515



12

República de Colombia
 Consejo Nacional del Poder Judicial
 TRIBUNAL DE ELECCIONES
 JUECES ORALES MUNICIPALES
 Bogotá, D.C.

10 ENE 2020

En fe hecho
 El presidente del tribunal electoral oral municipal de la ciudad de Bogotá, D.C., en uso de sus funciones, autoriza a la señora _____ para que actúe como representante legal de este tribunal electoral oral municipal de la ciudad de Bogotá, D.C., en el proceso de inscripción de candidatos para las elecciones municipales de la ciudad de Bogotá, D.C., en el distrito electoral de _____, en el departamento de Bogotá, D.C., para las mesas receptoras predeterminadas.

[Handwritten signature]

SEÑOR

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ,
ORIGEN 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REFERENCIA: HIPOTECARIO

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CONTRA: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES-MARIA NELLY RIVERA VALBUENA.

RADICADO: 2017.008

REF: REQUERIR.

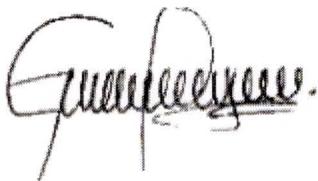
GLADYS CASTRO YUNADO, por medio del presente escrito, me dirijo a su Despacho con el fin de solicitarle de la manera mas atenta se sirva OFICIAR a la oficina de registro de instrumentos públicos esto a fin de dar respuesta al oficio radicado para corrección de medida, el cual se aportó copia a su despacho el 14 de enero del presente año.

Esto teniendo en cuenta que no se ha podido llevar a cabo el remate, y se encuentra generando una parálisis, causando graves perjuicios a mi mandante.

Allego folio sin corregir la medida.

Del señor Juez,

Atentamente,



GLADYS CASTRO YUNADO

C.C. No. 1.020.722.008 de Bogota

T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.

46016 SEBAS

261

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

Handwritten signature and initials

46016 Solicitud de oficiar proceso 2017-008

GY

Gladys Castro Yunado <gcastro@cobranzasbeta.com.co>

Mar 30/06/2020 2:53 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

CC: Juan Sebastian Baez Gonzalez <jbaez@cobranzasbeta.com.co>

Navigation icons: thumbs up, back, forward, etc.

46016.pdf
71 KB

97136 1-JUL-'20 11:13

Buen dia,

Handwritten number: 2679-35-18

Remito solicitud en archivo adjunto, gracias.

OF.EJ.CIV.MUN RADIC82

Cualquier duda con gusto sera atendida,

cordialmente,

*Gladys Castro Yunado
Abogada
gcastro@cobranzasbeta.com.co
Tel. 57(1) 3144777 ext. 515
Carrera 10 # 64 - 65 - Bogotá D.C.
Promociones y Cobranzas Beta S.A.*

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Responder | Responder a todos | Reenviar



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

- 6 AGO 2020

03

Al despacho del Señor (a) Jefe (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

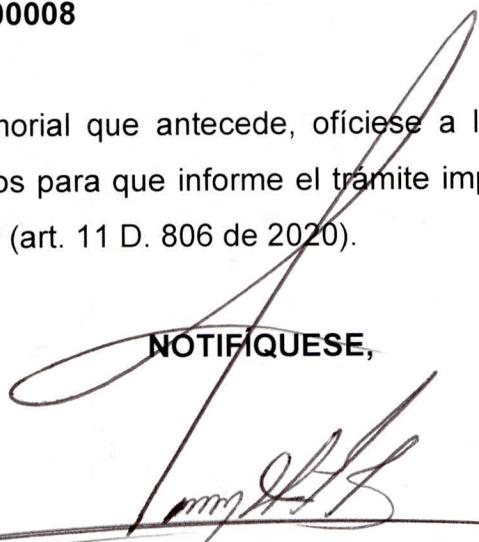
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 07 SEP 2020

Radicación: 56-2017-00008

En atención al memorial que antecede, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que informe el trámite impartido al oficio 33209 del 20 de mayo de 2019 (art. 11 D. 806 de 2020).

NOTIFIQUESE,



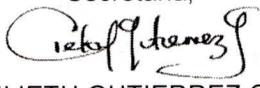
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
De Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación en estado No. 104 fijado hoy
10.8 SEP 2020 a las 8:00 am

Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 20783

Bogotá D. C., 02 de octubre de 2020

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-056-2017-00008-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7 contra CAMILO ANDRÉS GUTIERREZ LEÓN CC. 79.853.682 Y MARÍA NELLY RIVERA VALBUENA CC. 52.065.029 (Origen Juzgado 56 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe el trámite impartido al oficio No. 33209 del 20 de mayo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Gledys Castro</u>		
c.c. <u>1.020.722.028</u>		
TELÉFONO: _____		
FECHA: <u>03 MAR. 2021</u>		
FIRMA <u>gcastro@cobenzasbeta.com.co.</u>		
DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>	
DEMANDADO	<input type="checkbox"/>	
AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 20783

Bogotá D. C., 02 de octubre de 2020

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-056-2017-00008-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7 contra CAMILO ANDRÉS GUTIERREZ LEÓN CC. 79.853.682 Y MARÍA NELLY RIVERA VALBUENA CC. 52.065.029 (Origen Juzgado 56 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe el trámite impartido al oficio No. 33209 del 20 de mayo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Maria Isabel Botero Ospin
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Maria Isabel Botero Ospin
MARIA ISABEL BOTERO OSPIN
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 20783

Bogotá D. C., 02 de octubre de 2020

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-056-2017-00008-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7 contra CAMILO ANDRÉS GUTIERREZ LEÓN CC. 79.853.682 Y MARÍA NELLY RIVERA VALBUENA CC. 52.065.029 (Origen Juzgado 56 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe el trámite impartido al oficio No. 33209 del 20 de mayo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Maria Botero

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Maria Botero
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 1º

46016 Solicitud de oficiar proceso 2017-008

Gladys Castro Yunado <gcastro@cobranzasbeta.com.co>

Mar 30/06/2020 2:53 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juan Sebastian Baez Gonzalez <jbaez@cobranzasbeta.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (71 KB)

46016.pdf;

Buen dia,

Remito solicitud en archivo adjunto, gracias.

Cualquier duda con gusto sera atendida,***cordialmente,****Gladys Castro Yunado**Abogada**gcastro@cobranzasbeta.com.co**Tel. 57(1) 3144777 ext. 515**Carrera 10 # 64 - 65 - Bogotá D.C.**Promociones y Cobranzas Beta S.A.*

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Cota unida 10700

196

SEÑOR
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ,
ORIGEN 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

BUSCAR

REFERENCIA: HIPOTECARIO
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES-MARIA NELLY RIVERA VALBUENA.

RADICADO: 2017.008

REF: REQUERIR.

GLADYS CASTRO YUNADO, por medio del presente escrito, me dirijo a su Despacho con el fin de solicitarle de la manera mas atenta se sirva OFICIAR a la oficina de registro de instrumentos públicos esto a fin de dar respuesta al oficio radicado para corrección de medida, el cual se aportó copia a su despacho el 14 de enero del presente año.

Esto teniendo en cuenta que no se ha podido llevar a cabo el remate, y se encuentra generando una parálisis, causando graves perjuicios a mi mandante.

Allego folio sin corregir la medida.

Del señor Juez,

Atentamente,

Guadalupe...

GLADYS CASTRO YUNADO
C.C. No. 1.020.722.008 de Bogota
T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.
46016 SEBAS

*84 8-9-20
OFIC*

OF. EJEC. CIVIL M. CAL
68836 2-JUL-20 14:19
2700-52-018.
*PANZF
JETA*



②

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

22 OCT 2020

se agrega al

En la fecha

expediente el anterior es como junto con sus anexos en folios,
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

St. Luis
elaborado

Fwd: 46016 2017-00008 DAVIVIENDA Vs. GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES-MARIA
NELLY RIVERA VALBUENA - ORIGEN 56 CIVIL MUNICIPAL

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/01/2021 9:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Gladys Castro Yunado <gcastro@cobranzasbeta.com.co>

Enviado: Wednesday, January 20, 2021 9:30:07 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias -
Bogota - Bogota D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juan Sebastian Baez Gonzalez
<jbaez@cobranzasbeta.com.co>

Asunto: 46016 2017-00008 DAVIVIENDA Vs. GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES-MARIA NELLY RIVERA VALBUENA -
ORIGEN 56 CIVIL MUNICIPAL

91913 25-JAN-'21 11:00

390-119-18

Buena tarde,

Gladys Castro Yunado, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso **2017-00008 DAVIVIENDA Vs. GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES-MARIA NELLY RIVERA VALBUENA - ORIGEN 56 CIVIL MUNICIPAL**, solicito de manera respetuosa, me sea enviado a través de este medio, el oficio de Desembargo NO. 20783 elaborado el pasado 02/10/2020 de acuerdo con la información suministrada en el sistema de consultas Siglo XXI, lo anterior para continuar con el trámite correspondiente ante la O.R.I.P.

Cualquier duda con gusto sera atendida,

cordialmente,

Gladys Castro Yunado

Abogada

gcastro@cobranzasbeta.com.co

Tel. 57(1) 2415086 ext. 3900

Carrera 10 # 64 - 65 - Bogotá D.C.

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le

corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Fwd: 46016 2017-00008 DAVIVIENDA Vs. GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES-MARIA NELLY RIVERA VALBUENA - ORIGEN 56 CIVIL MUNICIPAL

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/01/2021 9:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Gladys Castro Yunado <gcastro@cobranzasbeta.com.co>

Enviado: Wednesday, January 20, 2021 9:30:07 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juan Sebastian Baez Gonzalez <jbaez@cobranzasbeta.com.co>

Asunto: 46016 2017-00008 DAVIVIENDA Vs. GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES-MARIA NELLY RIVERA VALBUENA - ORIGEN 56 CIVIL MUNICIPAL

Buena tarde,

Gladys Castro Yunado, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso **2017-00008 DAVIVIENDA Vs. GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES-MARIA NELLY RIVERA VALBUENA - ORIGEN 56 CIVIL MUNICIPAL**, solicito de manera respetuosa, me sea enviado a través de este medio, el oficio de Desembargo NO. 20783 elaborado el pasado 02/10/2020 de acuerdo con la información suministrada en el sistema de consultas Siglo XXI, lo anterior para continuar con el trámite correspondiente ante la O.R.I.P.

Cualquier duda con gusto sera atendida,

cordialmente,

Gladys Castro Yunado

Abogada

gcastro@cobranzasbeta.com.co

Tel. 57(1) 2415086 ext. 3900

Carrera 10 # 64 - 65 - Bogotá D.C.

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Entrada
26

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>18</i>
U	<i>John</i>
RADICADO	<i>2/8 69.18</i>

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

08277 29-JAN-21 9:36

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le

corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

GLADYS CASTRO YUNADO

Abogada

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

ORIGEN 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF.:	HIPOTECARIO No. 2017-003
DE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA:	GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES-MARIA NELLY RIVERA VALBUENA
ASUNTO:	FOLIO MATRÍCULA

GLADYS CASTRO YUNADO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar folio de matrícula inmobiliaria en la cual aún no consta la corrección solicitada por el despacho en oficios 33209-20783, por tal motivo solicito se continúe con el trámite correspondiente y/o se vuelva a requerir a la oficina de instrumentos públicos correspondiente.

Del señor Juez, Atentamente,



GLADYS CASTRO YUNADO

C. C. No. 1.020.722.008 de Bogotá

T. P. No. 260.921 del C. S. de la J.

46016 david



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210531777243493222

Nro Matricula: 50N-20444735

Pagina 1 TURNO: 2021-279807

Impreso el 31 de Mayo de 2021 a las 01:18:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA

FECHA APERTURA: 13-01-2005 RADICACIÓN: 2005-1439 CON: ESCRITURA DE: 07-01-2005

CODIGO CATASTRAL: **AAA0187RLJH**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 8975 de fecha 29-12-2004 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. CASA INTERIOR 184 con area de 62.5481 M2 ARQ. TOTAL Y 55.53 M2 PRIVADA con coeficiente de 0.538% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM ADQUIRIO POR RESOLUCION CONTRATO Y RESTITUCION DE FIDUCIA DE FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. SEGUN ESCRITURA 2979 DEL 12-09-96 NOTARIA 52 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES TERRALONGA LTDA SEGUN ESCRITURA 1389 DEL 22-11-94 NOTARIA 52 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ MURCIA EMILIANO GONZALO SEGUN ESCRITURA 1386 DEL 22-11-94 NOTARIA 52 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20186792. OTRA PARTE ADQUIRIO RODRIGUEZ MURCIA EMILIANO GONZALO POR RESOLUCION CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MOYA CA/ON ROSA MARIA SEGUN ESCRITURA 2755 DEL 08-06-94 NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20184894. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ MURCIA EMILIANO GONZALO SEGUN ESCRITURA 7104 DEL 23-12-93 NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20173143. ESTE ADQUIRIO POR PERMUTA DE ACOSTA LEE RAFAEL, LEONOR, ENRIQUE, MARIA CRISTINA SEGUN ESCRITURA 3032 DEL 02-08-88 NOTARIA 11 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1191113. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE ACOSTA LOZANO ENRIQUE SEGUN SENTENCIA DEL 05-07-72 DEL JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 25-10-1972 EN EL FOLIO 050-76783....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 142C 141 52 CA 184 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 142 C #141 B-60 CASA INTERIOR 184 CIUDADELA CAFAM II AGRUPACION 9 P.H.

1) CALLE 142 C #142-51 CASA INTERIOR 184 CIUDADELA CAFAM II AGRUPACION 9 P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20407904

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-12-2003 Radicación: 2003-101554

Doc: ESCRITURA 8297 del 02-12-2003 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

NIT# 8600135703



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210531777243493222

Nro Matrícula: 50N-20444735

Pagina 2 TURNO: 2021-279807

Impreso el 31 de Mayo de 2021 a las 01:18:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-01-2005 Radicación: 2005-1439

Doc: ESCRITURA 8975 del 29-12-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

● UDADELA CAFAM II - AGRUPACION 9 - PROPIEDAD HORIZONTAL -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

NIT# 8600135703 X

A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

NIT# 8001711130 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-02-2005 Radicación: 2005-13610

Doc: ESCRITURA 605 del 10-02-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ADIC.Y RATIF.HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESC.8297-02-12-03 PARA GARANTIZAR AL

BCO.DAV.NO SOLAMENTE LAS OBLIG.ANTERIORES O POSTER.CONTRAIAS POR INV.ABADIA S.A. SINO TAMBIEN LAS QUE TENGA O LLEGUE
ATENER LA CONST.NEMESIS S.A.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A. Y/O CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

● **OTACION: Nro 004** Fecha: 01-04-2005 Radicación: 2005-22697

Doc: ESCRITURA 211 del 26-01-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 8975 DEL 29-12-2004 EN CUANTO AL NIT DE LA CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

NIT# 8600135703

A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

NIT# 8000171130

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-11-2005 Radicación: 2005-89631

Doc: ESCRITURA 5626 del 19-10-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

NIT# 8600135703 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-02-2006 Radicación: 2006-9380

Doc: ESCRITURA 7655 del 30-12-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$26,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DE VIVIENDA FAMILIAR OTORGADO POR
LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210531777243493222

Nro Matricula: 50N-20444735

Pagina 3 TURNO: 2021-279807

Impreso el 31 de Mayo de 2021 a las 01:18:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM	NIT# 8600135703
DE: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.	NIT# 8000171130
A: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO	CC# 19258763 X
A: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA	CC# 35498668 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-02-2006 Radicación: 2006-9380

Doc: ESCRITURA 7655 del 30-12-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$18,340,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO	CC# 19258763 X
DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA	CC# 35498668 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-02-2006 Radicación: 2006-9380

Doc: ESCRITURA 7655 del 30-12-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO	CC# 19258763 X
DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA	CC# 35498668 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-08-2009 Radicación: 2009-68611

Doc: ESCRITURA 3935 del 14-08-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA Y SU

ADICION EN MAYOR EXTENSION EN CUANTO ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT# 8600343137
A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM	NIT# 8600135703

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-09-2015 Radicación: 2015-68788

Doc: ESCRITURA 5686 del 10-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210531777243493222

Nro Matrícula: 50N-20444735

Pagina 4 TURNO: 2021-279807

Impreso el 31 de Mayo de 2021 a las 01:18:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO CC# 19258763 X

DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA CC# 35498668 X

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-09-2015 Radicación: 2015-68788

Doc: ESCRITURA 5686 del 10-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$88,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO CC# 19258763

DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA CC# 35498668

A: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES CC# 79853682 X

A: RIVERA VALBUENA MARIA NELLY CC# 52065029 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-09-2015 Radicación: 2015-68788

Doc: ESCRITURA 5686 del 10-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES CC# 79853682 X

DE: RIVERA VALBUENA MARIA NELLY CC# 52065029 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-09-2015 Radicación: 2015-68788

Doc: ESCRITURA 5686 del 10-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES CC# 79853682 X

A: RIVERA VALBUENA MARIA NELLY CC# 52065029 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-02-2017 Radicación: 2017-12718

Doc: OFICIO 0356 del 07-02-2017 JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2017-00008-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES CC# 79853682 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210531777243493222

Nro Matrícula: 50N-20444735

Página 5 TURNO: 2021-279807

Impreso el 31 de Mayo de 2021 a las 01:18:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RIVERA VALBUENA MARIA NELLY

CC# 52065029 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-1830 Fecha: 02-03-2006

SECCION PERSONAS DE/A CORREGIDA VALE.ART.35 DL.1250/70. ECL. C2006-1830

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-8435 Fecha: 21-09-2009

SECCION COMENTARIO Y ANOTACIONES CANCELADAS LO INCLUIDO VALE ART. 35 DL1250/70 C2009-8435 LFPH

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-279807

FECHA: 31-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

202

46016: FOLIO DE MATRICULA SIN CORREGIR

Gladys Castro Yunado <gcastro@cobranzasbeta.com.co>

Jue 03/06/2021 9:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Jeison David Duarte Ortigoza <jeison.duarte@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (173 KB)
46016-.pdf;

56. 2017 - 8

Buen dia,

Me permito allegar memorial en archivo adjunto, gracias

Cualquier duda con gusto sera atendida,

cordialmente,

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	<i>4655 - 214. 18</i>

Gladys Castro Yunado
Abogada
gcastro@cobranzasbeta.com.co
Tel. 57(1) 2415086 ext. 3900
Carrera 10 # 64 - 65 - Bogotá D.C.
Promociones y Cobranzas Beta S.A.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
25787 11-JUN-'21 14:13

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

18 JUN 2021

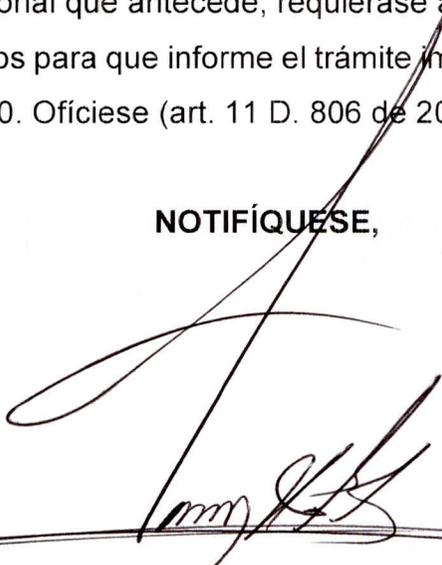
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., ~~2 5 JUN 2021~~

Referencia: 56-2017-00008

En atención al memorial que antecede, requiérase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que informe el trámite impartido al oficio 20783 del 2 de octubre de 2020. Oficiese (art. 11 D. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 73 hoy
28 JUN 2021 a las 8:00 am
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Profesional universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-4115
Bogotá, D.C. 14 de julio de 2021

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía No. **11001-40-03- 056-2017-00008-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 **contra** CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON C.C. 79.853.682 Y MARIA NELLY RIVERA VALBUENA C.C. 52.065.029 (Juzgado de Origen 56 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe el trámite impartido al oficio N°. 20783 del 2 de octubre de 2020.

Se anexa copia del folio 195 del cuaderno 1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

Miguel Angel

Zorrilla

Salazar

Profesional Universitario - Funciones Secretariales

Civil
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2ebed8f32e53b18ad3c2c57537e05d10fc680e9cbc12b0a4a3f9355f49099646

Documento generado en 27/07/2021 11:27:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 56-2017-008 JUZG 18CME

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 03/08/2021 9:19

Para: documentosregistrobogotanorte@supernotariado.gov.co <documentosregistrobogotanorte@supernotariado.gov.co>

CC: GCASTRO@COBRANZASBETA.COM.CO <GCASTRO@COBRANZASBETA.COM.CO>

📎 1 archivos adjuntos (280 KB)

JUZ18-56-2017-8-08022021093633.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N°O-0721-4115 ordenado(s) en auto de fecha 25 de junio de 2021 en 3 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos es plenamente válido siempre y cuando provenga del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor **RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO** lo antes solicitado.

Por último me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la Oficina de Ejecución Civil Municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Natalia Chinchilla Torres
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal

**Liliana Graciela Daza D**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.



205

50N2020EE14995

Bogotá D.C., 17 de Agosto de 2021.

Señores:

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Correo electrónico: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta al radicado 50N2020ER06661 del 06 de agosto de 2021

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-056-2017-00008-00

Cordial saludo, de acuerdo a su escrito de radicado como se cita en el asunto mediante el cual requiere que se informe el trámite dado al oficio No.20783 del 02 de octubre de 2020, de manera atenta me permito comunicarle que realizada la búsqueda en el sistema registral e Iris Documental no fue posible ubicar el radicado bajo el cual ingresó, como consecuencia con el fin de verificar el trámite dado a su solicitud, se requiere que se nos informe bajo que radicado ingresó el mismo a esta Oficina o se cite la matrícula inmobiliaria relacionada con dicha solicitud.

Conforme a lo anterior, esta oficina queda a la espera que se envíe la información requerida con el fin de dar trámite a su petición.

Finalmente se informa, que dentro de los anexos no se allegó copia del oficio 20783 de 2020.

Cordialmente,

AMALIA TIRADO VARGAS

Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral
ORIP - Zona Norte Bogotá.

Proyecto: PAMB- Profesional Especializado.

Código:
GDE - GD - FR - 24 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá, Zona Norte.
Calle 74 No. 13 - 40 - PBX (1) 2492081
Bogotá D.C. - Colombia
E-mail:
ofireglsbogotanorte@supernotariado.gov.co



206

ER06661

Leidy Johana Quiroga Vargas <leidy.quiroga@supernotariado.gov.co>

Lun 23/08/2021 12:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (24 KB)

RTA-ER06661-21.pdf;

Cordialmente

LEIDY JOHANA QUIROGA VARGAS
División Jurídica

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 74 N° 13 – 40 – ORIP NORTE
Teléfono: 3282121 Ext 2811
Bogotá D.C. - Colombia
Email: leidy.quiroga@supernotariado.gov.co
Visítenos www.supernotariado.gov.co

56-2017-8

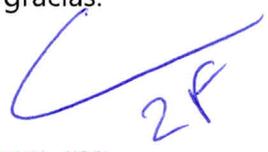
 AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

letra  *2F*

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
77046 2-SEP-21 11:01

7297-38-18



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha _____ se agrega al
expediente al anterior escrito junto con sus anexos en
_____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene,
conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.C.P. se pone en
conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes

Secretario(a) _____

GLADYS CASTRO YUNADO

Abogada

207

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

ORIGEN 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

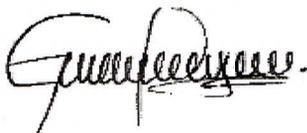
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO No. 2017-008
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES-MARIA NELLY RIVERA VALBUENA
ASUNTO: OFICIAR

GLADYS CASTRO YUNADO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito solicitar al despacho se ordene oficiar de nuevo o se adicione el oficio # 0-0721-4115.

Lo anterior teniendo en cuenta que registro no recibió el oficio por cuando no lleva el número de matrícula 50N-20444735 ninguno de los requerimientos, por lo cual no se ha corregido la medida

Del señor Juez, Atentamente,



GLADYS CASTRO YUNADO
C. C. No. 1.020.722.008 de Bogotá
T. P. No. 260.921 del C. S. de la J.
46016 gloria

Dirección. Carrera 10 No 64 – 65, piso 4, Bogotá D.C.
Teléfonos. 2415086 – Ext. 3900

200

46016: ADICIONAR OFICIO 11001400305620170000800

Gladys Castro Yunado <gcastro@cobranzasbeta.com.co>

Jue 02/09/2021 8:02

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Gloria Judith Santana Rodriguez <gsantana@cobranzasbeta.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (631 KB)
46016.pdf;

Buen día,

Me permito allegar memorial en archivo adjunto, gracias

Cualquier duda con gusto sera atendida,

cordialmente,



Gladys Castro Yunado
Abogada
gcastro@cobranzasbeta.com.co
Tel. 57(1) 2415086 ext. 3900
Carrera 10 # 64 - 65 - Bogotá D.C.
Promociones y Cobranzas Beta S.A.

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ
43628 9-SEP-21 15:29
43628 9-SEP-21 15:29

ANGÉLICA LUGO
F. 33
U. 10/9
RADICADO
7628-213-19

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



Handwritten notes in a rectangular box, possibly containing a date and time.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario(a) _____

Handwritten signature or initials, possibly 'C' or 'S', written vertically over the lines.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

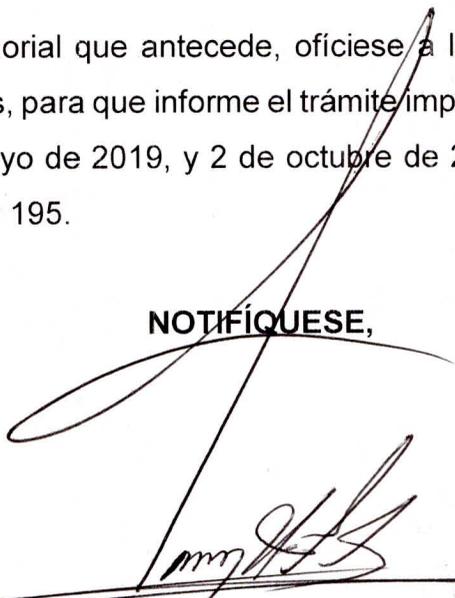
22 SEP 2021

Bogotá, D.C., _____

Referencia: 56-2017-00008

En atención al memorial que antecede, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumento Públicos, para que informe el trámite impartido a los oficios 33209, 20783 del 20 de mayo de 2019, y 2 de octubre de 2020. Remítase copia de los folios 182, 190, y 195.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 100 hoy
23 SEP 2021 a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-4405
Bogotá, D.C. 30 de septiembre de 2021

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía No. **11001-40-03-056-2017-00008-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 **contra** CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON C.C. 79.853.682 Y MARIA NELLY RIVERA VALBUENA C.C. 52.065.029 (Juzgado de Origen 56 Civil Municipal de oralidad)

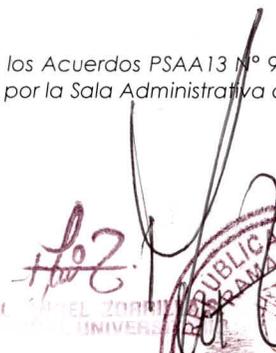
Comunico que mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe el tramite impartido a los oficios No 33209, 20783 del 20 de mayo de 2019 y 2 de octubre de 2020.

Se anexa copia de los folios 182, 190 y 195 c-único.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-4405
Bogotá, D.C. 30 de septiembre de 2021

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía No. **11001-40-03-056-2017-00008-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 **contra** CAMILO ANDRES GUTIERREZ LEON C.C. 79.853.682 Y MARIA NELLY RIVERA VALBUENA C.C. 52.065.029 (Juzgado de Origen 56 Civil Municipal de oralidad)

Comunico que mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe el tramite impartido a los oficios No 33209, 20783 del 20 de mayo de 2019 y 2 de octubre de 2020.

Se anexa copia de los folios 182, 190 y 195 c-único.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



MIGUEL

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RV: SOLICITA FIJAR FECHA DE REMATE 2017-00008 DTE: BANCO DAVIVIENDA VS GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES-MARIA NELLY RIVERA VALBUENA

Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 01/10/2021 8:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: gcastro@cobranzasbeta.com.co <gcastro@cobranzasbeta.com.co>

Reenvío la presente solicitud para impartir el trámite correspondiente toda vez que NO se encuentra en el área de **remates**.

Ubicación: F.OFICIOS

Atentamente,



Erika Alexandra González Parada

Asistente Administrativo Grado 5

Área de Remates | Oficina de Apoyo para los
Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

(1)2438795

rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Kr 12 14-22 Piso 1, Ed. Hernando Morales M.

De: Gladys Castro Yunado <gcastro@cobranzasbeta.com.co>

Enviado: viernes, 1 de octubre de 2021 8:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Gloria Judith Santana Rodriguez <gsantana@cobranzasbeta.com.co>

Asunto: SOLICITA FIJAR FECHA DE REMATE 2017-00008 DTE: BANCO DAVIVIENDA VS GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES-MARIA NELLY RIVERA VALBUENA

Buen Dia.

Cordial saludo

Se allega memorial solicitando NUEVA FECHA DE REMATE, del proceso relacionado a continuación.

REF: HIPOTECARIO.

DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CONTRA: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES-MARIA NELLY RIVERA VALBUENA.

RADICADO: 2017-00008

Cualquier duda con gusto sera atendida,

cordialmente,

Gladys Castro Yunado

Abogada

gcastro@cobranzasbeta.com.co

Tel. 57(1) 2415086 ext. 3900

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

1-10
M7
Erika Alexandra González Parada

0835-229-018

06866 14-OCT-21 15:19

Carrera 10 # 64 - 65 - Bogotá D.C.
Promociones y Cobranzas Beta S.A.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

SEÑOR
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
ORIGEN CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO.
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES-MARIA NELLY RIVERA VALBUENA.
RADICADO: 2017-00008

ASUNTO: NUEVA FECHA DE REMATE.

GLADYS CASTRO YUNADO, por medio del presente escrito, me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar nueva fecha y hora para la diligencia de REMATE del inmueble embargado, secuestrado.

Lo anterior teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a la orden impartida por su despacho mediante auto del 10 de mayo de 2019, frente a la modificación de la medida dentro del folio de matrícula, quedando a nombre de este despacho judicial.

Respetuosamente,



GLADYS CASTRO YUNADO
C.C. No. 1.020.722.008 de Bogota
T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.
LOTUS 46016 gloris



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210921261148809101

Nro Matrícula: 50N-20444735

Pagina 1 TURNO: 2021-495758

Impreso el 21 de Septiembre de 2021 a las 02:17:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA

FECHA APERTURA: 13-01-2005 RADICACIÓN: 2005-1439 CON: ESCRITURA DE: 07-01-2005

CODIGO CATASTRAL: AAA0187RLJHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 8975 de fecha 29-12-2004 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. CASA INTERIOR 184 con area de 62.5481 M2 ARQ. TOTAL Y 55.53 M2 PRIVADA con coeficiente de 0.538% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM ADQUIRIO POR RESOLUCION CONTRATO Y RESTITUCION DE FIDUCIA DE FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. SEGUN ESCRITURA 2979 DEL 12-09-96 NOTARIA 52 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES TERRALONGA LTDA SEGUN ESCRITURA 1389 DEL 22-11-94 NOTARIA 52 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ MURCIA EMILIANO GONZALO SEGUN ESCRITURA 1386 DEL 22-11-94 NOTARIA 52 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20186792. OTRA PARTE ADQUIRIO RODRIGUEZ MURCIA EMILIANO GONZALO POR RESOLUCION CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MOYA CA/ON ROSA MARIA SEGUN ESCRITURA 2755 DEL 08-06-94 NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20184894. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ MURCIA EMILIANO GONZALO SEGUN ESCRITURA 7104 DEL 23-12-93 NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20173143. ESTE ADQUIRIO POR PERMUTA DE ACOSTA LEE RAFAEL, LEONOR, ENRIQUE, MARIA CRISTINA SEGUN ESCRITURA 3032 DEL 02-08-88 NOTARIA 11 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1191113. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE ACOSTA LOZANO ENRIQUE SEGUN SENTENCIA DEL 05-07-72 DEL JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 25-1972 EN EL FOLIO 050-76783....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 142C 141 52 CA 184 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 142 C #141 B-60 CASA INTERIOR 184 CIUADELA CAFAM II AGRUPACION 9 P.H.

1) CALLE 142 C #142-51 CASA INTERIOR 184 CIUADELA CAFAM II AGRUPACION 9 P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20407904

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-12-2003 Radicación: 2003-101554

Doc: ESCRITURA 8297 del 02-12-2003 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

NIT# 8600135703



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210921261148809101

Nro Matrícula: 50N-20444735

Pagina 2 TURNO: 2021-495758

Impreso el 21 de Septiembre de 2021 a las 02:17:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-01-2005 Radicación: 2005-1439

Doc: ESCRITURA 8975 del 29-12-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
CIUDADELA CAFAM II - AGRUPACION 9 - PROPIEDAD HORIZONTAL -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

NIT# 8600135703 X

A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

NIT# 8001711130 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-02-2005 Radicación: 2005-13610

Doc: ESCRITURA 605 del 10-02-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ADIC.Y RATIF.HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESC.8297-02-12-03 PARA GARANTIZAR AL
BCO.DAV.NO SOLAMENTE LAS OBLIG.ANTERIORES O POSTER.CONTRAIDAS POR INV.ABADIA S.A. SINO TAMBIEN LAS QUE TENGA O LLEGUE
ATENER LA CONST.NEMESIS S.A.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A. Y/O CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-04-2005 Radicación: 2005-22697

Doc: ESCRITURA 211 del 26-01-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 8975 DEL 29-12-2004 EN CUANTO AL NIT DE LA CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

NIT# 8600135703

A: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.

NIT# 8000171130

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-11-2005 Radicación: 2005-89631

Doc: ESCRITURA 5626 del 19-10-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

NIT# 8600135703 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-02-2006 Radicación: 2006-9380

Doc: ESCRITURA 7655 del 30-12-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$26,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DE VIVIENDA FAMILIAR OTORGADO POR
LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210921261148809101

Nro Matricula: 50N-20444735

Pagina 3 TURNO: 2021-495758

Impreso el 21 de Septiembre de 2021 a las 02:17:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM	NIT# 8600135703
DE: CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.	NIT# 8000171130
A: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO	CC# 19258763 X
A: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA	CC# 35498668 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-02-2006 Radicación: 2006-9380

Doc: ESCRITURA 7655 del 30-12-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$18.340.000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO	CC# 19258763 X
DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA	CC# 35498668 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-02-2006 Radicación: 2006-9380

Doc: ESCRITURA 7655 del 30-12-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO	CC# 19258763 X
DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA	CC# 35498668 X
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER	

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-08-2009 Radicación: 2009-68611

Doc: ESCRITURA 3935 del 14-08-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA Y SU ADICION EN MAYOR EXTENSION EN CUANTO ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT# 8600343137
A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM	NIT# 8600135703

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-09-2015 Radicación: 2015-68788

Doc: ESCRITURA 5686 del 10-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210921261148809101

Nro Matrícula: 50N-20444735

Pagina 4 TURNO: 2021-495758

Impreso el 21 de Septiembre de 2021 a las 02:17:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO	CC# 19258763	X
DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA	CC# 35498668	X

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-09-2015 Radicación: 2015-68788

Doc: ESCRITURA 5686 del 10-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$88,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABEZAS CHAVEZ JULIO ERNESTO	CC# 19258763	
DE: GOMEZ RIVAS LUZ MARINA	CC# 35498668	
A: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES	CC# 79853682	X
A: RIVERA VALBUENA MARIA NELLY	CC# 52065029	X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-09-2015 Radicación: 2015-68788

Doc: ESCRITURA 5686 del 10-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES	CC# 79853682	X
RIVERA VALBUENA MARIA NELLY	CC# 52065029	X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT# 8600343137	

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-09-2015 Radicación: 2015-68788

Doc: ESCRITURA 5686 del 10-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES	CC# 79853682	X
A: RIVERA VALBUENA MARIA NELLY	CC# 52065029	X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-02-2017 Radicación: 2017-12718

Doc: OFICIO 0356 del 07-02-2017 JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2017-00008-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT# 8600343137	
A: GUTIERREZ LEON CAMILO ANDRES	CC# 79853682	X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210921261148809101

Nro Matrícula: 50N-20444735

Pagina 5 TURNO: 2021-495758

Impreso el 21 de Septiembre de 2021 a las 02:17:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RIVERA VALBUENA MARIA NELLY

CC# 52065029 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 25-08-2021 Radicación: 2021-56124

Doc: OFICIO 33209 del 20-05-2019 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION EN CUANTO A ESTABLECER QUE EL PROCESO EJECUTIVO DE GARANTIA REAL DE REFERENCIA 2017-00008-00 QUEDA A NOMBRE DEL JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA EN VIRTUD DEL ACUERDO PSAA-13-9984 DE 5/9/2013 C.S.J

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-1830 Fecha: 02-03-2006

SECCION PERSONAS DE/A CORREGIDA VALE.ART.35 DL.1250/70. ECL.C2006-1830

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-8435 Fecha: 21-09-2009

SECCION COMENTARIO Y ANOTACIONES CANCELADAS LO INCLUIDO VALE ART. 35 DL1250/70 C2009-8435 LFPH

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-495758

FECHA: 21-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 56-2017-8 JUZ 18 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/10/2021 10:38

Para: documentosregistrobogotanorte@supernotariado.gov.co <documentosregistrobogotanorte@supernotariado.gov.co>;
GCASTRO@COBRANZASBETA.COM.CO <GCASTRO@COBRANZASBETA.COM.CO>

Mediante el presente me permito remitirle el oficio No. O-921-4405, ordenado en auto de fecha 22 de septiembre de 2021.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente.

Karen León**Liliana Graciela Daza D**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 217

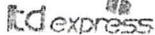
FECHA: 06 JUL. 2022

2 Por los intereses de mora causados sobre los capital determinado en el numeral anterior, liquidados a la una y media veces la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera para créditos de consumo, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta que se verifique el pago total de ella.

3 Por la suma de \$1.609.663,00 correspondientes a los intereses de plazo de las cuotas indicadas en el numeral primero, siempre que dicha suma no exceda la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera para créditos de consumo; en caso de que sea una suma superior a la legalmente permitida, se reducirá al momento de la liquidación del crédito.

4 Por la suma de \$2.293.160,00 por concepto de capital acelerado representado en el pagare base de ejecución (fl. 1).

5 Por los intereses de mora causados sobre las suma de capital descrita en el numeral anterior, liquidados a la una y media veces la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera para créditos de consumo, desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

C O T E J A D O

NIT: 900.014.549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
18 MAY 2016
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No. _____
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Reg. Mincomunicaciones TIC
002801/8 Nov. 2006